

## PROSPECTO



**OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN OBLIGATORIA POR RETIRO VOLUNTARIO  
DE LOS RÉGIMENES DE OFERTA PÚBLICA Y LISTADO DE ACCIONES  
DE  
BANCO SANTANDER RÍO S.A.**  
(constituido de conformidad con las leyes de la República Argentina)

---

La presente oferta pública de adquisición obligatoria por retiro de oferta pública (la “Oferta” u “OPA”) es realizada por Banco Santander Río S.A. (indistintamente el “Oferente”, el “Banco”, “Santander Argentina” o la “Compañía”) y está dirigida a todos los accionistas tenedores de: (i) acciones ordinarias Clase B, escriturales, de valor nominal un peso (\$) cada una y de un voto por acción (“Acciones Clase B”); (ii) acciones ordinarias, escriturales, Clase A de valor nominal un peso (\$) cada una y con derecho a cinco votos por acción (Acciones Clase A”), y (iii) acciones preferidas de valor nominal un peso (\$) cada una sin derecho a voto (“Acciones Preferidas” y en conjunto con las Acciones Clase A y las Acciones Clase B, las “Acciones”), actualmente emitidas y en circulación del Oferente, libres y exentas de todo gravamen, prenda o medida cautelar y que no sean de propiedad directa o indirecta del controlante del Oferente, Banco Santander, S.A.

La Oferta es realizada en los términos y condiciones que se indican en el presente prospecto (el “Prospecto”) y en los demás documentos de la Oferta que aquí se mencionan. La Oferta consiste en una oferta pública de adquisición obligatoria de las Acciones a un precio de \$ 34 (pesos argentinos treinta y cuatro) por cada una de las Acciones (el “Precio Ofrecido”), el que será pagado en pesos argentinos y en efectivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y concordantes de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias (la “LMC” o la “Ley de Mercado de Capitales”) y la Sección II, Capítulo II, del Título III de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.) (la “CNV”) y sus modificatorias. El precio de cierre informado para las acciones de Santander Argentina para la última rueda de negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la fecha de publicación del presente Prospecto fue de \$32,90 para la Acción Clase B y de \$32 para la Acción Preferida. Para mayor información en relación con el Precio Ofrecido ver la sección “Información de la Oferta” en este Prospecto.

Actualmente, la Compañía tiene emitidas 142.447.025 Acciones Clase A, 3.619.307.593 Acciones Clase B y 635.745.442 Acciones Preferidas totalizando 4.397.500.060 Acciones. En consecuencia, la Oferta está dirigida a las 536.017 Acciones Clase A, 29.347.669 Acciones Clase B y 297.906 Acciones Preferidas totalizando 30.181.592 de Acciones que son de titularidad del público inversor, las que representan el 0.69% del capital social y 0,74% de los derechos de voto del Banco.

En la reunión de Directorio de fecha 3 de septiembre de 2021 y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de octubre de 2021 aprobaron realizar la Oferta, sujeta a las condiciones que se describen a continuación, y se dejó constancia de que el Oferente cuenta con la disponibilidad de recursos económicos para pagar la totalidad del precio de la Oferta. En la

reunión de Directorio celebrada el 13 de diciembre de 2021 se aprobó modificar el Precio Ofrecido.

La Oferta se encuentra sujeta a la condición de que se mantenga la vigencia de la autorización en lo formal de la Oferta por parte de la CNV, la cual fue obtenida a través de la Providencia del Directorio de la CNV número PV-2021-123298457-APN-GED#CNV del 20 de diciembre de 2021.

En caso que ocurran hechos u actos que puedan afectar de manera adversa y significativa el negocio, propiedades, operaciones, o cualquier otro elemento clave para Santander Argentina, no puede asegurarse que impacto tendrán los mismos en la Oferta.

El precio de la Oferta será pagadero en Argentina a cada accionista aceptante en pesos, moneda de curso legal en Argentina (“ARS”, “\$” o “Pesos”), conforme a lo estipulado en la Sección “*Información sobre la Oferta – Forma y fecha de pago del precio de la Oferta*” del presente Prospecto.

Para mayor información véase “*Información de la Oferta – Forma y fecha de pago del precio de la Oferta*” del presente Prospecto.

La presente Oferta no está sujeta a condición alguna, y se mantendrá irrevocablemente cualquiera sea el número de aceptaciones recibidas.

**La Oferta es de aceptación voluntaria por los accionistas del Oferente.** La aceptación de la Oferta implicará la conformidad de los accionistas aceptantes con las estipulaciones de la Oferta y los términos establecidos en este Prospecto y demás documentos de la Oferta. Los tenedores de las Acciones podrán elegir participar de la Oferta o mantener sus tenencias en las Acciones. Los accionistas que acepten la Oferta no tendrán derecho de retractación.

**Mediante la Oferta que en esta oportunidad realiza el Oferente, se le otorga al accionista minoritario una oportunidad de retirarse del accionariado del Banco recibiendo un precio equitativo.**

**Se aclara a los accionistas que una vez retirada la Compañía del régimen de la oferta pública y listado, las Acciones que no hubiesen participado de la presente Oferta perderán liquidez ya que no estarán comprendidas en los mencionados regímenes, aún cuando permanezcan en circulación. El mercado para las acciones del Banco no transferidas durante la Oferta será más reducido y el valor de las Acciones remanentes podría verse afectado.**

**La Oferta estará abierta por un plazo total de 20 (veinte) días hábiles en la República Argentina (“Días Hábiles”). El Plazo de Aceptación de la Oferta tendrá una duración de 20 (veinte) Días Hábiles. El Oferente podrá otorgar un plazo adicional que tendrá una duración de hasta 10 (diez) Días Hábiles, lo cual será oportunamente informado. La fecha de comienzo y finalización de ambos plazos será publicada en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) y en los sistemas informáticos de los mercados donde listen las Acciones (“SIM”), BYMA y Latibex por el Ofertante.**

**Bajo la Oferta, las Acciones serán adquiridas junto con todos los derechos que las mismas otorgan, incluyendo los derechos de voto y el derecho a cobrar cualquier distribución y dividendo, incluyendo cualquier dividendo declarado antes de la fecha de inicio del Plazo de Aceptación de la Oferta y que se encontrara impago, y los declarados en o con posterioridad a la fecha de inicio del Plazo de Aceptación de la Oferta (Véase lo indicado sobre este tema en las páginas 18 y 25 del presente).**

**A partir de la publicación del Anuncio de la Oferta y hasta la publicación de su resultado, el órgano de administración de la Sociedad, se abstendrá de realizar o concertar operaciones**

que no sean propias de la actividad ordinaria de la Sociedad o que tengan por objeto perturbar el desarrollo de la Oferta, debiendo en todo momento hacer prevalecer los intereses de los accionistas sobre los suyos propios. En particular, no podrá: a) aprobar la emisión de acciones, obligaciones negociables convertibles y otros valores o instrumentos similares que den derecho a la suscripción, adquisición de, o conversión en acciones, excepto cuando se trate de ejecutar decisiones adoptadas en asambleas celebradas con anterioridad al anuncio de la Oferta; b) repartir dividendos extraordinarios o remunerar de cualquier forma que no siga la política habitual aplicada por la Sociedad a esos fines, salvo que las decisiones societarias hubieran sido aprobadas y publicadas con carácter previo al anuncio de la Oferta; c) proceder a la enajenación, gravamen o arrendamiento de inmuebles u otros activos sociales, cuando puedan frustrar o perturbar la Oferta.

Respecto a la distribución de dividendos, véase la Sección “*Historial de dividendos de los últimos 5 años*” de la página 18 del presente Prospecto.

De conformidad con el artículo 21 de la Sección II del Capítulo II del Título III de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) (las “Normas de la CNV”), la Compañía acordó con Banco Industrial S.A. el otorgamiento de una garantía en respaldo de sus obligaciones bajo la Oferta (la “Garantía”). Para mayor información, por favor ver la sección “*Información de la Oferta*”.

*La CNV aprobó en lo formal la OPA mediante Providencia de Directorio de la CNV 2021-123298457-APN-GED#CNV del 20 de diciembre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el Prospecto es exclusiva responsabilidad del Oferente, y en lo que les atañe, de los órganos de administración y fiscalización, en su caso, del Oferente y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El órgano de administración del Oferente manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Oferente y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la Oferta, conforme las normas vigentes. De acuerdo con lo previsto por el Artículo 119 de la LMC, el Oferente, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización -éstos últimos en materia de su competencia-, y las personas que firmen el Prospecto, serán responsables de la información incluida en el mismo. De acuerdo con lo previsto por el Artículo 120 de la LMC, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en el Prospecto. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.*



**Agente de la Oferta**  
**Banco Santander Río S.A. (en adelante, el “Agente”)**

Número de matrícula asignado 72 de la CNV

Este Prospecto tiene fecha 23 de diciembre de 2021.

## **ANUNCIO DE LA OPA**

La OPA detallada en el presente es la oferta pública de adquisición obligatoria que fue promovida y formulada por el Oferente mediante el anuncio de fecha 19 de octubre de 2021 que, conforme con el artículo 9 del capítulo II, Título III de las Normas de la CNV, fue publicado en la AIF, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, y en el diario La Nación.

El lanzamiento y anuncio de la OPA fue resuelto por el Directorio del Oferente de fecha 3 de septiembre de 2021 y por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Oferente de fecha 12 de octubre de 2021.

El día 20 de octubre de 2021 se inició el trámite de autorización de los aspectos formales de la OPA ante la CNV, dicha autorización fue otorgada por la CNV el día 20 de diciembre de 2021.

## **OPINIÓN DEL DIRECTORIO DEL OFERENTE**

El artículo 22 del capítulo II, título III de las Normas de la CNV, establece que "el órgano de administración de la sociedad afectada por la oferta que estuviere en funciones al momento del anuncio, dentro de los 15 días corridos de recibida la notificación del oferente deberá publicar en la AIF un informe en el que: a) Opine sobre la razonabilidad del precio ofrecido, y efectúe una recomendación técnica sobre su aceptación o rechazo, haciendo constar la opinión de la o las evaluadoras independientes y los principales puntos de su contenido, b) Informe cualquier decisión tomada o inminente o que estuviese en estudio, con posibilidades razonables de ser adoptada, que a juicio de los directores sea relevante a los fines de la aceptación o el rechazo de la oferta, y c) Informe la aceptación o rechazo de la oferta que se propongan realizar los directores y los gerentes de primera línea que sean accionistas de la emisora. En virtud de ello, el Directorio de la Sociedad, en su reunión de fecha 3 de septiembre de 2021, resolvió por unanimidad de los votos presentes aprobar el Informe del Directorio sobre la Conveniencia para la Sociedad del Retiro Voluntario de Acciones de la Sociedad de la Oferta Pública y del Listado, y la Opinión del Directorio sobre la Razonabilidad del Precio de la OPA y Recomendación Técnica.

## **OPINIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA Y COMITÉ DE AUDITORÍA DEL OFERENTE**

El artículo 23 del capítulo II, título III de las Normas de la CNV, establece que "El órgano de fiscalización y el Comité de Auditoría deberán en tiempo oportuno, pero nunca después de transcurridos 15 días corridos de recibida la notificación del oferente, opinar sobre la razonabilidad del precio ofrecido". En virtud de ello, la comisión fiscalizadora y el comité de auditoría de la Sociedad, en sus reuniones de fecha 3 de septiembre de 2021, resolvieron por unanimidad de los votos presentes, aprobar la opinión respecto a que el Precio Ofrecido es razonable, en los términos de la normativa aplicable.

Copias de los informes de la comisión fiscalizadora y del comité de auditoría del Oferente se encuentran a disposición de los accionistas en la Autopista de la Información Financiera del sitio web de la CNV ([www.argentina.gob/cnv](http://www.argentina.gob/cnv)), bajo los ID N° 2790659 y 2790634, respectivamente.

## **CONSECUENCIAS PARA LOS ACCIONISTAS QUE NO ACEPTEN LA OPA**

Finalizada la OPA, los titulares de las Acciones que no hayan participado de ella permanecerán como accionistas de Santander Argentina. El retiro de las Acciones del Banco del régimen de la oferta pública y del listado de BYMA podría afectar adversamente el valor de las Acciones.

**ÍNDICE**

|             |  |           |
|-------------|--|-----------|
| <b>I.</b>   | <b><u>AVISOS IMPORTANTES</u></b> .....       | <b>6</b>  |
| <b>II.</b>  | <b><u>INFORMACIÓN DEL OFERENTE</u></b> ..... | <b>8</b>  |
| <b>III.</b> | <b><u>INFORMACIÓN DE LA OFERTA</u></b> ..... | <b>24</b> |
| <b>IV.</b>  | <b><u>FACTORES DE RIESGO</u></b> .....       | <b>41</b> |
| <b>V.</b>   | <b><u>OTRAS INFORMACIONES</u></b> .....      | <b>74</b> |

## **I. AVISOS IMPORTANTES**

### **Información disponible**

El Prospecto en relación con la Oferta estará a disposición de los interesados en las oficinas del Agente cuyo domicilio se indicará en el aviso correspondiente, en los horarios de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Asimismo, estarán disponibles en el sitio: [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), siguiendo la siguiente ruta: Información Financiera / Emisoras / Banco Santander Río S.A. / Hechos Relevantes.

Todas las consultas relativas a cuestiones operativas de la Oferta podrán ser efectuadas al Agente, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, en su domicilio detallado en la última página de este Prospecto, por teléfono al número (+54) (011) 4341-3050 o desde el interior del país 0 800 333 1401 y/o por correo electrónico a [CORPORATE\\_ACTIONS@santander.com.ar](mailto:CORPORATE_ACTIONS@santander.com.ar). Se puede obtener información adicional sobre el Banco de diversas fuentes de carácter público. El Prospecto incluye referencias a información pública presentada ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA de conformidad con la Resolución N° 17.501 de la CNV, (la "BCBA") y la CNV, disponible para su revisión a través de Internet en los sitios: [www.bolsar.info](http://www.bolsar.info) y [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), respectivamente. Asimismo, el público inversor puede consultar información disponible acerca del Oferente en el sitio

<https://www.santander.com.ar/banco/online/personas/acerca-de-nosotros/accionistas>

### **Advertencias generales**

El contenido del Prospecto no debe ser considerado como una recomendación o asesoramiento a los accionistas del Banco. Se sugiere a los accionistas que consulten a sus propios asesores legales, impositivos y/o de negocios en relación a los términos y condiciones de la Oferta y su potencial participación en la misma. No se ha autorizado a ninguna persona a proporcionar información alguna o a efectuar manifestaciones que no estén expresamente contenidas en los documentos de la Oferta. Cualquier información no incluida expresamente en los documentos de la Oferta debe ser considerada como información que no cuenta con la autorización directa o indirecta del Oferente o del Agente y, en consecuencia, no deberá ser tenida en cuenta a los fines de esta Oferta. La distribución de los documentos de la Oferta en ciertas jurisdicciones fuera de Argentina puede estar limitada o prohibida por ley, excepto en Latibex adonde las Acciones tienen cotización. En aquellas jurisdicciones en la que la Oferta no estuviera permitida, la misma no será válida y, en consecuencia, no podrán formularse aceptaciones por parte de los accionistas. La entrega en cualquier momento de los documentos de la Oferta, o cualquier venta realizada en virtud de la Oferta no significará que no se ha producido ningún cambio en los asuntos del Oferente desde la fecha del Prospecto, o que la información aquí contenida sea correcta con posterioridad a la fecha del Prospecto. La información provista en el Prospecto es brindada como información pública.

### **Moneda extranjera**

Las referencias en el Prospecto a "pesos" y "\$" son a la moneda de curso legal en Argentina. Las referencias a "dólares estadounidenses" y "US\$" son a la moneda de curso legal en Estados Unidos. Las referencias a "euros" y "€" son a la moneda de curso legal en las instituciones de la Unión Europea.

### **Declaraciones sobre hechos futuros.**

La Oferta, incluyendo los documentos incorporados por referencia, contiene declaraciones sobre hechos futuros. Dichas declaraciones pueden identificarse por el uso de palabras tales como "se prevé", "se buscará", "se propone", "riesgo", "objetivo", "propósito", "futuro" o expresiones similares. Constituyen declaraciones sobre hechos futuros las referidas a resultados financieros futuros, intenciones, creencias o expectativas actuales del Oferente, y posibles acciones futuras. Las

declaraciones sobre hechos futuros están basadas en expectativas y proyecciones actuales de eventos futuros y están sujetas a riesgos, incertidumbres y presupuestos acerca del Banco, y factores económicos y de mercado del sector en el cual la Compañía hace negocios, entre otros. Las declaraciones sobre hechos futuros no son garantía de desempeños o resultados futuros, y los resultados pueden diferir sustancialmente de los que se describen en tales declaraciones. Las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en el Prospecto hacen referencia solamente a la fecha del Prospecto, o a una fecha anterior si específicamente se aclarara. El Oferente y el Agente no se comprometen a actualizar las declaraciones sobre hechos futuros, a fin de reflejar sucesos o circunstancias posteriores a tal fecha o el acaecimiento de hechos no previstos.

## II. INFORMACIÓN DEL OFERENTE.

### a) Denominación y sede inscripta del Oferente.

La denominación del Oferente es “Banco Santander Río S.A.” y fue constituida como sociedad anónima el 20 de junio de 1908. La duración del Banco fue prorrogada por 99 años contados a partir del vencimiento de su plazo de duración original, es decir, a partir del 31 de julio del año 2008. La sede social se fijó en la Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y fue inscripta en la Inspección General de Justicia el 14 de Mayo de 1968, bajo el N° 1.215 al Folio 64 del Libro 66, Tomo A. de Estatutos Nacionales. Su CUIT es 30-50000845-4.

Se informa que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco del 29 de abril de 2020 aprobó la modificación de la denominación social del Banco por Banco Santander Argentina S.A., dicha modificación se encuentra en trámite pendiente de inscripción.

Legislación bajo la cual opera y país de constitución: República Argentina.

Teléfono: 54-(11) 4341-2056.

Correo electrónico: [notificaciones.cnv@santanderrio.com.ar](mailto:notificaciones.cnv@santanderrio.com.ar)

### b) Objeto social.

El objeto social del Banco se encuentra descrito en el artículo Tercero de su Estatuto Social, el cual dispone lo siguiente: *“realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones bancarias, de acuerdo a las leyes y disposiciones que reglamentan su ejercicio.- En consecuencia, para el cumplimiento de estos fines y con carácter meramente enunciativo: podrá, tanto en moneda nacional o extranjera: 1º) Recibir depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo, en caja de ahorros y en cualquier otra forma que se determine.- 2º) Descontar, girar, recibir, cobrar, aceptar y pagar cheques, letras de cambio, pagarés y otros títulos de comercio interior o exterior, sea por cuenta propia o de terceros.- 3º) Abrir créditos en cuenta corriente, con o sin garantías, a personas o sociedades y a los gobiernos o reparticiones nacionales, provinciales o municipales.- 4º) Hacer anticipos y préstamos, sobre depósitos o garantías de fondos públicos, títulos de renta, acciones de sociedades anónimas, monedas de oro y plata, conocimientos, warrants y mercaderías en depósito y sobre todo título admitido a la negociación en la Bolsa de Comercio o que no siendo negociable en bolsa por su notorio valor a juicio del Directorio, pueda ser tomado en garantía.- 5º) Comprar, vender o negociar por propia cuenta o por cuenta de terceros, títulos públicos o privados, papeles, valores, acciones, obligaciones negociables ya sea actuando como banco agente, colocador, ya sean de empresas públicas o privadas y tanto en los mercados nacionales o internacionales.- 6º) Cobrar y pagar por cuenta de terceros intereses, dividendos, rentas y además efectuar operaciones de valores al cobro.- 7º) Emitir cheques, letras, conformes y obligaciones y títulos de deuda.- 8º) Redescantar los valores de su cartera, ya sea por medio de la cesión a una entidad pública o privada, nacional o extranjera, o mediante la titulización o securitización de la misma, emitiendo los correspondientes certificados de participación.- 9º) Recibir en depósito para su custodia títulos, metales preciosos y otros valores.- 10º) Celebrar contratos de fideicomiso, pudiendo asumir la figura de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario.- 11º) Celebrar contratos de leasing, tanto de valores mobiliarios como de inmuebles.- 12º) Aceptar mandatos, tanto de carácter comercial como civil y ejercer la representación de terceros.- 13º) Hacer préstamos con o sin garantías personales o reales, en las condiciones, plazos y forma de financiación que disponga el Directorio de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.- 14º) Aceptar representaciones correspondientes a firmas existentes en el país o el extranjero, así como comisiones o consignaciones, pudiendo además concurrir a licitaciones y a la obtención de concesiones por*

*cuenta de terceros y propias dentro de las normas legales que rigen las actividades bancarias en el territorio de la Nación.- 15°) Tomar a su cargo la administración de propiedades y de bienes en general por cuenta de terceros comprendiendo en esto la compra, venta, las cobranzas de saldo de precio o cuotas de bienes raíces, vendidos a plazos o en cualquier otra forma.- 16°) Realizar operaciones de letras o de créditos relacionados con el comercio de importación y exportación, con o sin garantías personales o reales en las condiciones, plazos y forma de financiación que disponga el Directorio de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.- 17°) Dar fianzas o garantías por obligaciones o contratos de tercero.- 18°) Tener cajas de seguridad para uso de la clientela.- 19°) Recibir bienes inmuebles o muebles y semovientes, en prenda o en hipoteca, en garantía de deudas existentes o de créditos que acuerde, o como refuerzo de garantía, por cuenta propia o por cuenta de terceros.- Podrá también comprar bienes inmuebles para uso propio, muebles y aceptar daciones en pago, ya sea para facilitar la realización o liquidación de operaciones o cuentas pendientes.- Los bienes así adquiridos o los que el Banco tiene en la actualidad podrán ser vendidos para liquidación de cuentas.- Podrá asimismo adquirir en propiedad con el objeto de defender su crédito, aquellos bienes inmuebles que reconozcan hipoteca u otros gravámenes a favor del Banco.- 20°) Aceptar y desempeñar los cargos de interventor, síndico, liquidador, por sí solo o en unión de otras personas o entidades, en los casos de convocatoria, quiebras, concursos, liquidaciones extrajudiciales y otros casos análogos.- 21°) Participar en: a) Toda clase de entidades financieras o de operaciones o servicios auxiliares o vinculadas a los mercados financieros, mercados de capitales del país o del exterior; b) En entidades emisoras u operadoras de tarjetas de compra o de crédito, en entidades de jubilación privada, seguros de retiro y previsionales, seguros de vida y seguros generales, del país o del exterior; c) En entidades de transferencias de fondos, de cobros y pagos, de transmisión de datos, de comunicaciones financieras, de procesamientos de servicios financieros; d) En cuantas más entidades, actividades o empresas, desarrollen o produzcan servicios, actividades o negocios financieros, de seguros o de apoyo a las mismas.- Todas estas participaciones, actividades o inversiones deberán encuadrarse en las leyes y reglamentos que regulan la actividad del Banco en la República Argentina y en las jurisdicciones en las que opere.- En especial se ajustarán a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina, Comisión Nacional de Valores, y demás organismos y entidades competentes argentinos o del exterior. Asimismo, podrá actuar bajo cualquier categoría de "Agente" con todas las facultades y atribuciones contempladas en la Ley de Mercado de Capitales y su reglamentación, previo cumplimiento de los requisitos y exigencias que fije la Comisión Nacional de Valores. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por tales leyes o por este estatuto".*

c) Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el Oferente, con indicación de la estructura del grupo e identificación de los accionistas controlantes últimos del Oferente.

Estructura y organización del Banco y su grupo económico.

A la fecha del presente Prospecto, Banco Santander, S.A. posee, indirectamente, acciones clase "A", "B" y "Preferidas" del Banco, representativas del 99,31% del capital social, equivalentes al 99,26% de los derechos de voto. Se informa que el aumento de capital aprobado por Asamblea N° 148 se encuentra pendiente de inscripción en la CNV.

A continuación, los accionistas del Banco y porcentajes de participación a la fecha del presente Prospecto:

| Nombre                           | Cantidad de acciones Clase A | Cantidad de acciones Clase B | Cantidad de acciones Preferidas (3) | Participación Capital | Votos  | Valor Nominal |
|----------------------------------|------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|--------|---------------|
| Ablasa Participaciones, S.L. (1) | 105.180.556                  | 3.466.606.921                | 635.447.536                         | 95,67%                | 92,17% | 4.207.235.013 |
| BRS Investments S.A. (2)         | 36.730.452                   | 123.353.003                  | -                                   | 3,64%                 | 7,09%  | 160.083.455   |

|                          |                    |                      |                    |             |             |                      |
|--------------------------|--------------------|----------------------|--------------------|-------------|-------------|----------------------|
| Accionistas Minoritarios | 536.017            | 29.347.669           | 297.906            | 0,69%       | 0,74%       | 30.181.592           |
| <b>Total</b>             | <b>142.447.025</b> | <b>3.619.307.593</b> | <b>635.745.442</b> | <b>100%</b> | <b>100%</b> | <b>4.397.500.060</b> |

Dentro de la tenencia “Accionistas Minoritarios” no existen accionistas que alcancen el 2% del capital social y votos del Banco.

Notas:

- (1) Ablasa Participaciones, S.L., una sociedad constituida en el Reino de España e inscrita en ese país en el Registro Mercantil tomo 23960, sección 8, folio 205, hoja número M193859. Inscripta en la Inspección General de Justicia (IGJ) por el artículo 123, bajo N° 849 del Libro 60 Tomo B de Estatutos Extranjeros, el 13/08/2013). \*
- (2) BRS Investments S.A., una sociedad constituida en la Argentina, inscrita en la IGJ bajo el número 266 del Libro 4 del Tomo de Sociedades por acciones con fecha 6/01/1999. Controlada por Ablasa Participaciones, S.L.\*\*
- (3) Acciones preferidas no rescatables escriturales de \$1 de valor nominal sin derecho a voto, sin prima de emisión, con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias en circulación al momento de la emisión y con preferencia patrimonial sobre las acciones ordinarias consistente en el reintegro de su valor nominal en el supuesto de liquidación del Banco.

\*Los accionistas de **Ablasa Participaciones, S.L.** son los siguientes:

Administración de Bancos Latinoamericanos Santander, S.L.: 81,06%

Banco Santander, S.A.:18,94%

Accionistas de Administración de Bancos Latinoamericanos Santander, S.L.:

Santander Investments I, S.A.U.: 75,89%

Banco Santander, S.A. 24,11%

Santander Investment I S.A.U.:

Banco Santander, S.A. 100 %

Accionistas de Banco Santander S.A. (beneficiario final de Ablasa Participaciones, S.L.) con porcentaje de participación superior al 5%:

|   |        |
|---|--------|
| Chase Nominees Limited                  | 9,06%  |
| The Bank of New York Mellon Corporation | 9,85%  |
| State Street Bank & Trust Company       | 13,84% |
| Accionistas minoritarios                | 67,25% |

\*\*Los accionistas de **Brs Investments S.A.** son los siguientes:

Ablasa Participaciones, S.L.: 94,9%

Santander Investment I S.A.U.: 5,1%

Accionistas de Santander Investment I S.A.U.:

Banco Santander, S.A. 100 %

Accionistas de Ablasa Participaciones, S.L.:

Administración de Bancos Latinoamericanos Santander, S.L.: 81,06%

Banco Santander, S.A.:18,94%

Accionistas de Administración de Bancos Latinoamericanos Santander, S.L.:

Santander Investments I, S.A.U.: 75,89%

Banco Santander, S.A. 24,11%

Accionistas de Banco Santander S.A. (beneficiario final de Ablasa Participaciones, S.L.) con porcentaje de participación superior al 5%:

|   |        |
|---|--------|
| Chase Nominees Limited                  | 9,06%  |
| The Bank of New York Mellon Corporation | 9,85%  |
| State Street Bank & Trust Company       | 13,84% |
| Accionistas minoritarios                | 67,25% |

El 23 de enero de 2002 el accionista Administración de Bancos Latinoamericanos Santander, S.L. (“ABLASA”) adquirió el control casi total del Banco, lo cual fue oportunamente informado a la CNV. Banco Santander, S.A. informó el 17 de julio de 2012 su decisión de concentrar las tenencias accionarias que posee, en forma directa e indirecta, en Santander Argentina, en un nuevo vehículo íntegramente controlado por Banco Santander, S.A. Esta reorganización societaria intragrupo no implicó ningún cambio en la gestión de Santander Argentina. Asimismo, el 9 de septiembre de 2015, luego de obtenerse todas las autorizaciones pertinentes para efectuar una reorganización societaria intragrupo, se realizó la transferencia de la totalidad de acciones por parte de ABLASA, Banco Santander, S.A. y Santander Overseas Bank, Inc., a favor de Ablasa Participaciones, S.L. (quien, junto con BRS Investments S.A., actualmente poseen el 99,31% de las acciones emitidas por el Banco), lo cual fue informado a través de la AIF bajo el número de ID 4-331836-D.

Los cuadros siguientes contienen información que surge de los estados financieros del Banco al 30 de junio de 2021 con respecto a la titularidad accionaria del Banco y sus sociedades controladas en empresas vinculadas y otras participaciones permanentes y otra información sobre dichas empresas al cierre del último ejercicio económico correspondiente.

Sociedades Controladas por el Banco:

| Denominación                               | Actividad                                     | % de participación | Cantidad de acciones |
|--|---|--------------------|----------------------|
| Santander Río Valores S.A.                 | Agente de compensación y liquidación integral | 94,86 %            | 12.269.030           |
| Santander Tecnología Argentina S.A.        | Tecnología                                    | 94,90%             | 10.258.863           |
| Santander Consumer S.A.                    | Financiera                                    | 99,95%             | 242.506.448          |
| Santander Merchant Platform Solutions S.A. | Pagos   | 49,00%             | 3.077.861            |
| Open Bank Argentina S.A.                   | Financiera                                    | 49,00%             | 661.630.340          |

Sociedades vinculadas al Banco:

| Denominación | Actividad | % de participación |
|--------------|-----------|--------------------|
|--------------|-----------|--------------------|

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
| SEDESA                                     | Compañía administradora del Fondo de Garantía de seguro de los Depósitos | 13,56%            |
| Compensadora Electrónica S.A. (Coelsa)     | Compensadora electronica de pagos  | 10,38%            |
| Argencontrol S.A.                          | Liquidación de operaciones de títulos                                    | 12,36%            |
| Santander Río Trust S.A.                   | Operaciones fiduciarias  | 5,00%             |
| Gire S.A.                                  | Servicios  | 58,33%            |
| Interbanking S.A.                          | Servicios  | 11,11%            |
| Prisma Medios de Pago S.A.                 | Servicios  | 9,07%             |
| Edunexo                                    | Tecnología para el mercado de la educación                               | 11,63%            |
| Portal Universia S.A.<br>Play Digital S.A. | Educación<br>Pagos   | 0,009%<br>15,595% |

d) Personas responsables del prospecto, conforme lo dispuesto en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 y modificatorias.

El Prospecto fue preparado por el Oferente, y, por lo tanto, la veracidad de la información contable, financiera y económica del Oferente, así como toda otra información suministrada en el mismo es responsabilidad del Oferente.

De acuerdo con lo previsto por el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, el Oferente, juntamente con los integrantes de los órganos de administración, y las personas que firmen el Prospecto, serán responsables de la información incluida en el mismo. De acuerdo con lo previsto por el Artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión. El Agente de la Oferta se limita únicamente al rol de Agente (según término se define más adelante) y en los términos aquí descriptos por lo que no tendrá responsabilidad alguna bajo los arts. 119 a 124 de la Ley de Mercado de Capitales ni por la información contenida en este prospecto.

e) Miembros del Órgano de administración y Gerencia de Santander Argentina.

**Directorio**

La dirección y administración del Banco está a cargo del Directorio, el cual, según lo dispuesto por su estatuto, debe estar compuesto por un mínimo de 4 y un máximo de 17 Directores elegidos por el término de tres años por la asamblea ordinaria de accionistas. El Directorio está formado actualmente por 11 miembros titulares y 2 suplentes.

***Funciones y facultades del Directorio***

De acuerdo con la Ley General de Sociedades, los Directores son responsables por desempeñar sus funciones con la diligencia y prudencia de un buen hombre de negocios. Los Directores son solidariamente responsables ante Santander Argentina, los accionistas y terceros por el mal desempeño de sus funciones, por violar las leyes, los Estatutos Sociales o las reglamentaciones, si

hubiera, así como por los daños y perjuicios causados por fraude, dolo o culpa. Según la Ley General de Sociedades, los estatutos sociales o las resoluciones de las asambleas pueden asignar funciones específicas a los Directores. En dicho caso, la responsabilidad del Director estará determinada por referencia al cumplimiento de dichas funciones, en tanto se cumplan ciertos requisitos de registro. La Ley General de Sociedades prohíbe a los Directores participar en actividades que compitan con Santander Argentina sin la autorización expresa de sus accionistas. Ciertos contratos celebrados entre Directores y el Banco requieren de ratificación según los procedimientos establecidos por las leyes aplicables. Los Directores deben informar al Directorio cualquier conflicto de intereses que pudiera existir en una determinada operación, absteniéndose de votar en tal decisión.

Los Directores no serán responsables, sin perjuicio de su asistencia a la reunión que adoptó una resolución o de su conocimiento de dicha resolución, si dejaran constancia escrita de su oposición a tal decisión e informaran tal oposición a la Comisión Fiscalizadora antes de que se presentara cualquier reclamo en su contra ante el Directorio, la Comisión Fiscalizadora, una asamblea de accionistas, la autoridad de contralor o el tribunal competente. Excepto en caso de liquidación forzosa o quiebra de Santander Argentina, la aprobación de los accionistas del desempeño de un Director da por concluida la responsabilidad del Director frente al Banco, siempre que accionistas representantes de un mínimo del 5% del capital social de Santander Argentina no objetaran tal decisión y que dicha responsabilidad no surgiera de una violación de las leyes o los Estatutos Sociales.

Santander Argentina podrá iniciar acciones judiciales contra los Directores si ello fuera requerido por la mayoría de los accionistas. De no iniciarse tales acciones judiciales dentro de los seis meses de aprobarse su iniciación por resolución de accionistas, cualquier accionista podrá entablar tales acciones en representación y beneficio de Santander Argentina.

El Directorio del Banco en su reunión del 20 de diciembre de 2011, en cumplimiento de la Comunicación "A" 5201 y modificatorias del BCRA, aprobó un Código de Gobierno Societario que constituye un conjunto de buenas prácticas de gobierno corporativo que orientan al Directorio, la Alta Gerencia y a los Comités en la adopción de las políticas estratégicas, en la toma de decisiones y en la gestión de los negocios y recursos del Banco. Su implementación resulta muy valiosa para el Banco y marca un rumbo de acercamiento a estándares internacionales aceptados en los mercados financieros. Dicho Código es revisado anualmente por el Directorio para evaluar si el mismo continúa siendo adecuado para el perfil, complejidad e importancia del Banco.

A la fecha del presente Prospecto, el Directorio se encuentra conformado de la siguiente manera:

| <b>Nombre</b>                                 | <b>Cargo</b>                      | <b>Vencimiento del mandato</b>  |
|---|-----------------------------------|---|
| José Luis Enrique Cristofani <sup>(1)</sup>   | Presidente                        | Asamblea que apruebe los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 |
| Guillermo Rubén Tempesta Leeds <sup>(2)</sup> | Vicepresidente<br>Primero         | Asamblea que apruebe los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 |
| Angel Oscar Agallano <sup>(3)</sup>           | Director Titular<br>Independiente | Asamblea que apruebe los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 |
| Alberto Remigio Abad <sup>(4)</sup>           | Director Titular<br>Independiente | Asamblea que apruebe los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 |
| Luis Miguel García Morales <sup>(5)</sup>     | Director Titular                  | Asamblea que apruebe los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 |

|  |                                    |   |
|--|------------------------------------|---|
| Jorge Edgardo Thomas <sup>(5)</sup>    | Director Titular<br>Independiente  | Asamblea que apruebe los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 |
| Mónica Cueva <sup>(6)</sup>            | Directora Titular                  | Asamblea que apruebe los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 |
| Vanessa Lobato <sup>(6)</sup>          | Directora Titular                  | Asamblea que apruebe los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 |
| Laura Gé <sup>(6)</sup>                | Directora Titular<br>Independiente | Asamblea que apruebe los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 |
| Gabriel Alonso <sup>(6)</sup>          | Director Titular                   | Asamblea que apruebe los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 |
| Mariano Wechsler <sup>(6)</sup>        | Director Titular<br>Independiente  | Asamblea que apruebe los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 |
| Luis Miguel Incera <sup>(3)</sup>      | Director Suplente                  | Asamblea que apruebe los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 |
| María Gabriela Grigioni <sup>(5)</sup> | Directora Suplente                 | Asamblea que apruebe los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 |

(1) Aprobado por Resolución N° 140 del 28 de febrero de 2002 del BCRA.

(2) Aprobados por Resolución N° 102 del 01 de abril de 2004 del BCRA.

(3) Aprobado por Resolución N° 423 del 27 de octubre de 2016 del BCRA.

(4) Aprobado por Resolución N° 141 del 21 de junio de 2007 del BCRA.

(5) Aprobados por Resolución N° 224 del 26 de julio de 2018 del BCRA.

(6) Aprobados por Resolución N° 54 del 25 de febrero de 2021 del BCRA.

A los efectos de este Prospecto, todos los Directores Titulares constituyen domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Directores Suplentes en Suipacha 1111, piso 18°.

En el siguiente link encontrarán una breve descripción biográfica de cada uno de los miembros del Directorio del Banco.

<https://www.santander.com.ar/banco/online/personas/acerca-de-nosotros/accionistas/gobierno-corporativo>

### Gerencias principales

El siguiente cuadro muestra los funcionarios ejecutivos de Santander Argentina a la fecha del presente Prospecto:

| <b>Nombre</b>            | <b>Cargo</b>  |
|--------------------------|---|
| Raúl Alejandro Butti     | Gerente General   |
| Silvia Tenazinha         | Gerenta Principal de Banca Comercial y <i>Wealth Management</i>               |
| José Bandín              | Gerente Principal de Corporate & Investment Banking                           |
| Roberto d'Empaire Muskus | Gerente Principal de Riesgos  |
| Verónica Climent         | Gerenta Principal de Gestión de Personas & Seguridad                          |
| Adriana Moreyra          | Gerenta Principal de Auditoría Interna  |
| Juan Canel               | Gerente Principal de Finanzas y Gerente Principal de Tecnología y Operaciones |
| Marcos Devoto            | Gerente Principal de Gestión Financiera                                       |

A los efectos de este Prospecto, todos los Gerentes constituyen domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el siguiente link encontrarán una breve descripción biográfica de cada uno de los gerentes del Banco:

<https://www.santander.com.ar/banco/online/personas/acerca-de-nosotros/accionistas/gobierno-corporativo>

f) Eventuales acuerdos, expresos o no, entre el Oferente y otros accionistas o con los miembros del órgano de administración; ventajas específicas que el Oferente haya reservado a dichos miembros; y, de darse cualquiera de las anteriores circunstancias, referencia a los valores de la sociedad oferente poseídos por dichos miembros.

El Oferente no ha celebrado acuerdos con los miembros actuales del Directorio en relación con la OPA y/o el resultado de la misma. No se han reservado ventajas específicas a los miembros del órgano de administración.

g) Información sobre la naturaleza de su actividad y negocios y sobre la situación económico-financiera del Oferente de los DOS (2) últimos ejercicios, con identificación de su patrimonio, cifra de negocios, activos totales, endeudamiento, resultados, y referencia expresa a cualquier salvedad o indicación relevante que conste en los informes de auditoría externa en relación con ellos. Asimismo, deberá proveer información relativa a sus perspectivas financieras y comerciales.

En el siguiente link se encuentra toda la información pública de Santander Argentina: <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas/Empresa/30500008454?fdesde=13/7/2017>

Información contable y financiera del Banco consolidada con sociedades controladas al 30 de junio de 2021 y 30 de junio de 2020 y 30 de septiembre de 2020 y 2021:

Se informa que los estados contables del Banco al 30 de junio de 2020 y 30 de junio de 2021 se encuentran publicados en la AIF de la CNV bajo los ID 2651615 y 2786719. Asimismo, los estados contables al 30 de septiembre de 2020 y 30 de septiembre de 2021 del Banco han sido publicados en la AIF de la CNV bajo ID 2689311 y 2826992.

**(en millones de pesos, ajustados por inflación)**

|  | jun-21           | jun-20           | Variación interanual |
|--|------------------|------------------|----------------------|
| Efectivo y Depósitos en Bancos                       | 198.496          | 252.377          | -21%                 |
| Títulos de deuda e instrumentos derivados            | 128.692          | 84.241           | 53%                  |
| Préstamos y otras financiaciones, netos              | 477.657          | 486.348          | -2%                  |
| Otros activos financieros                            | 268.485          | 344.532          | -22%                 |
| Inversión en subsidiarias, asoc. y neg. conjuntos    | 4.081            | 3.604            | 13%                  |
| Propiedad, planta y equipo y activos intangibles     | 79.576           | 84.551           | -6%                  |
| Otros activos  | 11.072           | 7.681            | 44%                  |
| <b>Total Activos</b>                                 | <b>1.168.059</b> | <b>1.263.334</b> | <b>-8%</b>           |
| Depósitos  | 884.117          | 972.220          | -9%                  |
| Financiaciões recibidas                              | 2.287            | 1.391            | 64%                  |
| Otros pasivos financieros                            | 54.874           | 56.599           | -3%                  |
| Obligaciones negociables emitidas                    | 7.200            | 9.048            | -20%                 |
| Obligaciones negociables subordinadas                | 15.604           | 17.237           | -9%                  |
| Otros pasivos  | 52.695           | 63.522           | -17%                 |
| <b>Total Pasivos</b>                                 | <b>1.016.778</b> | <b>1.120.017</b> | <b>-9%</b>           |
| <b>Patrimonio Neto</b>                               | <b>151.282</b>   | <b>143.317</b>   | <b>6%</b>            |
|  | 1S21             | 1S20             | Variación interanual |
| Resultado neto por intereses                         | 51.543           | 60.992           | -15%                 |
| Resultado neto por comisiones                        | 16.296           | 14.008           | 16%                  |
| Resultado neto de inst. fin. y dif. de cotización    | 9.272            | 5.905            | 57%                  |
| Resultado por la posición monetaria neta             | -11.273          | -5.673           | 99%                  |
| Otros ingresos operativos                            | 9.757            | 8.424            | 16%                  |
| Cargo por incobrabilidad                             | -7.995           | -17.787          | -55%                 |
| <b>Ingreso operativo neto</b>                        | <b>67.600</b>    | <b>65.869</b>    | <b>3%</b>            |
| Beneficios al personal                               | -16.426          | -16.260          | 1%                   |
| Gastos de administración                             | -13.930          | -15.173          | -8%                  |
| Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes         | -9.014           | -8.980           | 0%                   |
| Otros gastos operativos                              | -20.949          | -16.333          | 28%                  |
| <b>Resultado operativo</b>                           | <b>7.281</b>     | <b>9.126</b>     | <b>-20%</b>          |
| Resultado por asociadas y negocios conjuntos         | 179              | 341              | -47%                 |
| <b>Resultado antes del impuesto de las ganancias</b> | <b>7.460</b>     | <b>9.467</b>     | <b>-21%</b>          |
| Impuesto a las ganancias                             | -5.521           | -3.404           | 62%                  |
| <b>RESULTADO NETO DEL PERÍODO</b>                    | <b>1.939</b>     | <b>6.063</b>     | <b>-68%</b>          |
| Resultado neto del período atribuible a:             |                  |                  |                      |
| <b>Los propietarios de la controladora</b>           | <b>2.194</b>     | <b>6.098</b>     | <b>-64%</b>          |
| Las participaciones no controladoras                 | -255             | -36              | n.a.                 |

|   | sep-21           | sep-20           | Variación<br>YOY |
|---|------------------|------------------|------------------|
| Efectivo y Depósitos en Bancos                    | 249.545          | 332.736          | -25%             |
| Títulos de deuda e instrumentos derivados         | 199.183          | 71.091           | 180%             |
| Préstamos y otras financiaciones, netos           | 483.813          | 529.221          | -9%              |
| Otros activos financieros                         | 295.470          | 325.356          | -9%              |
| Inversión en subsidiarias, asoc. y neg. conjuntos | 4.446            | 4.665            | -5%              |
| Propiedad, planta y equipo y activos intangibles  | 86.040           | 90.675           | -5%              |
| Otros activos                                     | 11.663           | 12.435           | -6%              |
| <b>Total Activos</b>                              | <b>1.330.160</b> | <b>1.366.179</b> | <b>-3%</b>       |
| Depósitos   | 1.015.073        | 1.040.496        | -2%              |
| Financiaci3nes recibidas                          | 1.474            | 4.050            | -64%             |
| Otros pasivos financieros                         | 62.744           | 62.142           | 1%               |
| Obligaciones negociables emitidas                 | 7.205            | 3.156            | 128%             |
| Obligaciones negociables subordinadas             | 15.893           | 18.684           | -15%             |
| Otros pasivos                                     | 59.163           | 73.993           | -20%             |
| <b>Total Pasivos</b>                              | <b>1.161.552</b> | <b>1.202.521</b> | <b>-3%</b>       |
| <b>Patrimonio Neto</b>                            | <b>168.608</b>   | <b>163.658</b>   | <b>3%</b>        |

|  | 9M21           | 9M20           | Variación<br>YOY |
|--|----------------|----------------|------------------|
| Resultado neto por intereses                         | 85.155         | 99.696         | -15%             |
| Resultado neto por comisiones                        | 27.974         | 23.334         | 20%              |
| Resultado neto de inst. fin. y dif. de cotizaci3n    | 15.356         | 12.944         | 19%              |
| Resultado por la posici3n monetaria neta             | -17.585        | -11.090        | 59%              |
| Otros ingresos operativos                            | 15.028         | 14.055         | 7%               |
| Cargo por incobrabilidad                             | -13.095        | -24.875        | -47%             |
| <b>Ingreso operativo neto</b>                        | <b>112.833</b> | <b>114.064</b> | <b>-1%</b>       |
| Beneficios al personal                               | -26.798        | -27.129        | -1%              |
| Gastos de administraci3n                             | -22.379        | -25.019        | -11%             |
| Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes         | -14.697        | -14.991        | -2%              |
| Otros gastos operativos                              | -32.575        | -27.580        | 18%              |
| <b>Resultado operativo</b>                           | <b>16.384</b>  | <b>19.345</b>  | <b>-15%</b>      |
| Resultado por asociadas y negocios conjuntos         | 180            | 359            | -50%             |
| <b>Resultado antes del impuesto de las ganancias</b> | <b>16.564</b>  | <b>19.704</b>  | <b>-16%</b>      |
| Impuesto a las ganancias                             | -11.250        | -7.286         | 54%              |
| <b>RESULTADO NETO DEL PERÍODO</b>                    | <b>5.314</b>   | <b>12.418</b>  | <b>-57%</b>      |
| Resultado neto del período atribuible a:             |                |                |                  |
| <b>Los propietarios de la controladora</b>           | <b>5.721</b>   | <b>12.490</b>  | <b>-54%</b>      |
| Las participaciones no controladoras                 | -407           | -71            | n.a.             |

### Historial de dividendos de los últimos 5 años

A continuaci3n se incluye un resumen de los dividendos declarados y pagados durante los últimos 5 años:

| Asamblea de Accionistas | Dividendos*      | Fecha de puesta a disposición de los Accionistas | Monto efectivamente pagado | Observaciones  | Ar\$/Acción implícito |
|-------------------------|------------------|--|----------------------------|--|-----------------------|
| 30/04/2021              | \$ 2.450.000.000 | Suspendido                                       | AR\$ 0                     | El pago de dividendos de entidades financieras se encuentra suspendido por la Comunicación "A" 6939 del BCRA y sus modificatorias. | \$ 0,56 **            |
| 29/04/2020              | \$ 1.400.000.000 | Suspendido                                       | AR\$ 0                     | El pago de dividendos de entidades financieras se encuentra suspendido por la Comunicación "A" 6939 del BCRA y sus modificatorias. | \$ 0,32 **            |
| 26/04/2019              | \$ 1.200.000.000 | 31 de mayo de 2019                               | AR\$ 1.200.000.000         | Sin observaciones  | \$ 0,28               |
| 27/04/2018              | \$ 1.700.000.000 | 8 de enero de 2019                               | AR\$ 835.000.000           | El BCRA aprobó la distribución de dividendos por un monto inferior al aprobado por la Asamblea de Accionistas                      | \$ 0,19               |
| 21/04/2017              | \$ 1.560.053.000 | 24 de julio de 2017                              | AR\$ 1.560.053.000         | Sin observaciones  | \$ 0,72               |

\* Incluye indistintamente la distribución de dividendos sobre las ganancias del ejercicio económico considerado en las Asambleas y/o la desafectación parcial de la Reserva Facultativa, y su consecuente distribución en dividendos en efectivo.

\*\* Asumiendo que se obtiene autorización del BCRA para distribuir los dividendos declarados

La Comunicación "A" 6939 y sus modificatorias establecen la suspensión de la distribución de dividendos por parte de las entidades financieras hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

**A través de la Comunicación "A" 7421 del 16 de diciembre de 2021 emitida por el BCRA, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, las entidades financieras podrán distribuir resultados por hasta el 20 % del importe que hubiera correspondido de aplicar las normas sobre "Distribución de resultados", previa autorización de dicho regulador. Aquellas entidades financieras que cuenten con la autorización, deberán realizar esa distribución en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas. A la fecha, el Banco se encuentra analizando los efectos de la norma y su implementación.**

## Descripción del Negocio

### Aspectos generales

El Banco es una de las principales entidades bancarias en Argentina en términos de préstamos y depósitos del sector privado. De acuerdo con información del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), el Banco registró una participación de mercado del 10,7% en términos de préstamos otorgados al sector privado y del 10,9% en términos de depósitos del sector privado al 30 de junio de 2021, y de 10,4% y 11,4% al 30 de septiembre de 2021, respectivamente. La cartera de préstamos era de \$ 477.657 millones al 30 de junio de 2021 y \$482.691 millones al 30 de septiembre de 2021, y la de depósitos \$ 884.117 millones al 30 de junio de 2021 y \$1.008.173 millones al 30 de septiembre de 2021. El Banco registraba activos totales por \$1.168.059 millones y un patrimonio neto de \$ 151.282 millones al 30 de junio de 2021, y \$1.330.160 millones y \$168.608 millones al 30 de septiembre de 2021, respectivamente. Asimismo, su resultado neto al 30 de junio de 2021 fue de \$1.939 millones y de \$5.314 millones al 30 de septiembre de 2021.

Al 30 de junio de 2021, el Banco contaba con 400 sucursales tradicionales ubicadas en 23 de las 24 provincias argentinas (incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Además de las sucursales, el Banco contaba con 1.297 cajeros automáticos y 1.338 terminales de autoservicio. Al 30 de septiembre de 2021 contaba con la misma cantidad de sucursales tradicionales, 1.289 cajeros automáticos y 1.348 terminales de autoservicio. La red de distribución se completa con 3 oficinas digitales, 2 dependencias automatizadas que operan bajo la marca Workcafé ("Workcafé"), 1 oficina de atención comercial de Agronegocios y otros 13.000 puntos de atención mediante la red de Santander Express.

## Financiamiento

Las principales fuentes de financiamiento del Banco son: (i) los depósitos (cuentas corrientes, cajas de ahorro e imposiciones a plazo); (ii) las líneas de crédito obtenidas de otros bancos y de organismos internacionales; (iii) los fondos a mediano y largo plazo logrados mediante la emisión de obligaciones negociables; (iv) su patrimonio líquido, es decir, su patrimonio neto de activos fijos; y (v) la securitización de sus activos.

El siguiente cuadro corresponde a información interna del Banco, y presenta el detalle de las fuentes de financiamiento al 31 de diciembre de 2020, al 30 de junio de 2021 y al 30 de septiembre de 2021.

*-En miles de pesos-*

|                                      | <b>31/12/2020</b>         | <b>30/06/20<br/>21</b>    | <b>30/09/2021</b>         |
|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Depósitos                            | 930.675.5<br>99           | 884.117.0<br>49           | 1.015.72.<br>846          |
| Líneas de crédito (1)                | 62.936.20<br>6            | 56.905.29<br>9            | 64.068.33<br>6            |
| Obligaciones Negociables<br>emitidas | 2.607.306                 | 7.199.850                 | 7.204.793                 |
| Patrimonio Neto                      | 152.137.4<br>46           | 151.281.5<br>62           | 168.608.1<br>31           |
| <b>Total de financiamiento</b>       | <b>1.148.356.<br/>557</b> | <b>1.099.503<br/>.760</b> | <b>1.254.954<br/>.106</b> |

(1) Incluye Otros pasivos financieros y financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras

## Estrategia

El sistema financiero se encuentra en un período de grandes cambios, desafiando a los bancos a replantear su modelo de negocio y también transformar su relación con los stakeholders, con el objetivo de mantener un negocio sustentable y de largo plazo.

Por un lado, la evolución de tecnología y la constante innovación en las formas de ofrecer productos y servicios financieros generaron cambios en el comportamiento y expectativas de los consumidores. Esto obliga a los bancos a estar preparados para adaptarse ágilmente al entorno cambiante, para continuar atrayendo y vinculando a los clientes, y para responder (proactiva o reactivamente) a las nuevas necesidades, a tiempo y con soluciones acertadas. La irrupción de nuevos competidores, impulsa también este nuevo contexto. En algún sentido, comienza a eliminar las tradicionales barreras de entrada al mundo financiero, principalmente desde la necesidad de inversión y la infraestructura física, llevando el foco hacia la experiencia de cliente, la velocidad de respuesta y el valor agregado que brinda cada entidad hacia sus clientes.

Puntualmente en Argentina, este período de transformación ocurre dentro de un sistema financiero con un potencial de crecimiento significativo, si tomamos en cuenta que los niveles de bancarización e inclusión financiera continúan bajos comparados a nivel regional e internacional.

En ese sentido, Santander Argentina es una empresa líder en el país con experiencia en el sistema bancario, valorada por sus clientes y público en general.

Para reforzar este liderazgo y adaptarlo a los nuevos desafíos, el Banco reafirma su visión estratégica, en busca de ampliar su posicionamiento en el mercado y de continuar avanzando en la transformación de su *core* bancario. Para ello cuenta con un equipo que comparte la misma misión y visión, comprometido con los objetivos a nivel Banco y que desarrolla una metodología de trabajo eficaz. Todas las acciones del Banco parten de estos principios:

- Misión: contribuir al progreso de las personas y empresas.
- Visión: Ser la mejor plataforma abierta de servicios financieros, actuando responsablemente y ganándose la confianza y fidelidad de sus clientes, empleados, accionistas y de la sociedad.

Para alcanzar la Misión y Visión se han definido los tres valores que deben guiar la cultura de Santander Argentina, un banco que sea sencillo, personal y justo:

- Un banco sencillo ofrece a sus clientes productos fáciles de entender y un servicio de calidad, con independencia de cómo, cuándo y dónde quieran operar. Es un banco que mejora sus procesos cada día, volviéndolos más sencillos, claros y accesibles para sus clientes
- Un banco personal valora y trata a sus clientes como si fueran únicos, ofreciéndoles un servicio profesional y a medida, en el que siempre pueden confiar. Al mismo tiempo, apoya a sus empleados para que desarrollen todo su potencial y alcancen sus ambiciones

Un banco justo trata a las personas como lo merecen y busca construir negocios con crecimiento sustentable, con productos y servicios adecuados y una rentabilidad sostenible, a la vez que contribuye al desarrollo de la sociedad

### **Los pilares de la estrategia**

- Experiencia del cliente: Posicionar al cliente en el centro de las decisiones, buscando fortalecer el nivel de vinculación y ayudándolos a progresar.
- Crecimiento rentable: Crecer en posicionamiento con un uso óptimo del capital.
- Nuevos negocios: Continuar expandiendo y construyendo el ecosistema Santander, para lograr ser la mejor plataforma de servicios financieros.
- Excelencia operacional: Llevar el Banco hacia un modelo más simple y eficiente, apoyado en la transformación digital y cultural.
- Cultura y talento: Ser ágiles y colaborativos, con objetivos desafiantes y prioridades claras.

El 2020 y 2021 fueron años de grandes desafíos que se enfrentaron desde Santander Argentina. Por un lado, se dio continuidad a la transformación iniciada en el 2019 y por el otro, la pandemia hizo que se ajustaran los planes y se atendieran nuevas regulaciones. Ante esta situación, se establecieron cuatro frentes de trabajo:

- Red e infraestructura, aumentando 10 veces la capacidad de conexiones.
- Desarrollo de sistemas para responder a requerimientos normativos con vigencia inmediata.
- Atención a colaboradores, invirtiendo en la adquisición de equipamiento para garantizar la continuidad del servicio.
- Priorizar y acelerar desarrollos vinculados a canales electrónicos.

La repercusión de la emergencia sanitaria aumentó el volumen de transacciones tecnológicas, lo cual hizo que se priorizaran iniciativas que apoyaron la gestión de los servicios bancarios, tanto de individuos como en empresas a través de canales electrónicos, incrementándose el volumen de personas usuarias en las plataformas de Online Banking y App Santander Argentina.

Uno de los focos fue mejorar la experiencia de las personas usuarias, facilitando la autogestión desde dichos canales. Algunos de los servicios que se destacan son: onboarding de nuevos clientes, comercio exterior, préstamos, ECHEQ, transferencias (QR), facilidad de pagos, resúmenes digitales, fondos comunes de inversión, acciones y bonos. Santander Argentina fue pionero en la implementación de la fila virtual en los canales. Además, se trabajó en la digitalización de documentación para la gestión de productos y servicios con la incorporación de firmas digitales.

La App Santander está valorada como la número 1 con respecto a otras apps de servicios financieros tanto en Google Play como en App Store.

En cuanto a la organización y cultura, se afianzó la dinámica de trabajo entre tecnología y el negocio, continuando con la conformación de células autogestionadas y la implementación de metodologías ágiles. En línea con la transformación de los equipos de desarrollo, la arquitectura e infraestructura, los mismos se organizaron por productos de manera que se construyan soluciones con procesos automáticos e interfaces de uso seguro, eficaz y ágiles minimizando el riesgo en las operaciones.

## Operaciones Comerciales

El Banco es una entidad bancaria integral que desarrolla una amplia gama de actividades de banca comercial, banca de inversión, así como otras actividades financieras orientadas a sus tres grandes segmentos de clientes: minorista, pequeñas y medianas empresas y mayorista.

Por un lado, Santander Argentina ofrece los siguientes negocios:

- **Banca Comercial:** La Banca Comercial ofrece una amplia gama de productos y servicios financieros dirigidos a individuos y a pequeñas y medianas empresas a través de una red de sucursales con presencia en 22 provincias y la Ciudad de Buenos Aires y otros canales alternativos.
- **Corporate & Investment Banking:** Gestiona la relación comercial con 1.772 empresas pertenecientes a 450 grupos económicos, buscando satisfacer sus necesidades crediticias y de servicios financieros.
- **Wealth Management:** La Banca Privada se enfocó en el desarrollo de nuevas funcionalidades en la autogestión de clientes a través de los canales digitales, logrando un 100% de funcionalidad digital en individuos y un 60% de funcionalidad en empresas.

Por otro lado, Santander Argentina incorpora nuevas unidades de negocio, audiencias y segmentos que le permiten estar más cerca de los clientes con productos y servicios seleccionados, tales como:

- **Getnet (Santander Merchant Platform Solutions S.A.):** es una plataforma de cobros y servicios para potenciar la experiencia del cliente. Esta solución de cobro simple brinda a comerciantes, emprendedores y profesionales una opción superadora para recibir pagos. El Banco tiene el 49% del capital social.
- **Open Bank Argentina S.A.:** es el banco digital del Grupo Santander, que tiene como objetivo poder brindar en el país soluciones digitales para las finanzas del día a día, de una manera más fácil y concentradas en un solo lugar. El Banco tiene el 49% del capital social.
- **Santander Consumer S.A.:** empresa dedicada exclusivamente a potenciar el negocio de préstamos al consumo y prendarios en Argentina. El Banco participa de forma directa e indirecta en el 100% del capital social.

## Evolución de la situación sanitaria y macroeconómica

A principios de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia, que en Argentina impactó negativamente y donde el PBI se contrajo un 9.9% en dicho año.

A lo largo de 2021, en especial a partir de junio, se verificó un proceso continuo y gradual de apertura de las actividades económicas que permitió que actualmente el PBI se recupere y se ubique inclusive por encima del nivel pre pandemia. Las mayores aperturas o menores restricciones se evidenciaron sobre todo en los últimos meses fundamentalmente en el sector vinculado a los servicios y

esparcimiento junto al turismo emisor y receptor.

En este sentido fue importante el aporte del proceso de vacunación, que tuvo como resultado una fuerte caída en los casos y hospitalizaciones por Covid, donde alrededor del 58% de la población se encuentra vacunada con dos dosis actualmente, y donde además se está iniciando el proceso de aplicación de tercera dosis para un segmento de la población.

Ante el cambio de escenario epidemiológico y de la actividad económica comparado a 2020, muchas de las medidas fiscales y financieras para mitigar el impacto en la economía asociada a la pandemia fueron disminuyendo o eventualmente retirándose, reduciéndose así el déficit primario en el período.

En lo que respecta al mercado cambiario, junto con el Decreto N° 609/2019 del PEN de fecha 1° de septiembre de 2019, el BCRA emitió diversas regulaciones las cuales introdujeron ciertas restricciones con distinto alcance y particularidades diferenciales para personas humanas y jurídicas, incluyendo lo vinculado a adquisiciones de moneda extranjera para atesoramiento, transferencias al exterior y operaciones financieras y de comercio exterior, con vigencia en la actualidad.

Durante 2021, la economía argentina ha transitado el año durante dos períodos bien diferenciados en materia cambiaria. Una de estabilidad durante el primer semestre producto del fuerte flujo de oferta de dólares en el mercado cambiario en un contexto de precios de commodities altos y recuperación de la demanda global, y una etapa de mayor volatilidad en los mercados en el medio del proceso electoral. En este sentido, se verificaron nuevas restricciones en torno a la demanda de dólares financieros, así como comerciales. En el primer caso, se incorporaron mayores limitaciones para operar tipos de cambio financieros vía bonos y en el segundo caso, para el acceso a pagos anticipados de importaciones, medida que fue parcialmente relajada en las últimas semanas. En este contexto, en las últimas semanas se ha verificado un proceso de aceleración de la brecha cambiaria.

En el plano de la política fiscal y específicamente tributario, a través de la Ley N° 27.541, entre otras disposiciones, se establecieron regímenes de regularización, modificaciones en el nivel de aportes patronales, y un “Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)” por cinco ejercicios fiscales que grava con un 30% las operaciones vinculadas con la adquisición de moneda extranjera para atesoramiento, la compra de bienes y servicios en moneda extranjera y el transporte internacional de pasajeros, entre otras cuestiones. Por su parte, durante 2021, se implementó dentro del marco del “Aporte Solidario Extraordinario de las Grandes Fortunas”, un impuesto de carácter temporario destinado a ayudar a cubrir los costos de la pandemia de la Covid-19, para aquellos contribuyentes con un patrimonio de al menos \$200 millones.

En términos de deuda soberana, el Gobierno nacional promulgó la ley 27.612, de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública, que establece, entre otros puntos, que el endeudamiento en moneda extranjera bajo ley extranjera, y con prórroga de jurisdicción, requerirá autorización del Congreso de la Nación. Además, la nueva normativa, sancionada el 11 de febrero y promulgada mediante el Decreto 131/2021, indica también que los acuerdos futuros con el Fondo Monetario Internacional (FMI) deberán también ser aprobados por el Parlamento.

A la fecha, continúan las negociaciones entre el Gobierno Nacional y el FMI para acordar un nuevo programa que tenga como objetivo refinanciar los pasivos con el organismo internacional, cuyos vencimientos se concentran en su mayoría en los años 2022 y 2033

Por todo lo mencionado, el Oferente monitorea permanentemente la evolución de las situaciones citadas en los mercados internacionales y a nivel local, para determinar las posibles acciones a adoptar e identificar eventuales impactos sobre su situación patrimonial y financiera.

### **Perspectivas Financieras y Comerciales**

Las perspectivas de Santander sobre la industria financiera en Argentina es que se profundizará el uso de productos y servicios financieros a través de nuevos productos, canales y segmentos. La utilización de canales digitales es una tendencia creciente que incrementó producto de la pandemia COVID-19. El banco espera un mayor uso de dichos canales, aunque aún con afluencia de clientes a las dependencias físicas para realizar operaciones comerciales, recibir asesoramiento especializado o para operaciones de efectivo, cambiando así la experiencia de ir a una sucursal.

En ese sentido, el Banco continuará realizando su transformación digital y cultural, para simplificar y mejorar su oferta de productos y servicios. Su estrategia centrada en el cliente marca una necesidad de mejorar y simplificar los procesos, para poder brindar una atención de alta calidad y solucionar las necesidades financieras de los clientes. Ejemplos como el *on-boarding* digital, son procesos que el banco buscará digitalizar y simplificar hacia delante.

El Banco buscará profundizar sus negocios digitales, cómo Getnet u Openbank, captando segmentos de clientes que actualmente no utilizan servicios financieros. La oportunidad de bancarización en un importante sector de la sociedad es una de los pilares para Santander, y a través de la inclusión financiera, con herramientas como las sucursales de integración social o capacitación y cursos de finanzas son focos de Santander hacia delante.

### III. INFORMACIÓN DE LA OFERTA.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en la Oferta, el Oferente ofrece en forma irrevocable adquirir de cada accionista la totalidad de las Acciones del Banco objeto de la Oferta, que dicho tenedor acepte transferir válidamente durante el Plazo de Aceptación de la Oferta, siguiendo los procedimientos previstos en la sección “*IV. Elementos formales de la Oferta – Procedimientos para la aceptación de la Oferta*” y en la misma sección “*Disposiciones comunes para todos los accionistas aceptantes de la Oferta*”.

*Cronología del proceso de toma de decisiones para la Oferta.*

- i) El 3 de septiembre de 2021 el Directorio del Banco resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para considerar el retiro de la oferta pública y la Oferta.
- ii) El 3 de septiembre de 2021 la Comisión Fiscalizadora y el Comité de Auditoría del Banco expidieron su opinión sobre la razonabilidad del Precio Ofrecido.
- iii) El 12 de octubre de 2021 la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprobó el Precio Ofrecido, el retiro de la oferta pública del Banco y la Oferta.
- iv) El 13 de diciembre de 2021 el Directorio del Banco resolvió modificar el Precio Ofrecido. En la misma fecha, la CNV consideró que quedó reunida toda la documentación y no se formularon nuevas observaciones y/o pedidos de información.
- v) El 20 de diciembre de 2021 el Directorio de la CNV aprobó en lo formal la Oferta.
- vi) Los Accionistas de la Sociedad podrán impugnar el Precio Ofrecido hasta el día 12 de enero de 2022 (plazo de objeción que tiene la CNV, esto es, 20 días hábiles desde que quedó reunida toda la documentación y no se formularon nuevas observaciones y/o pedidos de información).

*Posición del Banco respecto de la razonabilidad y equidad de la Oferta.*

El Oferente considera que el Precio Ofrecido es equitativo para los tenedores de Acciones. Para arribar a la conclusión de que el Precio Ofrecido que recibirán los tenedores de Acciones en la Oferta es equitativo, el Oferente consideró y se basó en diferentes factores, incluyendo los siguientes:

- Los reportes de valuación realizados por Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. y Deloitte & Co. S.A., los cuales fueron preparados de acuerdo con las regulaciones de la CNV, apoyan la conclusión a la que arribó el Oferente de que el Precio Ofrecido en la Oferta es razonable. Los Informes de Valuación realizado por las Evaluadoras se basaron en las pautas y metodologías establecidas en la normativa aplicable (artículo 88 de la LMC).
- Las regulaciones de la CNV que requieren al Oferente que realice una oferta pública de acciones en efectivo están dirigidas a proteger a los accionistas minoritarios como resultado de la decisión del Directorio del Banco de fecha 3 de septiembre de 2021. El Precio Ofrecido en la Oferta Pública de Adquisición Obligatoria fue determinado de acuerdo a dichas regulaciones de la CNV, las cuales requieren que el Oferente determine un precio equitativo y que acompañe informes de evaluadores independientes para que prepare un reporte de valuación y dé su opinión respecto a la razonabilidad del Precio Ofrecido en la Oferta Pública de Adquisición Obligatoria.
- El análisis de la Comisión Fiscalizadora del Oferente ha examinado el Precio Ofrecido en la Oferta Pública de Adquisición Obligatoria y ha aprobado la razonabilidad y pertinencia del Precio Ofrecido.
- La Oferta proveerá a los accionistas una oportunidad de liquidez al permitirles vender todas, o una parte, de sus Acciones por efectivo; todo ello sin los costos usuales de transacción asociados con las ventas en el libre mercado.

**Se aclara además a los accionistas que una vez retirada la Compañía del régimen de la oferta pública y listado, las Acciones que no hubiesen participado de la presente Oferta perderán liquidez ya que no estarán comprendidas en los mencionados regímenes, aún cuando permanezcan en circulación, con lo cual el mercado para las acciones del Banco no transferidas durante la Oferta será más reducido y el valor de las Acciones remanentes podría verse**

**afectado.**

Se informa que el Banco no tiene conocimiento de la existencia de ninguna impugnación o medida cautelar que afecten el proceso de la OPA.

La Oferta no se encuentra sujeta a ninguna condición relacionada al número de acciones del Oferente ofrecidas ni a ninguna condición financiera.

Cada uno de los factores detallados arriba es relevante para los accionistas. El anterior análisis acerca de la información y factores que consideró el Oferente no es exhaustivo pero incluye todos los factores de importancia que el Oferente considera como tales.

a) Valores negociables a los que se extiende la Oferta, con indicación del porcentaje o número de valores que el Oferente se compromete a adquirir.

La Oferta está dirigida a la totalidad de los tenedores de Acciones que se encuentren libres y exentas de todo gravamen, prenda o medida cautelar y que no sean de propiedad directa o indirecta del Oferente, ni del grupo de control del Banco.

El Oferente tiene emitidas 4.397.500.060 Acciones. En consecuencia, la Oferta está dirigida a las 536.017 Acciones Clase A, 29.347.669 Acciones Clase B y 297.906 Acciones Preferidas totalizando 30.181.592 Acciones del Banco que son de titularidad del público inversor, las que representan aproximadamente el 0,69% del capital social y 0,74% de los votos del Banco. Es decir, la Oferta refiere a los siguientes valores negociables:

- Acciones Clase A: 536.017;
- Acciones Clase B: 29.347.669;
- Acciones Clase Preferidas: 297.906;
- Total Acciones: 30.181.592;
- Total Participación del Capital Social: 0,69%;
- Total Participación del Derecho a Voto: 0,74%;
- Total valor nominal: \$30.181.592

En cumplimiento de la normativa vigente, la Oferta es realizada por el Oferente para la adquisición de todas y cada una de las Acciones que sean válidamente entregadas antes de la finalización del Plazo de Aceptación de la Oferta, en los términos y condiciones que se indican en el presente Prospecto y en los demás documentos de la Oferta.

Bajo la Oferta, las Acciones serán adquiridas junto con todos los derechos que las mismas otorgan, incluyendo los derechos de voto y el derecho a cobrar cualquier distribución y dividendo, incluyendo cualquier dividendo declarado antes de la fecha de inicio del Plazo de Aceptación de la Oferta y que se encontrara impago, y los declarados en o con posterioridad a la fecha de inicio del Plazo de Aceptación de la Oferta.

b) Contraprestación ofrecida por los valores.

Como única contraprestación, el Oferente ofrece pagar en la Oferta el Precio Ofrecido. Respecto de la forma de pago del Precio Ofrecido, véase la sección “*III. Información de la Oferta – j) Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación - Forma y fecha de pago del precio de la Oferta*”. El Oferente ha arribado al Precio Ofrecido teniendo en consideración los lineamientos relacionados al “precio equitativo”, aplicables a las ofertas públicas de adquisición, de conformidad con la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV (en adelante, la “Normativa Aplicable”).

c) Valoración realizada por una o más evaluadoras especializadas independientes, y/o, en su caso, opinión de Contador Público independiente referido al cumplimiento del artículo 88 de la Ley N° 26.831 y modificatorias.

*Cuadro Comparativo de Precios de las Acciones.*

A continuación se reproduce un resumen de los parámetros tenidos en cuenta y metodologías consideradas para la valuación de la acción de Santander Argentina. Estas mismas metodologías constituyen los criterios adoptados por Santander Argentina para la determinación del Precio Ofrecido.

**Informe de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.:**

Manifiesta la evaluadora que el objetivo de su informe ha sido asistir al Directorio del Banco en la estimación del rango de valor razonable de mercado de las acciones del Banco al 2 de septiembre (en adelante “Fecha de Valuación”), en el marco de la definición del precio equitativo por parte del Directorio para una eventual OPA a ser realizada a sus accionistas.

*Criterios de Valuación utilizados*

La evaluadora manifestó que consideró los siguientes criterios o métodos de valuación de acuerdo a lo establecido por la Ley 26.831 y modificatorias:

- a) El precio más elevado que el oferente o personas que actúen concertadamente con él hubieran pagado o acordado por los valores negociables objeto de la oferta durante los 12 meses previos al acuerdo de solicitud de retiro de la oferta pública
- b) El precio promedio de los valores negociables objeto de la oferta durante el semestre inmediatamente anterior previos al acuerdo de solicitud de retiro de la oferta pública
- c) El valor patrimonial de las acciones, considerándose un balance especial de retiro de cotización
- d) El valor de la compañía valuada según criterios de flujos de fondos descontados y/o indicadores aplicables a compañías o negocios comparables y
- e) El valor de liquidación de la sociedad

Se establece que el precio equitativo en ningún caso podrá ser inferior al mayor de los indicados en los incisos a) y b) enunciados precedentemente.

La evaluadora ha definido la siguiente ponderación de metodologías aplicables:

| <b>Metodología de Valuación</b>           | <b>Ponderación</b> |
|---|--------------------|
| Flujos de fondos descontados              | 70%                |
| Valor patrimonial <sup>(a)</sup>          | 10%                |
| Precio promedio de mercado <sup>(b)</sup> | 20%                |

*(a) Calculado sobre Balance especial de retiro de cotización al 30 de junio de 2021.*

*(b) Precio promedio de la acción desde el 6 de marzo de 2021 al 2 de septiembre de 2021.*

*Metodología utilizada y resultado de la aplicación de cada metodología seleccionada*

Conforme a la evaluadora y lo mencionado anteriormente, los métodos considerados para la determinación del valor razonable de las acciones de la Sociedad son:

- **Método de flujos de fondos descontados y/o indicadores aplicables a compañías o negocios comparables**

La evaluadora ha utilizado el método del flujo de fondos descontados con su variante flujo de dividendos descontados mediante el cual el valor del negocio del Banco se estima descontando los flujos de dividendos a una tasa de descuento que refleja el riesgo inherente del negocio.

A tales efectos, ha proyectado el flujo de dividendos en cada año calculando el 50% del Beneficio Neto del año anterior. Adicionalmente, para los flujos proyectados de 2022 y 2023 la evaluadora suma también, en cada uno de esos años, el 50% del total de dividendos declarados y pendientes de pago al 30-06-2021, que totalizan Ar\$ 3.856 millones (Ar\$ 1.928 millones en 2022 y Ar\$ 1.928 millones en 2023).

La evaluadora ha estimado el siguiente rango de valor de mercado de la acción del Banco a la Fecha de Valuación:

| Metodología de Valuación     | Rango de Valor de la Acción (ARS) |       |        |
|------------------------------|-----------------------------------|-------|--------|
|                              | Mínimo                            | Medio | Máximo |
| Flujos de fondos descontados | 29,85                             | 32,17 | 34,66  |

Asimismo, respecto de la utilización de indicadores aplicables a compañías o negocios comparables como método de valuación, la evaluadora menciona que, debido a las dificultades que se originan a la hora de estimar y sustentar los ajustes tendientes a asimilar las empresas/activos comparables a la empresa o activo bajo análisis, sólo se utilizó dicha metodología como “*cross-check*” del valor obtenido por los métodos seleccionados como principales. Esto implica que no se ha asignado ninguna ponderación a este método a efectos de determinar el rango de valor del precio equitativo.

En consecuencia, la ponderación asignada al valor estimado por Flujos de Fondos Descontados sólo considera el resultado obtenido a través del Flujo de Dividendos Descontados.

- **Valor patrimonial**

Para la aplicación de esta metodología la evaluadora se basó en los estados financieros especiales auditados del Banco al 30 de junio de 2021. Los resultados obtenidos a partir de la aplicación de esta metodología se detallan a continuación:

| Metodología de Valuación | Patrimonio Neto (ARS Millones) (*) | Cantidad de Acciones | Valor de la Acción (ARS) |
|--------------------------|------------------------------------|----------------------|--------------------------|
| Valor patrimonial        | 149.982                            | 4.397.500.060        | 34,11                    |

(\*) Según Balance especial de retiro de cotización al 30 de junio de 2021.

- **Precio promedio de mercado**

A continuación, presentamos el valor medio de las acciones del Banco negociado durante los 180 días anteriores a la Fecha de Valuación:

| <b>Metodología de Valuación</b>                                       | <b>Valor de la Acción (ARS)</b> |
|---|---------------------------------|
| Precio promedio de mercado Acciones Clase B (BRIO) <sup>(a)</sup>     | 20,03                           |
| Precio promedio de mercado Acciones Preferidas (BRIO6) <sup>(a)</sup> | 20,26                           |

(a) Precio promedio desde el 6 de marzo de 2021 al 2 de septiembre de 2021.

### Conclusión

La evaluadora concluyó que el valor por acción del Banco a la Fecha de Valuación se encuentra comprendido dentro de los rangos de valor que se exponen a continuación:

| <b>Metodología de Valuación</b>   | <b>Ponderación</b> | <b>Rango de Valor de la Acción (ARS)</b> |              |               |
|-----------------------------------|--------------------|--|--------------|---------------|
|                                   |                    | <b>Mínimo</b>                            | <b>Medio</b> | <b>Maximo</b> |
| Flujos de fondos descontados      | 70%                | 29,85                                    | 32,17        | 34,66         |
| Precio promedio de mercado        | 20%                | 20,03                                    | 20,15        | 20,26         |
| Valor patrimonial                 | 10%                | 34,11                                    | 34,11        | 34,11         |
| <b>Valor por acción ponderado</b> | <b>100%</b>        | <b>28,31</b>                             | <b>29,96</b> | <b>31,72</b>  |

- Al valor estimado por flujos de fondos descontados se le asignó un 70% de ponderación por ser considerado el método más apropiado para estimar un rango de valor, permitiendo incorporar al análisis de valor todos los elementos relacionados con el negocio, riesgos y posibles mejoras que podrían afectar al Banco con base en la información histórica y las proyecciones previstas por el Banco.
- Al precio promedio de mercado de la Acción le asignó un 20% de ponderación debido a que se considera que es un método limitado para estimar el valor real del negocio debido a que el Banco opera en un país con un contexto macroeconómico inestable que genera alta volatilidad y fuertes variaciones de valor, que no necesariamente reflejan cambios en los fundamentos del negocio. Asimismo, la evaluadora menciona que, a los fines de la estimación del rango de valor razonable de las acciones, ha considerado que las tres clases de acciones existentes son equivalentes dada la igualdad de derecho para recibir dividendos. En consecuencia, habiendo disponibles sólo dos precios promedio de referencia, ha utilizado el promedio más bajo de cotización como límite inferior del rango de valor para las tres clases de acciones, y el promedio más alto de cotización como límite superior del rango de valor.

- Al valor patrimonial se le asignó un 10% de ponderación ya que esta metodología no considera la capacidad de generar ganancias futuras de una empresa en marcha, la apreciación del capital esperable, la generación de flujos futuros y los riesgos y desafíos futuros.

### **Informe de Deloitte & Co. S.A.:**

La evaluadora manifiesta que el alcance de su tarea ha consistido en realizar una estimación del valor de mercado de las acciones del Banco, bajo los términos de la Normativa Aplicable, en el marco de lo dispuesto por los artículos 97 y 98 de la Ley 26.831, que prescribe la necesidad de lanzar una OPA cuando una entidad decida retirar en forma voluntaria sus acciones del régimen de oferta pública (en lo sucesivo “Valor de Mercado”).

#### *Metodología utilizada y resultado de la aplicación de cada metodología seleccionada*

Para la estimación del Valor de Mercado de las acciones del Banco, la evaluadora ha procedido a aplicar los enfoques de valuación y metodologías asociadas siguiendo la Normativa Aplicable:

- **Último precio acordado por el Oferente**

*El precio más elevado que el Oferente o personas que actúen concertadamente con él hubieran pagado o acordado por los valores negociables objeto de la oferta durante los doce (12) meses previos a la intimación contemplada en el inciso a) del artículo 91 o la declaración unilateral contemplada en el inciso b) del artículo 91 o acuerdo de solicitud de retiro en el caso del artículo 98.*

De acuerdo a la evaluadora, dado que la base de la valuación no se realiza sobre una transacción, no habría un “precio acordado por el Oferente”, por lo que la evaluadora no ha considerado dicho enfoque para el cálculo del Valor de Mercado.

- **Valor de mercado de la acción. Precio promedio de los valores negociables.**

Para tal fin, la evaluadora ha analizado la evolución del precio de las dos clases de acciones de la Sociedad que cuentan con cotización, en el semestre inmediatamente anterior a la Fecha de Valuación, comenzando el 6 de marzo de 2021 y finalizando el 2 de septiembre de 2021.

Es importante destacar que las acciones de la Compañía no cuentan con liquidez suficiente en el mercado. La liquidez de las acciones en el mercado de capitales influye sobre el precio de éstas, ya que afecta la posibilidad de los inversores de transaccionar dichas acciones, afectando así la representatividad de dicho precio. Por lo tanto, la evaluadora ha considerado otorgarle una baja ponderación en el análisis, siendo ésta del 10% del valor final.

El precio promedio, teniendo en consideración la cotización de las acciones del Banco en el semestre inmediatamente anterior a la Fecha de Valuación, es equivalente a ARS 20,03 para la acción ordinaria Clase B (BRIO), y ARS 20,26 para la acción preferida (BRIO6).

- **El valor de la compañía valuada según criterios de flujos de fondos descontados y/o indicadores aplicables a compañías o negocios comparables**

Esta metodología incluye los siguientes enfoques de valuación:

- Método de Ingresos: Flujo de Dividendos Descontados (“FDD”)
- Método de Mercado: Múltiplos de Mercado de Compañías Comparables

En este caso, luego de analizar las características particulares de la Compañía y según las prácticas generalmente aceptadas en la industria, la evaluadora ha aplicado el método de FDD para la valuación de la Compañía, donde procedió a estimar los dividendos que la empresa pagará a los accionistas, y descontarlos por la tasa de costo de capital (“Ke”). A efectos de concluir en un rango de valor ha procedido a sensibilizar dicha tasa de costo de capital.

Teniendo en cuenta la aceptación internacional del método de FDD, y la capacidad de dicha metodología de capturar los beneficios futuros esperados, la evaluadora entiende que la presente metodología debe ser considerada como relevante en su análisis.

Por el lado del enfoque de mercado, la evaluadora ha estimado el valor de la Compañía por medio del múltiplo de precio sobre el valor en libros (P/BV). En este caso, el trabajo de la evaluadora se basó fundamentalmente en la información histórica de la Compañía e información obtenida de empresas comparables. Considerando que la misma captura múltiplos basados en datos operativos provenientes de compañías comparables con cotización pública y de transacciones similares, es decir, en cuánto los inversores de mercado están dispuestos a pagar por una acción similar a la de la Compañía, la evaluadora entiende que la presente metodología también debe tener una ponderación relevante en su análisis.

En consecuencia, debido a las ventajas y beneficios que presenta cada uno de los métodos mencionados anteriormente, así como el grado de aceptación que los mismos tienen dentro de la industria financiera, la evaluadora entiende que la presente metodología debe ser considerada como relevante en su análisis integral. En conclusión, ha decidido asignarle una ponderación del 70% en la estimación del resultado final.

Adicionalmente, con respecto a la ponderación de ambos métodos, el Método de Ingresos y el Método de Mercado, la evaluadora informa que ha considerado los resultados obtenidos, así como el contexto macroeconómico en el cual se encuentra la Compañía y las circunstancias bajo las cuales se desarrolla la OPA, y consideró el promedio de los resultados obtenidos mediante ambos métodos como conclusión de valor de este apartado, ponderando los mismos al 50% cada uno.

A continuación se presentan los resultados obtenidos, que ponderados al 50% permiten llegar a la conclusión de valor bajo la metodología en cuestión:

| Cifras en ARS  | Precio por acción Min | Precio por acción Max |
|--|-----------------------|-----------------------|
| Valor de la Sociedad según flujo de fondos descontados   | 24,7                  | 27,0                  |
| Valor de la Sociedad según indicadores aplicables a compañías comparables  | 36,4                  | 36,4                  |
| <b>Conclusión de valor según criterios de flujos de fondos descontados y/o indicadores aplicables a compañías o negocios comparables</b> | <b>30,57</b>          | <b>31,68</b>          |

- **Valor Patrimonial de las Acciones o Valor Libros**

Esta metodología propone la determinación del valor de las acciones como el resultado de dividir el Patrimonio Neto de la Compañía a la fecha de los Estados Contables especiales de retiro de cotización por la cantidad de acciones emitidas a dicha fecha.

El valor libros presupone que el valor de una empresa se puede inferir del valor de su estado de situación patrimonial a una determinada fecha, sin contemplar la capacidad de generación futura de caja de una empresa en marcha. Adicionalmente, está sujeto a las consideraciones y ajustes de las normas contables, las cuales pueden distar del Valor de Mercado tanto de sus activos como de sus pasivos.

Para la consideración de este método, la evaluadora analizó los Estados Contables especiales de retiro de cotización auditados al 30 de junio de 2021.

Teniendo en cuenta las limitaciones expuestas anteriormente, y considerando que dicha metodología se utiliza generalmente para realizar análisis comparativos entre activos y compañías similares, la evaluadora le ha asignado a este método una baja ponderación en su análisis, equivalente al 20% del valor total.

### Valor Patrimonial de las Acciones

|  |             |
|--|-------------|
| Valor Patrimonio Neto Contable (en miles)      | 149.982.275 |
| Cantidad de Acciones en circulación (en miles) | 4.397.500   |
| <b>Valor por acción</b>                        | <b>34,1</b> |

*\*Cifras en pesos argentinos excepto cantidad de acciones.*

- **Valor de liquidación**

La evaluadora considera que dado que se encuentra ante un negocio en marcha, no se ha tenido en cuenta dicha metodología. No ha sido parte de su alcance el cálculo de un valor de liquidación de la compañía, asumiendo que los valores obtenidos mediante el resto de las metodologías serán superiores al valor de liquidación.

### Conclusión:

Considerando las características y la naturaleza del negocio del Banco, y la más razonable aplicación de las metodologías de valuación previstas en la Normativa Aplicable, la evaluadora ha definido la siguiente ponderación de las metodologías analizadas a fin de estimar el valor de la acción del Banco:

| Método de Valuación  | Ponderación |
|--|-------------|
| El valor de la compañía valuada según criterios de Flujos de Fondos Descontados y/o indicadores aplicables a compañías o negocios comparables. | 70%         |
| Valor Promedio del Precio de la Acción ordinaria clase B y de la preferida de los últimos 6 meses  | 10%         |
| Valor Patrimonial contable de las Acciones   | 20%         |
| <b>Total</b>   | <b>100%</b> |

Asimismo, la evaluadora informó que, a los fines de la estimación del rango de valor razonable de las acciones, ha considerado que las tres clases de acciones existentes son equivalentes dada la igualdad de derecho para recibir dividendos. Dicho esto, a los efectos de determinar el valor promedio de la acción de los últimos 6 meses previos a la Fecha de Valuación y habiendo disponibles sólo dos precios de referencia, la evaluadora ha utilizado el promedio más bajo de cotización como límite inferior del rango de valor bajo la metodología en cuestión para las tres clases de acciones, y el promedio más alto de cotización como límite superior del rango de valor.

Teniendo en consideración lo anteriormente mencionado, en conjunto con los valores estimados mediante las respectivas metodologías de valuación, la evaluadora concluyó el valor de mercado de las acciones del Banco que se expone a continuación:

| Método de Valuación  | Ponderación | Precio por acción |              | Conclusión de valor |
|--|-------------|-------------------|--------------|---------------------|
|  |             | Min               | Max          |                     |
| El valor de la compañía según criterios de flujos de fondos descontados y/o indicadores aplicables a compañías o negocios comparables. | 70%         | 30,57             | 31,68        |                     |
| Valor promedio del precio de la acción ordinaria y preferida de los últimos 6 meses  | 10%         | 20,03             | 20,26        |                     |
| Valor patrimonial o valor libros de las acciones   | 20%         | 34,11             |              |                     |
| <b>Precio por acción ordinaria y preferida (*)</b>   | <b>100%</b> | <b>30,23</b>      | <b>31,02</b> | <b>30,63</b>        |

*\*El límite inferior responde al promedio de la acción ordinaria, mientras que el límite superior representa al promedio de la acción preferida*

Por consiguiente, a la Fecha de Valuación, el valor de mercado de las acciones ordinarias y preferidas de Banco se encuentra entre \$30,23 y \$31,02 pesos argentinos, siendo el valor de \$30,63 el punto medio del precio estimado.

### **Consideraciones del Directorio del Banco respecto de la determinación del precio equitativo**

Para la determinación del precio equitativo y tal como lo exige la Normativa Aplicable, el Directorio de Santander Argentina ha solicitado valuaciones a Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. y Deloitte & Co. S.A., como evaluadoras independientes. Dichos informes fueron solicitados al 3 de septiembre de 2021, fecha en la cual el Directorio del Banco se reunió para considerar el potencial retiro de oferta pública y elevar a consideración de la Asamblea de Accionistas la propuesta, incluyendo el precio equitativo a ser ofrecido a los minoritarios. En la reunión de Directorio del Banco celebrada el 13 de diciembre de 2021 se aprobó modificar el Precio Ofrecido.

Ambas entidades han considerado los distintos métodos permitidos en la Normativa Aplicable y los han ponderado de acuerdo a su criterio, conocimiento y experiencia en este tipo de operaciones, emitiendo sus informes a la fecha respectiva, tomando en consideración la última información

disponible y los criterios de valuación establecidos por la norma aplicable; razón por la cual tales informes consideran el promedio de cotización de las acciones al cierre de mercado del 2 de septiembre, día anterior a que el Directorio aprobó proponer la operación a los accionistas del Banco, y por consiguiente, comunicarla al mercado mediante la publicación del hecho relevante correspondiente.

La Normativa Aplicable establece los siguientes parámetros para fijar el precio equitativo, en las ofertas públicas de adquisición obligatorias, en el marco del retiro de la oferta pública: (i) El precio más elevado que el oferente o personas que actúen concertadamente con él hubieran pagado o acordado por los valores negociables objeto de la oferta durante los 12 meses previos al acuerdo de solicitud de retiro, el cual no aplica por no verificarse dichos extremos; (ii) el precio promedio de los valores negociables objeto de la oferta durante el semestre inmediatamente anterior a la OPA o desde la intimación del minoritario; (iii) el valor patrimonial de las acciones, considerándose un balance especial de retiro de cotización; (iv) el valor de la compañía valuada según criterios de flujos de fondos descontados y/o indicadores aplicables a compañías o negocios comparable; y (v) valor de liquidación de la sociedad. La Normativa Aplicable indica que el precio equitativo, en ningún caso, puede ser inferior al mayor de los indicados en los ítems i) y ii), sin precisiones sobre la ponderación que el oferente en una OPA debe otorgarle a cada uno de los parámetros anteriormente mencionados.

Asimismo, en relación a la utilización por parte de las evaluadoras del método de flujo de fondos descontados como metodología de valoración, se informa que dicho enfoque resulta ser el método mayormente utilizado por analistas financieros, académicos y expertos en valuación para estimar el valor de mercado de empresas y acciones, ya que a partir de un enfoque prospectivo refleja la capacidad de dichas empresas de generar beneficios económicos futuros, considerando en dicha medición de valor el riesgo de los negocios y el valor del dinero en el tiempo.

A su vez, en línea con la metodología globalmente aceptada en la industria para valorar bancos y compañías financieras, dentro del criterio de flujo de fondos las evaluadoras han utilizado la variante del Flujo de Dividendos Descontados (FDD), mediante la cual el valor del negocio del Banco se estima descontando los flujos de dividendos a una tasa de descuento que refleja el riesgo inherente del negocio.

En el caso particular del Banco, para el cálculo de los dividendos distribuibles y la realización del trabajo de valuación, las evaluadoras tomaron en cuenta el criterio de continuidad, basándose a su vez en las proyecciones financieras del Banco. La distribución de dividendos fue proyectada en función del resultado del ejercicio y los requisitos de capitales mínimos y de liquidez estipulados por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). A su vez, si bien la Comunicación "A" 6939 del BCRA y sus modificatorias establecían la suspensión de la distribución de dividendos por parte de las entidades financieras hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, las proyecciones de las evaluadoras asumen un payout ratio de 50% a lo largo del horizonte de proyección, y la cancelación de los dividendos declarados y pendientes de pago al 30-06-2021.

Dicho lo anterior, se expone a continuación un cuadro resumen de las metodologías y ponderaciones utilizadas por las evaluadoras independientes con su correspondiente conclusión de valor, y del precio de la Acción Preferida y de la Ordinaria al cierre de mercado del día del anuncio, es decir al 3 de septiembre de 2021:

| Método de valuación                    | Deloitte & Co. S.A.               |                               | Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L. |                               | Ar\$/Acción al cierre del 03/09/21 |              |
|--|-----------------------------------|-------------------------------|--|-------------------------------|------------------------------------|--------------|
|  | Ponderación                       | Rango de precio Ar\$ / Acción | Ponderación                                | Rango de precio Ar\$ / Acción | Ordinaria                          | Preferida    |
| Flujo de fondos/ enfoque de mercado    | 70%                               | 30,57 - 31,68                 | 70%  | 29,85 - 34,66                 |                                    |              |
| Valor patrimonial                      | 20%                               | 34,11                         | 10%  | 34,11                         | no aplica                          | no aplica    |
| Precio medio de negociación*           | 10%                               | 20,03 - 20,26                 | 20%  | 20,03 - 20,26                 |                                    |              |
| <b>Precio medio promedio ponderado</b> | <b>Ar\$ 30,23 - 31,02 /acción</b> |                               | <b>Ar\$ 28,31 - 31,72 /acción</b>          |                               | <b>24,65</b>                       | <b>23,05</b> |

\* El límite inferior responde al promedio de la acción ordinaria, mientras que el límite superior representa al promedio de la acción preferida

En consecuencia, a los efectos de determinar un precio que sea equitativo y utilizando como referencia los informes mencionados, el Directorio de Santander Argentina ofreció \$ 34 por acción, superior al mayor rango de valor que surge entre ambos informes de valuación. El precio ofrecido contempla los distintos parámetros pertinentes que fija la Normativa Aplicable. A su vez, el precio ofrecido implica reconocer una prima de aproximadamente 70% sobre el precio promedio de cotización de las acciones Clase B y las Preferidas en los 180 días previos al anuncio de la operación, y aproximadamente 39% y 48% por encima del precio de mercado al momento del anuncio, respectivamente.

No obstante lo anterior, habiendo tenido lugar el 12 de octubre de 2021 la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que aprobó, entre otras cuestiones el retiro y el precio ofrecido, se informa que el precio promedio de cotización de los 180 días previos a tal fecha de las Acciones Clase B fue de \$ 22,27 y el de las acciones Preferidas fue de \$ 21,99, considerando para ello desde el 15 de abril al 11 de octubre de 2021 inclusive. A continuación se detalla el rango de valor razonable que resultaría de utilizar tal precio promedio de cotización del semestre inmediatamente anterior al 12 de octubre de 2021, manteniendo el resto de los criterios y cálculos de las evaluadoras tal como fueron presentados en sus informes al 3 de septiembre:

| Método de valuación                    | Deloitte & Co. S.A.               |                               | Pistrelli, Henry Martín y Asoc.   |                               |
|--|-----------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
|  | Ponderación                       | Rango de precio Ar\$ / Acción | Ponderación                       | Rango de precio Ar\$ / Acción |
| Flujo de fondos/ enfoque de mercado    | 70%                               | 30,57 - 31,68                 | 70%                               | 29,85 - 34,66                 |
| Valor patrimonial                      | 20%                               | 34,11                         | 10%                               | 34,11                         |
| Precio medio de negociación*           | 10%                               | 21,99 - 22,27                 | 20%                               | 21,99 - 22,27                 |
| <b>Precio medio promedio ponderado</b> | <b>Ar\$ 30,42 - 31,22 /acción</b> |                               | <b>Ar\$ 28,70 - 32,12 /acción</b> |                               |

\* El límite inferior responde al promedio de la acción preferida, mientras que el límite superior representa al promedio de la acción ordinaria

Adicionalmente, se informa que el valor patrimonial por acción de acuerdo a los estados contables intermedios al 30 de septiembre de 2021 es de \$ 38,04 por acción.

**Sin perjuicio de lo anterior, los Accionistas deberán tener presente que: i) la recomendación del Directorio de la Sociedad no es vinculante para los Accionistas; ii) la opinión del Directorio de la Sociedad debe ser entendida como un elemento más entre otros que los Accionistas deberán considerar, por lo cual no debe ser determinante de la decisión que tales Accionistas tomen en relación con la OPA; y iii) la aceptación o rechazo de la OPA debe responder a un análisis individual y subjetivo de la misma que debe efectuar cada Accionista de acuerdo a sus circunstancias particulares basado, de considerarlo necesario y/o conveniente cada Accionista,**

**en consulta con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con la OPA.**

d) Garantías constituidas por el oferente para la liquidación de su oferta.

Sin perjuicio de que el Banco tiene acceso a los fondos suficientes para el pago del Precio Ofrecido, el pago del Precio Ofrecido a los aceptantes de la OPA por parte del Oferente, estará garantizado por Banco Industrial S.A (el “Garante” o “BIND”), quien actuará como garante a través de una garantía.

A la fecha del presente, la Garantía ya se encuentra vigente para garantizar el pago total del Precio Ofrecido correspondiente a las Acciones que el Banco deba adquirir a los accionistas que acepten la OPA. Todo ello sujeto a las siguientes condiciones suspensivas: (i) que la CNV haya autorizado la OPA y dicha autorización se encuentre vigente en todo momento; y (ii) que se haya publicado el Aviso de Resultados (según como se define en “*Elementos Formales de la Oferta*” del presente Prospecto).

e) Régimen de las posibles ofertas competidoras

La Sección X del Capítulo II del Título III de las Normas de la CNV regula el procedimiento relativo a las posibles ofertas competidoras de la OPA. Al respecto, el artículo 34 de dicha Sección establece “*Se considerará oferta competidora a la oferta pública de adquisición que afecte a valores sobre los que en todo o en parte haya sido previamente publicado un anuncio de oferta (oferta precedente) cuyo plazo de aceptación no esté finalizado, y siempre que concurran las condiciones establecidas en los artículos siguientes*”.

Toda oferta competidora deberá ser autorizada por la CNV previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Capítulo de las Normas de la CNV mencionado en el párrafo anterior y las que seguidamente se detallan: a) Ser presentada hasta CINCO (5) días corridos previos a la fecha de finalización del periodo de aceptación de la oferta, b) Tener por objeto, el mismo número de valores o uno superior al de la oferta precedente, c) Mejorar la oferta precedente elevando el precio o el valor de la contraprestación ofrecida, en al menos un 10%, y d) En el supuesto de que el plazo de aceptación de la oferta precedente termine con anterioridad al de la oferta competidora, se prorrogará el plazo de aquella hasta la terminación del de la competidora.

Si la oferta competidora se presentara ante la CNV antes del inicio del período de aceptación de la oferta precedente, la CNV se lo hará saber al nuevo oferente, manifestándole que la suya quedará sometida al régimen propio de las ofertas competidoras, y suspenderá su tramitación hasta la autorización de la oferta precedente. Asimismo, luego de publicado el anuncio de la oferta competidora, (i) la CNV dará un plazo de 7 días corridos al oferente que promovió la oferta precedente para que ratifique o las mejore y difunda la decisión adoptada, y en su caso, las nuevas condiciones de la oferta de la misma forma en que difundió las condiciones originales, y (ii) las declaraciones de aceptación que se hubieran producido con respecto a la oferta u ofertas anteriores podrán ser revocadas en todos los casos por parte de los titulares de los valores afectados. La autorización de la oferta competidora habilitará a los oferentes de las precedentes a desistir de ellas, debiendo anunciarlo por los mismos medios establecidos para la difusión de la oferta.

f) Financiamiento de la Oferta y recursos económicos para pagar el precio ofrecido.

Conforme a lo previsto por el artículo 97 de la Ley de Mercado de Capitales, la adquisición de las acciones deberá efectuarse con ganancias realizadas y líquidas o con reservas libres, cuando estuvieran completamente integradas.

El Directorio del Oferente, con fecha 3 de septiembre de 2021, y la Asamblea de Accionistas de fecha 12 de octubre de 2021 aprobaron la realización de la Oferta y declararon que el Oferente cuenta con la disponibilidad de recursos económicos propios suficientes para pagar la totalidad del precio ofrecido correspondiente a las Acciones de los accionistas que acepten la Oferta, no es

necesaria la obtención de financiamiento específico alguno por parte del Oferente para la adquisición de las Acciones en la OPA.

g) Modificación de los términos de la Oferta.

Si el Oferente modificara la Oferta, comunicará dichas modificaciones a los accionistas de Santander Argentina de acuerdo con las normas de la CNV y otorgará el plazo adicional allí establecido. Cualquier modificación requerirá la previa comunicación a la CNV para su consideración.

h) Ley y jurisdicción aplicable.

La Oferta se rige por la legislación de la República Argentina. Conforme lo establece el artículo 86 y subsiguiente del Capítulo II de la Ley de Mercado de Capitales, las controversias o disputas en relación a la Oferta se dirimirán ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, aplicándose las reglas para el arbitraje de derecho del reglamento de dicho tribunal. Sin perjuicio de ello, los accionistas de Santander Argentina a los que se les dirige la Oferta podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

i) Fecha de emisión de la Oferta y plazo de aceptación de la Oferta.

La fecha de emisión de la Oferta es el 6 de enero de 2022. El plazo de aceptación de la Oferta es de 20 días hábiles (el “Plazo de Aceptación de la Oferta”) comenzará a las 10 horas del 6 de enero de 2022 y finalizará a las 15 horas del 2 de febrero de 2022 (“Fecha de Vencimiento”). Luego de la Fecha de Vencimiento no se recibirán más aceptaciones, salvo que el Oferente decidiera prorrogar el Plazo de Aceptación de la Oferta, en la medida de lo permitido por la legislación aplicable y utilizando los mismos mecanismos de publicación de la Oferta. No es posible asegurar que el Oferente ejercerá su derecho a prorrogar o modificar la Oferta. Cualquier prórroga o modificación requerirá la previa comunicación a la CNV para su consideración y autorización.

j) Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.

*Procedimientos para la aceptación de la Oferta.*

Se informa que los accionistas del Banco que deseen aceptar la Oferta deberán seguir los procedimientos previstos a continuación, según se trate de: (i) accionistas cuyas Acciones se encuentran depositadas a través de un depositante en el sistema de depósito colectivo en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”), (ii) accionistas cuyas Acciones se encuentran registradas directamente en el registro de accionistas del Banco en Caja de Valores; (iii) accionistas en LATIBEX. En todos los casos se deberán iniciar los trámites de aceptación con un plazo de antelación a la Fecha de Vencimiento que se recomienda averiguar con el respectivo agente. Aquellos accionistas que tengan acciones cartulares porque no se han presentado para su conversión conforme a lo previsto por la Ley de Nominatividad N° 24.587 y sus modificatorias (la “Ley”) y deseen aceptar la Oferta, se deberán presentar ante CVSA y seguir el procedimiento previsto a continuación para recibir la contraprestación de la OPA.

*Accionistas cuyas Acciones se encuentran depositadas a través de un custodio en el sistema de depósito colectivo en Caja de Valores.*

En el caso de titulares de Acciones de Santander Argentina depositadas a nombre del titular en una cuenta comitente abierta a través de un depositante en el depósito colectivo de Caja de Valores, el titular de tales Acciones deberá instruir al depositante para que transfiera las Acciones del Banco a la cuenta N° 1119, comitente N° 4263738 de Banco Santander Río S.A. (“Cuenta de la Oferta”) abierta a nombre del Agente de la Oferta a los efectos de la Oferta, mediante los mecanismos que el depositante defina a tales efectos, quien podrá prever la firma de un formulario de aceptación (“Formulario de Aceptación”) conforme el modelo que figura como Anexo II al presente, y toda otra documentación que eventualmente pudiera ser requerida por el depositante.

La persona que instruya la transferencia de Acciones deberá ser la persona a cuyo nombre se

encuentre la cuenta comitente desde la cual se transfieren las Acciones a la Cuenta de la Oferta o un apoderado debidamente facultado al efecto.

*Accionistas cuyas Acciones se encuentran depositadas directamente en el registro de accionistas del Banco en Caja de Valores.*

En el caso de titulares de Acciones del Banco registradas a nombre del titular a través de una cuenta en el registro de accionistas de la Compañía llevado por Caja de Valores, el titular de dichas Acciones deberá trasladar las Acciones al ámbito del depósito colectivo administrado por Caja de Valores, transfiriéndolas a una cuenta comitente abierta a su nombre por intermedio de un depositante, antes de seguir el procedimiento descrito en esta sección en el título anterior “Procedimientos para la aceptación de la Oferta – Accionistas cuyas Acciones se encuentran depositadas a través de un custodio en el sistema de depósito colectivo en Caja de Valores”.

En caso de que los accionistas en cuestión no dispongan de cuentas comitentes abiertas con depositantes en el sistema de depósito colectivo de Caja de Valores, los mismos podrán gestionar la apertura de las correspondientes cuentas a su nombre a través de cualquier depositante.

El trámite necesario para la apertura de una cuenta comitente en un depositante en Caja de Valores para su posterior presentación en la OPA puede prolongarse en el tiempo. El Oferente no podrá garantizar a los accionistas un plazo determinado para la realización de dicho trámite, razón por la cual se recomienda iniciarlo a la brevedad. Los accionistas deben consultar a sus asesores legales.

Una vez abiertas las cuentas comitentes en Caja de Valores a nombre de los accionistas en cuestión y cumplidos los demás requisitos legales y reglamentarios, dichos accionistas deberán seguir el procedimiento detallado previsto para los Accionistas de Santander Argentina cuyas Acciones se encuentran depositadas a través de un depositante en el sistema de depósito colectivo de Caja de Valores.

*Accionistas de LATIBEX.*

Los Accionistas que a la fecha de publicación del presente Prospecto registren Acciones en Latibex y decidan participar de la Oferta (los “Accionistas en Latibex”), deberán hacerlo a través de su entidad depositaria correspondiente, manifestando ante esta última su declaración de aceptación, ya sea de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias. Banco Santander, S.A., como Entidad de Enlace, informará a todas las entidades depositarias por Iberclear (Depositario Central de Valores de España) los procedimientos establecidos al efecto, las condiciones de oferta y los plazos para comunicar su instrucción de aceptación. La Entidad de Enlace transferirá las Acciones del Banco a la Cuenta de la Oferta mediante los mecanismos que defina a tales efectos, y comunicará el resultado de las aceptaciones recibidas al Oferente por los canales habituales.

El pago del Precio Ofrecido a los Accionistas en Latibex se efectuará en pesos argentinos a la Entidad de Enlace en la Fecha de Liquidación de la Oferta, a través de su cuenta en Caja de Valores S.A., y en consecuencia, la Entidad de Enlace pagará a los Accionistas en Latibex los Euros equivalentes, tomándose a los fines de su conversión en dicha moneda el tipo de cambio vendedor billete del Euro del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior a la Fecha de Liquidación de la Oferta, en línea con el art. 14 del Capítulo II, de la Sección III, del Título III de las Normas de la CNV.

*Disposiciones comunes para todos los accionistas aceptantes de la Oferta.*

Riesgos del accionista aceptante. La aceptación de la Oferta, y demás documentos requeridos quedan a opción y riesgo del titular de las Acciones. Las Acciones se considerarán entregadas únicamente cuando sean realmente recibidas por el Agente en los términos descritos en el presente Prospecto.

Cualquier error, vicio, falsedad o inexactitud en la cantidad de Acciones, identidad, firma, estado civil de los accionistas, y/o en las facultades de los firmantes de las instrucciones será

responsabilidad exclusiva de los firmantes. El Oferente se reserva la facultad de dispensar cualquier defecto o irregularidad menor que no afecte la validez de la aceptación de la Oferta y no estará obligado a informar o advertir cualquier defecto o irregularidad ni será responsable por la falta de comunicación o advertencia.

Se entenderá que (i) la existencia en cada cuenta comitente desde donde se dispone la transferencia de la cantidad de Acciones que se transfieren, y (ii) la identidad, la capacidad y facultades de los titulares de dicha cuenta comitente (y las autorizaciones y consentimientos necesarios) para operar la misma y ordenar la transferencia de las Acciones a transferir, han sido verificadas por el depositante a través del cual los accionistas mantienen la cuenta comitente en el sistema de depósito colectivo de Caja de Valores, y que por tanto ha tomado intervención en la transferencia de Acciones a la Cuenta de la Oferta y dicha intervención importará para el Oferente y el Agente, sin admitirse prueba en contrario, que tal depositante ha tomado todos los recaudos para asegurarse de la exactitud de la información mencionada y la identidad, capacidad y facultades de los accionistas (y las autorizaciones y consentimientos necesarios) para ordenar la transferencia de las Acciones a favor del Oferente.

Cualquier error, falsedad o inexactitud en la información mencionada será de exclusiva responsabilidad de los accionistas y de sus depositantes y/o agentes.

Todas las cuestiones relativas a la forma de los documentos y la validez -incluyendo la fecha de recepción- y la aceptación de cualquier acción que sea ofrecida serán determinadas por el Oferente, a su exclusivo criterio, siendo esta determinación definitiva y vinculante para las partes. El Oferente se reserva el derecho absoluto de rechazar cualquier entrega de Acciones que, conforme a su determinación, no se encuentre en debida forma o cuya aceptación para el pago o cuyo pago fuera, en opinión de su asesor legal, ilícito. A tales efectos, el Oferente mantendrá un criterio de igualdad y equidad en el tratamiento a todos los accionistas concurrentes.

También el Oferente se reserva el derecho exclusivo de dispensar cualquier vicio o irregularidad de cualquier entrega de Acciones. Ninguna persona tendrá obligación alguna de informar o advertir cualquier defecto o irregularidad en las entregas ni incurrirá en responsabilidad por la omisión de cursar tal información o advertencia.

La falta de recepción de un ejemplar o copia del Prospecto, u otra documentación por parte de cualquier persona no invalidará ningún aspecto de la Oferta. Todas las comunicaciones o notificaciones que deban entregarse o enviarse a los tenedores de Acciones o que éstos deban entregar o enviar se entregarán o enviarán a riesgo de los tenedores. Si los accionistas aceptantes tienen dudas acerca del procedimiento para la entrega de las Acciones de Santander Argentina, se ruega comunicarse con el Agente.

Beneficiarios de las Acciones depositadas en la Cuenta de la Oferta. Las Acciones presentadas serán mantenidas por el Agente de la Oferta en la Cuenta de la Oferta en beneficio de las personas que las hayan presentado a la Oferta hasta el momento en que transcurrida la Fecha de Vencimiento el Oferente las acepte, de acuerdo al procedimiento descrito en el presente Prospecto. A partir de dicha aceptación las Acciones serán mantenidas en beneficio del Oferente. Cada accionista que instruya al depositante, mediante los mecanismos que este último defina a tales efectos, para que transfiera las Acciones del Banco a la Cuenta de la Oferta se compromete a no modificar la titularidad o composición de la cuenta comitente de donde hubiera transferido las Acciones y a mantenerla abierta en las mismas condiciones durante todo el tiempo en que las Acciones se encuentren bajo la custodia del Agente de la Oferta. Durante el tiempo en que las Acciones permanezcan depositadas en la Cuenta de la Oferta, los derechos de voto de las Acciones depositadas quedarán suspendidos, y cualquier dividendo o distribución relativo a dichas Acciones que se reciba en la Cuenta de la Oferta será mantenida en pesos por el Agente de la Oferta.

*Compromisos, declaraciones y garantías de los accionistas aceptantes de la Oferta.*

Cada titular de Acciones de Santander Argentina que hubiera instruido al depositante, mediante los mecanismos que este último defina a tales efectos, para que transfiera las Acciones del Banco

a la Cuenta de la Oferta por el presente se compromete, declara, garantiza y conviene frente al Oferente, con carácter de declaración jurada (tanto a la fecha de la instrucción precedente como a la fecha de pago del Precio Ofrecido) lo siguiente:

(A) que la instrucción de transferencia de Acciones a la Cuenta de la Oferta constituye: (i) una aceptación válida y vinculante de la Oferta con respecto a la cantidad de Acciones señaladas en el mismo; y (ii) un compromiso irrevocable para formalizar cualquier otro documento requerido para permitir al Oferente perfeccionar la transferencia de la titularidad de las Acciones, sujeto a los términos y condiciones establecidos en la Oferta;

(B) que las Acciones de Santander Argentina con respecto a las cuales se acepta o se considera aceptada la Oferta son de libre disponibilidad para su titular, son transferidas libres de todo gravamen, medida cautelar, cargo y afectación, y junto con todos los derechos políticos y patrimoniales actualmente o en adelante asignados a las mismas, incluyendo los derechos de voto y el derecho a todos los dividendos futuros, otras distribuciones y pagos de intereses en adelante declarados, realizados o pagados;

(C) que el titular de las Acciones tiene plenas facultades y atribuciones para entregar, vender y transferir dichas Acciones y los derechos inherentes a las mismas al Oferente, que no existen otros titulares de dichas Acciones y que, en caso de ser de aplicación, cuenta con el consentimiento de su cónyuge para disponer de las Acciones;

(D) que la instrucción al depositante, de acuerdo a los mecanismos que este último defina a tales efectos, para transferir las Acciones a la Cuenta de la Oferta constituye la formalización de la solicitud para entregar tales Acciones al Oferente en los términos de la Oferta conjuntamente con todos los dividendos, otras distribuciones y pagos de intereses en adelante declarados, realizados o pagados correspondientes a dichas Acciones;

(E) que la instrucción de transferencia de Acciones mencionada precedentemente constituye una autorización y solicitud al Oferente, al Agente, Santander Argentina y Caja de Valores, o sus agentes, para que procuren el registro de la transferencia de las Acciones del Banco conforme a la Oferta y/u otros documentos de titularidad a favor del Oferente y realicen todos los otros actos y diligencias que en su opinión sean necesarios o convenientes a los fines del perfeccionamiento de la aceptación de la Oferta en los términos establecidos en el Prospecto;

(F) que se obliga a ratificar todos y cada uno de los actos o diligencias que puedan ser realizados o efectuados por el Agente, el Oferente, o cualquiera de sus directores o agentes, según fuera el caso, en el ejercicio debido de cualquiera de sus facultades y/o autorizaciones en virtud de los términos de la Oferta;

(G) que ha revisado y tomado conocimiento del Prospecto, y todo otro documento relativo a la Oferta; que no ha recibido del Agente ni del Oferente, o de sus agentes, información o declaraciones que sean inconsistentes o difieran de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto; y que al tomar la decisión de aceptar la Oferta se ha basado en su propio análisis de Santander Argentina y de la Oferta, ha evaluado los beneficios y riesgos involucrados y no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo del Oferente ni del Agente y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común;

(H) que hasta la fecha de pago, inclusive, el accionista (i) no modificará la titularidad o composición de titularidad de la cuenta comitente desde donde ha transferido sus Acciones, y (ii) mantendrá abierta dicha cuenta comitente en las condiciones vigentes al momento de la transferencia de tales Acciones;

(I) que no residen en jurisdicción no cooperante.

*Retractación de la aceptación de la Oferta.*

Los titulares de Acciones de Santander Argentina que hayan aceptado la Oferta no podrán retractar su aceptación.

*Aceptación de las Acciones presentadas a la Oferta.*

El Agente recibirá todas las Acciones del Banco válidamente presentadas hasta las 15:00 horas, hora de Buenos Aires, de la Fecha de Vencimiento. Se considerará que el Oferente ha aceptado las Acciones válidamente ofrecidas en la Oferta por sus titulares cuando el Oferente publique el resultado de la Oferta en la autopista de información financiera de la CNV y en el Boletín Diario de la BCBA y/o en un diario de amplia circulación después de la Fecha de Vencimiento. El Agente de la Oferta transferirá al Oferente las Acciones válidamente presentadas a la Oferta en la fecha en la que se considere que el Oferente ha aceptado dichas Acciones y el Oferente haya transferido el monto total del Precio correspondiente a las Acciones aceptadas al Agente de la Oferta, para su posterior pago a los accionistas vendedores. En caso de que el Oferente no acepte alguna Acción presentada conforme a los términos y condiciones de la Oferta, y en el supuesto de que este entienda que falte documentación que deba ser presentada, el Agente restituirá tales Acciones a la cuenta de la cual se han recibido, todo ello de conformidad con las reglamentaciones y prácticas argentinas. La aceptación por parte del Oferente de las Acciones entregadas por un accionista aceptante de conformidad con la Oferta constituirá un acuerdo vinculante entre el Oferente y dicho accionista aceptante en los términos y con sujeción a las condiciones de la Oferta.

*Forma y fecha de pago del Precio Ofrecido.*

Respecto de cada accionista vendedor, el Precio Ofrecido será pagadero en Pesos. La fecha de liquidación de la oferta será dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Vencimiento de la Oferta (la “Fecha de Liquidación de la Oferta”). El Precio Ofrecido será pagadero a cada accionista vendedor, en la Fecha de Liquidación de la Oferta, mediante crédito en la cuenta comitente en Argentina de donde provienen las Acciones transferidas a la Cuenta de la Oferta, sujeto a que dichas Acciones hayan sido aceptadas por el Oferente.

En ningún caso se pagarán intereses.

k) Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta del Oferente, y en su caso, impuestos que sean por cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre el oferente y aquellos.

Honorarios, gastos e impuestos: Los costos de transferencia de las Acciones y los aranceles de agentes intermediarios originados por las operaciones de venta, serán afrontados por los accionistas aceptantes de la Oferta, en tanto que los gastos de aceptación de la Oferta y su liquidación, de conformidad con la normativa aplicable, serán afrontados por el Oferente; a su vez, el Oferente abonará los siguientes gastos de la Oferta: publicaciones de avisos, impresiones del Prospecto, distribución de documentos de la Oferta a los accionistas del Banco.

Los gastos de transferencia del Precio Ofrecido a las cuentas de los accionistas aceptantes serán por cuenta del Oferente. Cualquier impuesto aplicable sobre transferencias bancarias será soportado de acuerdo a la normativa aplicable. El impuesto a las ganancias, incluyendo cualesquiera retenciones que pudieran resultar aplicables y cualesquiera otros impuestos aplicables al accionista aceptante, estarán a cargo de dicho accionista.

Ni el Oferente ni el Agente serán responsables por los gastos derivados de la emisión de Constancias de Saldo en Cuenta por Caja de Valores, certificaciones de firmas, ni por el pago de impuestos, sellados o retenciones aplicables a quienes participen de la Oferta, ni de las comisiones u honorarios de los custodios o asesores de los accionistas o de cualquier corredor o agente utilizados por los mismos ni por los aranceles de agentes intermediarios originados por las operaciones de venta de las Acciones, todo lo cual estará a cargo de los accionistas aceptantes.

l) Designación de agentes de negociación autorizados que actúen por cuenta del oferente.

El Oferente se desempeñará como Agente de la Oferta (el “Agente de la Oferta” o el “Agente”) a los fines de la implementación de las cuestiones operativas de la misma, en los términos y con los alcances detallados en el presente Prospecto.

## **VI. FACTORES DE RIESGO**

Antes de decidir aceptar la Oferta, cada tenedor de Acciones debe considerar cuidadosamente los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación en relación con la Oferta, con Argentina, y la actividad del Banco, así como la restante información incluida en este Prospecto. Las actividades del Banco, su situación patrimonial o los resultados de sus operaciones podrían verse

afectados de modo considerablemente adverso por cualquiera de estos factores. Sin embargo, los riesgos que se describen a continuación no son los únicos que enfrenta el Banco. En efecto, hay riesgos adicionales de los que hoy no se tiene conocimiento o que se consideran insignificantes a la fecha pero que también podrían menoscabar las operaciones comerciales. Este Prospecto también incluye declaraciones referidas al futuro que involucran determinados riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrían diferir significativamente de los previstos en estas declaraciones referidas al futuro como resultado de determinados factores que incluyen los riesgos que el Banco deberá enfrentar, según se describe a continuación y en otras secciones de este Prospecto.

## **A) Riesgos relacionados con la Argentina**

### ***Consideraciones generales***

El Banco es una sociedad anónima constituida en Argentina y la mayor parte de las operaciones, bienes y clientes del Banco se encuentran en Argentina. En consecuencia, la calidad de sus activos, su situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco dependen en gran medida de las condiciones macroeconómicas, sociales y políticas prevalecientes en la Argentina. Las decisiones y actos del Estado argentino en relación con la economía, incluyendo, sin limitación, decisiones relativas a la inflación, tasas de interés, control de precios, controles cambiarios e impuestos, han causado, y podrían continuar causando efectos sustanciales adversos sobre las entidades del sector privado, incluyendo el Banco. El Banco no puede asegurar que el Estado argentino no adoptará políticas que podrían afectar adversamente la economía o los negocios del Banco, ni puede garantizar que los acontecimientos económicos, sociales y políticos futuros en el país no perjudicarán los negocios, situación financiera o los resultados de las operaciones del Banco.

### ***Los riesgos de la macroeconomía argentina***

Durante 2001 y 2002, la Argentina atravesó un período de severa crisis política, económica y social. Si bien la economía se recuperó significativamente desde dicha crisis, el crecimiento económico sostenible y la capacidad de pago de los deudores privados de cancelar sus préstamos depende de una variedad de factores, incluyendo la demanda internacional de exportaciones argentinas, la estabilidad y la competitividad del peso frente a las monedas extranjeras, la confianza de consumidores e inversores, así como de un índice de inflación estable y relativamente bajo. En los años 2018, 2019 y 2020 la economía se contrajo 2,5%, 2,1% y 9,9%, respectivamente. Las restricciones a la expansión económica son provocadas por la incertidumbre política y regulatoria, la elevada tasa de inflación, el alto nivel de presión tributaria y el elevado costo del financiamiento, entre otros factores. En particular, en el año 2020 la caída se acentuó debido al impacto de las restricciones globales a la circulación de las personas con el objetivo de mitigar la pandemia de la COVID-19.

Tal como ha sucedido en el pasado, la economía argentina podría continuar deteriorándose, si las presiones políticas y sociales dificultan la implementación de políticas tendientes a mantener la estabilidad de precios, generar crecimiento y promover la confianza de consumidores e inversores. Ello, por su parte, podría generar una menor demanda de los servicios del Banco y el deterioro de su cartera de préstamos, lo que podría afectar los resultados de las operaciones y su situación financiera.

A continuación, se indican algunos factores que podrían continuar, extender y ampliar el deterioro de la economía argentina:

- las escasas inversiones como porcentaje del PBI;
- la elevada tasa de inflación;

- el aumento sustancial de las tasas de interés;
- la presión devaluatoria sobre el tipo de cambio;
- la disposición de los organismos multilaterales de crédito a financiar proyectos en Argentina;
- una mayor presión al incremento del gasto público que dificulte la convergencia del déficit fiscal a niveles más sostenibles;
- tensiones políticas y sociales;
- cambios en las políticas económicas o fiscales del gobierno;
- controles de salarios y precios;
- epidemias o pandemias;
- la eventual incapacidad del gobierno federal para realizar los pagos de vencimientos de la deuda en tiempo y forma, lo que lleve nuevos procesos de refinanciamiento de la deuda; y
- otros acontecimientos políticos, sociales y económicos del exterior que afecten el actual crecimiento de la economía argentina.

Un menor nivel de crecimiento económico potencial o un aumento de la volatilidad económica podrían afectar al negocio, los resultados de las operaciones o la situación financiera del Banco.

La economía argentina también es sensible a los acontecimientos políticos locales. La administración de Alberto Fernández enfrenta desde el 10 de diciembre de 2019, fecha en la que asumió el cargo, desafíos en materia macroeconómica, como aquellos relacionados con los intentos por reducir la tasa de inflación, alcanzar un superávit comercial y fiscal, incrementar reservas de divisas del país, preservar el valor del peso y la mejora de la competitividad de la industria argentina, asegurar la estabilidad financiera y controlar el brote del COVID19, entre otras.

El 14 de noviembre de 2021 se llevaron a cabo las elecciones legislativas generales de medio término, tanto a nivel nacional como provincial. En virtud del resultado electoral y en líneas generales, los cambios legislativos en las administraciones locales y federales pueden implicar alteraciones en los programas y políticas actuales que podrían afectar el negocio del Banco y sus operaciones en función de que el Congreso de la Nación tiene poder suficiente para tomar decisiones y determinar políticas y acciones gubernamentales que se relacionen con la economía nacional.

La economía argentina ha transitado el año 2021 durante dos períodos bien diferenciados en materia cambiaria. Una de estabilidad durante el primer semestre producto del flujo de oferta de Dólares Estadounidenses en el mercado cambiario en un contexto de precios de commodities altos y recuperación de la demanda global, y una etapa de mayor volatilidad en los mercados en el medio del proceso electoral. En este sentido, se verificaron nuevas restricciones en la demanda de dólares financieros, así como comerciales. En el primer caso, restricciones para operar tipos de cambio financieros vía bonos y en el segundo caso restricciones para el acceso a pagos anticipados de importaciones. En este contexto, desde octubre de 2021 se ha verificado un proceso de aceleración de la brecha cambiaria, que teniendo en cuenta los tipos de cambio financieros libres supera actualmente el 100%.

Es difícil predecir el impacto de las medidas que el gobierno de Alberto Fernández ha adoptado, o de aquellas que podrían tomarse. Cabe mencionar que el contexto económico actual se encuentra signado por un alto nivel de incertidumbre con respecto a la capacidad de la administración actual de contener las presiones cambiarias a la vez que se intenta mitigar el impacto negativo en la actividad por el COVID-19.

No podemos predecir cómo la administración del Presidente Alberto Fernández abordará ciertos asuntos políticos y económicos, como el financiamiento del gasto público, la reestructuración de la deuda con el Fondo Monetario Internacional (el “FMI”), los subsidios a los servicios públicos y las reformas tributarias, o el impacto que cualquier medida relacionada tendrá en la economía argentina en su conjunto.

Estas circunstancias, así como otras medidas y políticas generan incertidumbre sobre la situación política, social y económica de la Argentina. Esta situación podría afectar la economía en forma adversa y en consecuencia, el negocio y actividad del Banco.

Por todo lo mencionado, la dirección del Banco monitorea permanentemente la evolución de las situaciones citadas en los mercados internacionales y a nivel local, para determinar las posibles acciones a adoptar e identificar eventuales impactos sobre su situación patrimonial y financiera, que pudieran corresponder reflejar en los estados financieros de períodos futuros.

***El Estado argentino ha ejercido, y continúa ejerciendo, una influencia significativa sobre la economía argentina. Esta injerencia podría afectar adversamente el resultado de las operaciones del Banco y el precio de mercado de sus títulos.***

Históricamente, el Estado ha intervenido en la economía y ha realizado grandes cambios en materia de políticas y regulaciones en varias ocasiones. Las intervenciones del Estado argentino en la economía han incluido, entre otras medidas, modificaciones en las políticas regulatorias de tasa de interés, subsidios y tipos de cambio de moneda extranjera, la imposición de controles de precio, controles de capital, límites a las importaciones y exportaciones, y expropiaciones. Por ejemplo, el 16 de abril de 2012, la ex Presidente Fernández de Kirchner anunció la intervención por 30 días de YPF S.A. y envió al Congreso un proyecto de ley para expropiar el 51% del capital social de dicha empresa que pertenecía al grupo Repsol. La expropiación fue aprobada por el Congreso de la Nación a comienzos de mayo, y las acciones, declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación, fueron distribuidas en un 49% a las provincias argentinas, y el restante 51% es hoy de titularidad del Gobierno Argentino.

En mayo de 2014, el Congreso de la Nación aprobó el acuerdo para el pago al grupo Repsol del monto correspondiente a la expropiación de sus acciones, a través de la entrega de títulos de deuda pública por un valor nominal de casi US\$ 5.900 millones, con tasas de interés que van del 7% a 8,75%. La cifra final surge de la suma de US\$5.000 millones acordados como valor del 51% de las acciones de YPF que el Gobierno Argentino expropió, más US\$500 millones por intereses capitalizados y títulos adicionales por US\$400 millones.

En 2015, Petersen Energía y Petersen Inversora, dos empresas constituidas en España que tenían el 25% de la petrolera estatal, presentaron una demanda alegando que Argentina, como nueva propietaria de YPF, no había cumplido con el prospecto de la salida a la bolsa en Wall Street y no había realizado una oferta pública. Eso ocurrió luego de que las empresas quebraran y Burford Capital le comprara a la justicia española el 70% de los derechos de litigar.

Burford pagó USD 17 millones por esa tenencia y vendió el 25% por USD 106 millones. Es decir, le cedió a grandes fondos la posibilidad futura de beneficiarse por un fallo contrario al país.

Adicionalmente, la Corte del Distrito Sur de Nueva York resolvió el 10 de julio de 2018 que la demanda por 3000 millones de dólares por la expropiación de YPF presentada por el fondo Buford Capital deberá seguir adelante en Estados Unidos, y no trasladarse a Buenos Aires como había reclamado el gobierno argentino. El 23 de abril de 2019, el Estado Nacional solicitó la revisión de la sentencia que lo condena al pago al mencionado fondo.

El 24 de junio de 2019 la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de América falló en contra del reclamo argentino y dispuso que no analizaría un reclamo local sobre la jurisdicción del caso y el juicio comenzará en Nueva York. A raíz de lo expuesto la causa comenzará su

proceso en uno de los tribunales del Distrito Sur de Manhattan a cargo de Loretta Preska, una jueza de primera instancia que anteriormente ya falló en contra de los intereses locales con anterioridad.

Finalmente, Loretta Preska congeló todas las acciones, recursos y pedidos dentro de la causa hasta decidir si hace lugar o no al pedido por parte de la demandada de que el conflicto sea resuelto en Argentina.

El 5 de junio del 2020, la Corte del Distrito Sur de Nueva York, a cargo de la jueza Loretta Preska, determinó que el juicio por la estatización de YPF se mantendrá en los Estados Unidos, pese al pedido de los abogados de la Argentina, que aspiraban a trasladar la controversia a los tribunales locales.

El 18 de junio de 2020, la jueza, Loretta Preska, dio lugar al pedido del Estado argentino de extender los plazos para presentar su estrategia por la expropiación de YPF. El Bufete que litiga en la causa, Buford Capital, convalidó la solicitud del pedido del Estado argentino por lo que se le otorgó tiempo hasta el 26 de junio del 2020 para que cada una de las partes presente su estrategia.

El 26 de junio del 2020, ambas partes presentaron sus argumentos finales. Buford Capital informó que solicitó el “discovery” para calcular los daños económicos, entre otros aspectos legales, y pone un cronograma que culmina con el pedido de sentencia, en marzo del 2021, y el juicio para ver cuánto cobrar, en junio de 2021, el cual a la fecha del presente Prospecto se ha dilatado unos meses. Por su parte, Argentina realizó un pedido de “discovery” sobre ciertos aspectos legales, enfocado en mostrar la inocencia del país e YPF. En marzo de 2021, Buford Capital e YPF acordaron que todas las pruebas del juicio aportadas al “discovery” sean confidenciales.

Asimismo, con fecha 23 de septiembre de 2015, el Congreso de la Nación convirtió en ley el proyecto del Poder Ejecutivo que limita las ventas de acciones del Estado en empresas privadas. La ley declara de interés público la protección de las participaciones sociales del Estado en la cartera de inversiones del FGS de la ANSES y de las acciones de empresas donde sea socio minoritario. Fija, además, la prohibición de la transferencia de esas acciones o de cualquier acción que limite, altere, suprima o modifique su destino, titularidad, dominio o naturaleza sin previa autorización del Congreso, por los votos de los dos tercios de sus miembros.

Por otro lado, el 30 de mayo de 2019 se dio a conocer la denegación por parte del tribunal arbitral del Banco Mundial (“CIADI”), del pedido de anulación del laudo arbitral solicitado en el año 2017 por el Estado argentino, mediante el cual se obligaba al Estado Nacional a resarcir al fondo Buford Capital por la expropiación en el año 2008 de Aerolíneas Argentinas al grupo Marsans por la suma de USD 320,7 millones.

En agosto de 2021, agotadas todas las instancias para obtener el cobro del laudo arbitral dictado por el CIADI, el fondo Titan Consortium (que adquirió los derechos de la titularidad del juicio al fondo Buford Capital) demandó al Estado Nacional ante la Corte del Distrito Sur de Nueva York para cobrar los US\$320,7 millones más intereses. A la fecha del presente Prospecto, el Estado Nacional informó que tiene voluntad de pago, pero esa alternativa se vio entorpecida por peleas internas entre los posibles beneficiarios del juicio por lo que solicitó documentación que corrobore que, efectivamente, Titan Consortium es el beneficiario final del juicio.

El 9 de junio de 2020, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°522/2020 se decretó la intervención del grupo cerealero Vicentin S.A.I.C. por 60 días con el fin de avanzar con un proyecto de ley de expropiación para afrontar el proceso de concurso preventivo. Posteriormente, con fecha 31 de julio de 2021 a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°636/2020 se derogó la intervención sobre Vicentin S.A.I.C.

Existe incertidumbre acerca de si el Estado argentino implementará cambios en la política o regulaciones que afectan a estos u otros factores, lo que podría contribuir a la incertidumbre económica en el país y a una alta volatilidad en el mercado de títulos argentinos y de títulos emitidos en el exterior por emisores argentinos. Estas incertidumbres y otros sucesos de la

economía argentina podrían afectar adversamente el resultado de las operaciones y el valor de mercado de los títulos del Banco.

***El mantenimiento prolongado de un contexto de alta inflación podría tener efectos adversos sobre la economía argentina, lo que podría afectar negativamente el resultado de las operaciones del Banco.***

La economía argentina en las últimas décadas ha experimentado, y continúa enfrentando, niveles y variables elevadas de inflación. En este sentido, debido a que la inflación acumulada de los últimos tres años superó el 100%, Argentina es considerada como una economía hiperinflacionaria.

A su vez, dada la inexactitud de las estimaciones y datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (el "INDEC"), a comienzos de 2013, el FMI resolvió aplicar una "moción de censura" contra la Argentina por la inexactitud de la información publicada por el INDEC, la que fue levantada el 9 de noviembre de 2016, en virtud de la normalización del funcionamiento del INDEC y las readecuaciones de los índices publicados por el INDEC, en especial los indicadores de la inflación y del crecimiento, llevadas a cabo durante el primer año de la gestión del Gobierno de Mauricio Macri.

Según la medición oficial del INDEC, la inflación de 2017 fue del 24,8% anual, la inflación de 2018 fue del 47,6% anual, la inflación de 2019 fue del 53,8% anual y la inflación de 2020 fue del 36,1% anual. Por otra parte, el INDEC publicó en septiembre de 2021 el último relevamiento del índice de pobreza, calculado al primer semestre de 2021, cuyos resultados arrojaron que, en dicho período, el 31,2% de hogares se encuentra por debajo de la línea de pobreza, destacándose que en ellos reside el 40,6% de las personas. Dentro de este conjunto, se distingue que un 8,2% de hogares se encuentran por debajo de la línea de indigencia, por lo que el 10,7% de las personas se encuentra por debajo de la línea de indigencia.

Las entidades financieras bajo el control del BCRA, como es el caso del Banco, se encuentran obligadas, a partir del ejercicio comenzado el 1° de enero de 2018, a confeccionar sus estados financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (las "NIIF"). La Norma Contable 29 de "Información financiera en economías hiperinflacionarias" (la "NIC 29") exige que los estados financieros de cualquier entidad cuya moneda funcional sea la moneda de una economía hiperinflacionaria, ya sea con base en el método del costo histórico o en el método del costo actual, se expresen en términos de la unidad de medida que está vigente al final del período de informe. La NIC 29 no establece una tasa de inflación absoluta por sobre la cual se presume que habrá hiperinflación. Sin embargo, es una práctica común considerar que existe hiperinflación cuando los cambios en los niveles de precios son cercanos o superiores al 100% de forma acumulada en los últimos tres años, junto con otros factores cualitativos relacionados con la macroeconomía.

Actualmente, de acuerdo a la NIC 29, la economía argentina debe ser considerada altamente inflacionaria al 30 de junio de 2018. En consecuencia, las entidades bajo el control del BCRA, obligadas a la aplicación de las NIIF adoptadas por el BCRA cuya moneda funcional sea el peso, deberán reexpresar sus estados financieros a partir del primer período en que ello resulte practicable.

El incremento de los salarios y el gasto público, los ajustes implementados a principios del año 2019, que en algunos casos llegan a un incremento del 48,5% con respecto al 2018 y los ajustes en los servicios públicos, tales como el transporte, agua, electricidad y gas, tuvieron una influencia directa en la inflación. En el año 2019 la inflación fue más elevada a lo esperado por los analistas por un mayor efecto inercial de la inflación pasada, por el traslado de los incrementos de tarifas de servicios públicos más elevado a lo anticipado y por el impacto de la depreciación del tipo de cambio que se aceleró luego de mitad del año 2019.

En 2020 el IPC registró una variación interanual de 36,1%, 17,7 puntos porcentuales por debajo de la variación de 53,8% de 2019. Esta desaceleración fue en parte consecuencia de la estabilización del tipo de cambio, de la mano de la implementación de controles de capitales, y del congelamiento de tarifas de servicios públicos y ciertos bienes y servicios regulados. El incremento en la demanda precautoria de dinero y el deterioro del poder de compra (asociado a suspensiones, recortes salariales y caída del empleo) favorecieron la contención en la evolución de precios.

En marzo de 2021, ante las variaciones del Índice de Precios al Consumidor registradas por el INDEC durante los primeros meses de 2021, el Gobierno Nacional, con el objetivo de buscar una reducción de la inflación gradual y consistente junto a una recuperación del poder adquisitivo, emitió un conjunto de medidas para contener la suba de precios en el sector de la alimentación y garantizar el abastecimiento de alimentos, insumos y bienes industriales, a través de un esquema que promueve la eficiencia, la competencia y el aumento en la oferta de productos en diversos rubros de la actividad económica.

A su vez, durante los primeros once meses de 2021, de acuerdo a lo informado por el INDEC, se registró una inflación acumulada total del 45,4%, registrándose una variación interanual del 51,2%.

En el pasado, la inflación socavó sustancialmente la economía argentina y la capacidad del Gobierno Argentino para crear condiciones que conduzcan al crecimiento. A su vez, en razón de que parte de la deuda argentina se encuentra ajustada por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), fuertemente relacionado con la inflación, un incremento de la misma tendría un efecto negativo en el nivel de endeudamiento público. Una alta inflación, así como una retracción o recesión de la economía, podría afectar el poder adquisitivo de los clientes del Banco y aumento en la morosidad de su cartera de préstamos, hecho que a su vez, podría traer aparejada una reducción en la demanda de los servicios provistos por el Banco, afectando la situación patrimonial y financiera y los negocios del Banco.

En los últimos años, el Gobierno Argentino ha implementado ciertos programas con el objetivo de controlar la inflación y monitorear los precios de numerosos bienes y servicios, incluyendo acuerdos de precios celebrados entre el Gobierno Argentino y compañías del sector privado.

A la fecha del presente Prospecto no se ha podido resolver el problema estructural de la inflación en Argentina, el mantenimiento de un entorno de alta inflación podría generar volatilidad macroeconómica, lo que incidiría negativamente sobre el nivel de actividad económica y de empleo. Asimismo, una inflación muy alta incidiría en forma negativa la confianza en el sistema bancario de la Argentina en general, lo cual afectaría en forma negativa el volumen de negocios del Banco y potencialmente le impediría desarrollar plenamente sus actividades de préstamo. Una alta inflación podría también reducir la competitividad de la economía argentina a nivel internacional diluyendo los efectos de la devaluación del peso, lo cual redundaría negativamente en la actividad económica.

En el presente, el Gobierno Argentino carece de acceso a los mercados voluntarios de deuda. En ese contexto, el financiamiento monetario es una de las fuentes disponibles por la administración para cubrir los gastos públicos; el uso de este instrumento en forma sostenida podría derivar en un incremento de la tasa de inflación.

***El impacto de las medidas económicas, fiscales y legislativas nacionales en el corto, mediano y largo plazo, continúa siendo incierto.***

Con fecha 23 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.541 denominada como “Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública” (la “Ley de Solidaridad Social”), estableciendo en su primer artículo la declaración de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social. La Ley de Solidaridad Social establece, además de algunas

de las decisiones citadas previamente, la creación por cinco años del impuesto “*Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)*” (el “Impuesto PAIS”) que aplica una alícuota del 30% sobre la compra de moneda extranjera, (el cual también se aplica a las cantidades mensuales que se pueden comprar de conformidad con la Comunicación “A” 6815 del BCRA) independientemente del uso de dicha moneda, como ahorros, el pago de servicios del exterior, viajes internacionales y servicios de transporte. Esas medidas se tomaron para crear las condiciones para garantizar la sostenibilidad de la deuda fiscal y pública, promover la recuperación productiva y fortalecer la naturaleza redistributiva social.

Asimismo, la Ley de Solidaridad Social delegó en el Poder Ejecutivo las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, hasta el 31 de diciembre de 2020.

En caso de que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional no resuelvan los desequilibrios inflacionarios estructurales de Argentina, los niveles de inflación pueden continuar o incrementarse y tener un efecto adverso en la economía de Argentina e, indirectamente, en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación. La inflación también puede conducir a un aumento en la deuda de la República y tener un efecto adverso en la capacidad de la República Argentina de pagar su deuda, principalmente en el mediano y largo plazo cuando la mayoría de la deuda indexada a la inflación vence. Además, los resultados fiscales más débiles podrían tener un efecto material adverso sobre la capacidad del Gobierno para acceder al financiamiento a largo plazo, lo que, a su vez, podría tener un efecto adverso en la economía y la situación financiera de la Argentina e indirectamente en nuestro negocio, condición financiera y en los resultados de nuestras operaciones.

En materia ocupacional, mediante el Decreto N° 34/2019, dictado el 13 de diciembre de 2019, el Poder Ejecutivo Nacional duplicó el monto de las indemnizaciones legales pagaderas a los empleados contratados antes del 13 de diciembre de 2019 y despedidos entre el 13 de diciembre de 2019 y el 13 de junio de 2020. Además, el 3 de enero de 2020 el Decreto N° 14/2020 aprobó un aumento salarial obligatorio para los empleados del sector privado. A partir del dictado de la Ley de Solidaridad Social, el Poder Ejecutivo Nacional quedó facultado para, a su sola discreción, disponer en forma obligatoria que los empleadores del sector privado abonen a sus trabajadores incrementos salariales. El 31 de marzo de 2020, debido a la pandemia de Covid-19, por medio del Decreto N° 329/2020 se dispuso la prohibición de: (i) los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y (ii) las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo. Los despidos sin justa causa no cuestionados en su eficacia extintiva, dan derecho al trabajador afectado a percibir el doble de la indemnización correspondiente; el monto de la duplicación no podrá exceder, en ningún caso, la suma de \$ 500.000. Quedaron exceptuadas las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744. A su vez, se estableció que los despidos y las suspensiones que se dispongan en violación de lo dispuesto, no producirán efecto alguno, manteniéndose vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones actuales. Dicha prohibición iba a regir, en principio, por un plazo de 60 días, pero fue prorrogada a través del Decreto N° 487/2020, del Decreto N° 624/2020, del Decreto N° 761/2020, del Decreto N° 891/2020, del Decreto N° 39/2021, del Decreto N° 266/2021 y del Decreto N° 413/2021, por lo que, actualmente, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021 la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución del trabajo y fuerza mayor, la prohibición de efectuar suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución del trabajo y la presunción de constituir enfermedad del trabajo la enfermedad COVID-19.

En el plano de la política fiscal y específicamente tributaria, durante 2021 se implementó dentro del marco del “Aporte Solidario Extraordinario de las Grandes Fortunas”, un impuesto de carácter temporario destinado a ayudar a cubrir los costos de la pandemia de la COVID-19, para aquellos contribuyentes con un patrimonio de al menos Ps.200 millones.

La Secretaría de Comercio Interior de la Nación a través de la Resolución N°1050/2021 retrotrajo

al 1° de octubre de 2021 y congeló hasta el 7 de enero de 2022, los precios máximos de venta al consumidor de 1.432 productos de consumo masivo en todo el territorio nacional.

El 14 de noviembre de 2021, el Presidente Alberto Fernández anunció que, en las primeras semanas de diciembre de 2021, enviará al Congreso de la Nación un proyecto de ley para llevar adelante un “programa económico plurianual para el desarrollo sustentable de Argentina”, que, en principio, contemplará algunos de los temas y acuerdos que se están trabajando con el FMI.

En particular, no podemos predecir cómo el gobierno abordará ciertos otros asuntos políticos y económicos, como el financiamiento del gasto público, los subsidios a los servicios públicos y las reformas tributarias, o el impacto que cualquier medida relacionada tendrá en la economía argentina en su conjunto.

A la fecha del presente Prospecto no se puede predecir el impacto que tendrá en el Banco las nuevas regulaciones en caso que alguna o todas ellas fueran aprobadas.

### ***El avance del COVID-19 y sus efectos tanto en la economía nacional y en el Oferente.***

En diciembre de 2019, una nueva cepa de coronavirus (SARS-COV-2) que causó un síndrome respiratorio agudo severo (“COVID-19”) apareció en Wuhan, China. Desde entonces, COVID-19 se ha extendido por todo el mundo, incluida Argentina, y el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 era una pandemia. En respuesta, los países han adoptado medidas extraordinarias para contener la propagación del virus, incluida la imposición de restricciones de viaje y el cierre de fronteras, que requieren el cierre de negocios no esenciales, instruir a los residentes a practicar distanciamiento social, implementar cuarentenas y acciones similares. La pandemia en curso y estas medidas gubernamentales extraordinarias están perturbando la actividad económica mundial y dando como resultado una volatilidad significativa en los mercados financieros mundiales.

El 19 de marzo de 2020, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el gobierno argentino estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, imponiendo restricciones para la circulación de personas a nivel nacional. Dichas medidas, incluyeron una serie de excepciones con alcance a actividades consideradas “esenciales” y, por lo tanto, excluidas de dichas restricciones.

Las medidas de aislamiento adoptadas por el gobiernos nacional durante 2020 y 2021 para hacer frente al COVID-19, han tenido importantes consecuencias en la economía argentina, entre ellas una marcada reducción en la demanda y suministro de bienes y servicios, el incremento de la tasa de desempleo y los niveles de pobreza, quiebras de empresas y alteraciones en la cadena de pagos, entre otros efectos. Si bien el gobierno argentino ha adoptado medidas tendientes a aliviar la situación, se estima que dichas medidas incrementarán sensiblemente el déficit fiscal del gobierno. Si el aumento del déficit es financiado con emisión monetaria, es muy probable que ello traiga aparejado un aumento en la tasa de inflación y alteraciones en los mercados cambiarios.

A lo largo del 2021, pero fundamentalmente a partir de junio, se verificó un proceso continuo y gradual de apertura de las actividades económicas que permitió que el PBI de Argentina se recupere. Las mayores aperturas o menores restricciones se evidenciaron sobre todo en el segundo semestre de 2021, fundamentalmente en el sector vinculado a los servicios y esparcimiento junto al turismo emisor y receptor.

En este sentido fue importante el aporte del proceso de vacunación, que tuvo como resultado una fuerte caída en los casos y hospitalizaciones por Covid-19, donde alrededor del 58% de la población, a la fecha de este Prospecto, se encuentra vacunada con dos dosis actualmente, y donde además se está iniciando el proceso de aplicación de tercera dosis para un segmento de la población.

Ante el cambio de escenario epidemiológico y de la actividad económica comparado al año 2020, muchas de las medidas fiscales y financieras para mitigar el impacto en la economía asociada a la pandemia fueron disminuyendo o eventualmente retirándose, reduciéndose así el déficit primario.

A la fecha del presente Prospecto, si bien la vigencia de las medidas fue prorrogándose sucesivamente, se empezó a diferenciar a las distintas áreas geográficas del país en virtud de su situación epidemiológica, estableciéndose distintos protocolos sanitarios distinguiendo por riesgo epidemiológico y sanitario bajo, mediano y alto. Asimismo, se dispusieron medidas para todo el territorio nacional en relación a las condiciones de higiene y seguridad en relación al trabajo y las clases presenciales.

Los efectos a largo plazo que puede generar el avance de la pandemia COVID-19, así como cualquier otra crisis sanitaria, son difíciles de predecir. El impacto que las epidemias, pandemias, u otras crisis sanitarias, como el COVID-19, podrían tener sobre los métodos de venta y distribución de servicios, la productividad y la capacidad de los proveedores de cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones, son imposibles de predecir a la fecha de este Prospecto.

El avance del virus podría implicar un menor crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (entre ellos Brasil, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) como consecuencia de la adopción de medidas para lidiar con la pandemia, similares a las implementadas en Argentina. De manera indirecta, la contracción en las economías de los socios comerciales de la Argentina podría tener un impacto adverso significativo en la balanza comercial de Argentina vía una menor demanda de las exportaciones o a través de una caída de los precios de los commodities agrícolas, afectando negativamente a la economía de Argentina.

Por otro lado, el incremento en la incertidumbre asociado al avance de una pandemia global implica un fortalecimiento del Dólar y la devaluación de las monedas de países emergentes, incluida la de Argentina y la de algunos socios comerciales. Esto podría incrementar la presión sobre el Peso y dar lugar a una devaluación del tipo de cambio local, o generar la pérdida de competitividad contra los principales socios comerciales de la Argentina.

Otra disminución del crecimiento económico de Argentina o un incremento de la inestabilidad de la economía podrían afectar en forma adversa nuestro negocio, la situación patrimonial o los resultados de nuestras operaciones. Asimismo, mayores tasas de inflación, cualquier caída en los índices de crecimiento del PBI y/u otros acontecimientos económicos, sociales y políticos futuros en Argentina, las fluctuaciones en el tipo de cambio del peso frente a otras monedas, y la disminución de los niveles de confianza entre los consumidores o de la inversión extranjera directa, entre otros factores, podrían afectar en forma significativamente adversa el desarrollo de la economía argentina y, en particular, nuestro negocio, situación patrimonial y resultado de las operaciones.

A su vez, para mitigar el impacto económico de la pandemia de COVID-19 y el cierre obligatorio y cierre de empresas no esenciales, el gobierno argentino ha adoptado medidas de ayuda social, monetarias y fiscales. No podemos asegurar si estas medidas serán suficientes para evitar una grave recesión económica en Argentina, particularmente si las condiciones actuales se prolongan y si los principales socios comerciales de Argentina enfrentan simultáneamente una recesión económica. Sin embargo, el gobierno argentino puede tener recursos más limitados en este momento para apoyar la economía del país.

Asimismo, debido al contexto COVID-19, el Gobierno aplicó varias medidas que impactaron en el desenvolvimiento de los negocios. Como, por ejemplo: (i) \$ 135.000 millones en nuevas líneas de crédito para financiar la producción y el suministro de alimentos y suministros; (ii) líneas de crédito especiales para PYME a una tasa anual del 24%, financiadas por el sistema financiero con garantía pública.; (iii) requisitos de reserva bancaria reducidos para créditos otorgados a PYMES; (iv) no se permitieron aumentos en las tasas de interés sobre saldos impagos de los préstamos; (v) refinanciación de los saldos impagos de tarjetas de crédito por 12 meses con 3

meses de periodo de gracia; y (v) límite de tarifas y comisiones.

Por su lado, Santander Argentina facilitó préstamos por \$1.000 millones de MiPyMES para permitir el trabajo remoto y otorgó préstamos a PYMES y proveedores de servicios médicos por \$10.000 millones para pagar 175.000 salarios.

Durante 2020 se otorgaron diversas moratorias, refinanciaciones o préstamos en apoyo (como consecuencia de medidas del Gobierno Nacional y propias de Santander Argentina), lo cual hizo que no se observara un deterioro en la calidad de la cartera de crédito.

Las entidades financieras no pueden distribuir dividendos hasta al menos el 31 de diciembre de 2021 o llevar a cabo los despidos de sus empleados hasta al menos el 31 de diciembre de 2021. Si bien estas medidas pueden ayudar a atenuar el impacto económico en la economía argentina en general, pueden tener un impacto negativo en el negocio del Banco y en los resultados de las operaciones.

Asimismo, el Banco ha transferido una parte importante de la fuerza laboral para trabajar de forma remota, lo que puede exacerbar ciertos riesgos para el negocio, incluida una mayor dependencia de los recursos de tecnología de la información, un mayor riesgo de *phishing* y otros ataques de ciberseguridad, y un mayor riesgo de diseminación no autorizada de información confidencial. Además, el Banco enfrenta varios riesgos derivados del impacto económico de la pandemia y las medidas gubernamentales que son difíciles de predecir con precisión en este momento, como (i) un mayor riesgo de deterioro de nuestros activos, (ii) menores ingresos como consecuencia de las restricciones temporales sobre el cobro de ciertas tarifas a los clientes, y como resultado de tasas de interés más bajas en los préstamos promovidos por el Banco Central, (iii) un posible aumento significativo en la morosidad de préstamos y pérdidas crediticias, con el consiguiente aumento en las provisiones para préstamos incobrables, y (iv) una disminución en la demanda de crédito y en nuestra actividad comercial en general, en particular los nuevos préstamos minoristas.

Santander Argentina ha estado monitoreando activamente la evolución de la pandemia de COVID-19 y el impacto que puede tener en su negocio. Ha tomado medidas rápidamente a medida que la situación continuó evolucionando, centrándose principalmente en proteger a sus empleados y clientes y garantizar la continuidad de sus operaciones.

Desde el comienzo de la crisis pandémica de COVID-19 en Argentina, con el objetivo principal de proteger la salud y la seguridad de los clientes, especialmente las personas mayores (que son una parte importante de la base de clientes y son más vulnerables a los efectos del COVID-19), el Banco ha estado alentando a los clientes a utilizar los canales digitales disponibles. Dado que el segmento de personas mayores generalmente está menos familiarizado con las plataformas de banca en línea o móvil, se implementó una línea telefónica exclusiva directa y gratuita para ayudarlos y lanzamos tutoriales a través de las redes sociales con instrucciones sobre cómo operar en línea.

Actualmente, se está realizando una revisión general de clientes y carteras para medir los potenciales impactos futuros que se podrían llegar a tener dado el contexto actual, e implementando ajustes en la admisión y en recuperaciones para mitigar dicho impacto.

El Banco se enfrenta a varios riesgos derivados del impacto económico del COVID-19 y las medidas gubernamentales relacionadas que son difíciles de predecir con precisión en este momento. Estos riesgos incluyen (i) un mayor riesgo de deterioro de nuestros activos, (ii) menores ingresos como consecuencia de las restricciones temporales sobre el cobro de ciertas comisiones a los clientes, y como resultado de menores tasas de interés en préstamos promovidos por el Banco Central, (iii) un posible aumento significativo en los impagos de préstamos y pérdidas crediticias, con el consiguiente aumento de las provisiones para pérdidas crediticias, y (iv) una disminución en la demanda de crédito y en nuestra actividad comercial en general, en particular los nuevos préstamos minoristas. Ciertos factores que podrían compensar estos riesgos incluyen (i) la reducción del costo de financiamiento, que ha estado disminuyendo desde el comienzo de la crisis pandémica de COVID-19, y (ii) la estructura de nuestros pasivos, ya que

estimamos que no enfrentan limitaciones de liquidez como resultado de la pandemia COVID-19.

Se continúa monitoreando el impacto de la actual pandemia de COVID-19, y se tomarán e implementarán todas las acciones posibles para preservar la salud de nuestros empleados y garantizar la continuidad de las operaciones. Santander Argentina continuará enfocándose en mejorar la eficiencia mientras mantiene su estrategia diferenciada para capturar el crecimiento, manteniéndose flexible en este escenario particularmente volátil y desafiante. El impacto final de la pandemia COVID-19 en el negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera sigue siendo altamente incierta y dependerá de desarrollos futuros fuera de nuestro control, incluida la intensidad y duración de la pandemia y las medidas gubernamentales tomadas para contener el virus o mitigar el impacto económico.

***La capacidad limitada de Argentina de obtener financiamiento en los mercados internacionales podría limitar su posibilidad de implementar reformas y promover el crecimiento económico afectando con ello el negocio, resultado de las operaciones y perspectivas de crecimiento del Banco.***

En razón de sus dificultades para reestructurar su deuda soberana y negociar con los acreedores, la Argentina ha visto limitada su capacidad para acceder a los mercados de capitales internacionales.

Durante la segunda mitad de 2019, el mercado internacional comenzó a mostrar signos de dudas si la deuda de Argentina continuaría siendo sostenible. Por esta razón, el riesgo país alcanzó niveles altos lo que a su vez causó una disminución significativa en el precio de los bonos soberanos argentinos. Como consecuencia de esto, con fecha 29 de agosto de 2019, mediante el Decreto N° 596/2019, el gobierno argentino anunció su intención de llevar a cabo un reperfilamiento de algunas de sus deudas, las cuales consistían en (i) la extensión del vencimiento de bonos de corto plazo sujetos a la Ley Argentina, sólo aplicable a personas jurídicas, las cuales serían reembolsados en su totalidad en tres cuotas (15% en la fecha de vencimiento original, 25% en el aniversario de tres meses de la fecha de vencimiento original y el 60% restante en el aniversario de seis meses de la fecha de vencimiento original). Las personas humanas que compraron dichos valores antes del 31 de julio de 2019 no se vieron afectadas por dicha extensión y recibieron el pago completo en la fecha de vencimiento original; (ii) entrega de un proyecto de ley al Congreso argentino para extender los vencimientos de otros bonos regulados por la ley argentina sin la aplicación de ningún recorte en el capital o los intereses; (iii) la propuesta de extender el plazo de vencimiento de los bonos extranjeros; y (iv) el comienzo de las conversaciones con el FMI para extender el vencimiento original de sus préstamos, para evitar el riesgo de incumplimiento para 2020 y 2023.

Con fecha 20 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 49/2019, que extendió las fechas de vencimiento de los bonos a corto plazo denominados en dólares estadounidenses y sujetos a la ley argentina hasta el 31 de agosto, 2020, solo válido para personas físicas que adquirieron dichos valores antes del 31 de julio de 2019.

El 12 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública emitida bajo Ley Extranjera a través de la cual se otorgaron facultades al Ministerio de Economía de la Nación para llevar adelante la reestructuración de la deuda pública externa. Se espera que el Ministerio de Economía de la Nación establezca los términos y condiciones e implemente los actos necesarios para llevar a cabo la reestructuración. En esa línea, y en la misma fecha, se publicó el Decreto N° 141/2020 que determinó que el pago de la amortización correspondiente a los Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020 (el “Bono Dual AF20”) será postergado en su totalidad al 30 de septiembre de 2020, a la vez que se interrumpe el devengamiento de los intereses, pero no interrumpirá el devengamiento de intereses ya devengados. No obstante lo cual, este reperfilamiento no alcanzará las tenencias registradas al 20 de diciembre de 2019, siempre y cuando cumplan las siguientes

condiciones: (i) correspondan a personas humanas y las conserven bajo su titularidad a la fecha de pago; (ii) el valor de la tenencia registrada al 20 de diciembre de 2019 sea inferior o igual a valor nominal original de US\$20 mil; y (iii) que correspondan, directa o indirectamente a personas humanas que las conserven bajo su titularidad a la fecha de pago y cuya trazabilidad pueda ser verificada por los citados organismos de contralor estatales.

El 6 de abril de 2020, se publicó el Decreto N° 346/2020 en el Boletín Oficial, que: (i) difirió los pagos de los servicios de intereses y los reembolsos de capital de la deuda pública nacional instrumentados por valores denominados en dólares estadounidenses emitidos bajo la ley de la República Argentina hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta una fecha anterior que el Ministerio de Economía podrá determinar, tomando en cuenta el grado de avance en el proceso diseñado para restaurar la sostenibilidad de la deuda pública argentina, y (ii) autorizó al Ministerio de Economía a realizar operaciones de gestión de pasivos u ofertas de canje, o implementar medidas de reestructuración que afecten bonos en moneda regidos por la ley argentina cuyos pagos hayan sido diferidos de conformidad con dicho decreto.

El 21 de abril de 2020, Argentina invitó a los tenedores de aproximadamente US\$66,5 mil millones a la reestructuración de ciertos bonos denominados en dólares y euros, que se rigen por la ley extranjera, que consiste en una oferta de canje por nuevos bonos. La invitación contemplaba el uso de cláusulas de acción colectiva incluidas en los términos y condiciones de dichos bonos, por lo que la decisión de determinadas mayorías obligaría a los tenedores que no se presenten a la oferta de canje. El 31 de agosto de 2020 anunció que había obtenido los consentimientos de los tenedores de bonos requeridos para canjear o modificar el 99.01% del monto total de capital en circulación de todas las series de bonos elegibles invitados a participar en la oferta de canje. La reestructuración se cerró el 4 de septiembre de 2020. Como resultado de la reestructuración, la tasa de interés promedio que pagan los bonos externos en moneda extranjera de Argentina se redujo a 3.07%, con una tasa máxima de 5.0%, en comparación con una tasa de interés promedio de 7.0% y tasa máxima del 8.28% antes de la reestructuración. Además, se redujo en 1,9% el monto total en circulación de los bonos externos en moneda extranjera de Argentina y se amplió el vencimiento promedio de dichos bonos.

Respecto a la bonos en moneda extranjera regidos por la ley argentina, el 4 de mayo de 2020, el Ministerio de Economía de la Nación, continuando con la agenda de normalización del mercado de deuda en pesos y el fortalecimiento del mercado de capitales local, lanzó una oferta con el fin de canjear 12 títulos emitidos en dólares estadounidenses – incluido el Bono Dual AF20- por tres títulos en pesos los cuales se ajustarán por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y, además, tendrán una tasa de interés adicional. La licitación de dicha oferta se realizó el 7 de mayo de 2020 y fueron canjeados US\$1.840 millones. A su vez, el 18 de agosto de 2020, Argentina ofreció a los tenedores de sus bonos en moneda extranjera regidos por la ley argentina el canje de dichos bonos por nuevos bonos, en términos que fueran equitativos a los términos de la invitación realizada a los tenedores de bonos regidos por leyes extranjeras. El 18 de septiembre de 2020, Argentina anunció que habían participado tenedores que representaban el 99,4% del monto total de capital pendiente de todos los títulos elegibles invitados a participar en la oferta de canje local. Como resultado de la oferta de canje, la tasa de interés promedio pagada por los bonos argentinos en moneda extranjera regidos por la ley argentina se redujo a 2.4%, en comparación con una tasa de interés promedio de 7.6% antes del canje. Además, la oferta de canje extendió el vencimiento promedio de dichos bonos.

El 20 de junio de 2018 el Directorio del FMI aprobó un acuerdo de línea de crédito “stand-by” por U\$S 57,1 mil millones con un vencimiento de 36 meses. A la fecha de este Prospecto, Argentina ha recibido desembolsos bajo el acuerdo por un total de U\$S 46,1 mil millones. El 26 de agosto de 2020, el gobierno nacional reabrió las negociaciones con el FMI por un nuevo programa de asistencia financiera que incluirá la reestructuración del actual crédito “stand-by”. Dichas negociaciones continúan a la fecha de este Prospecto.

A su vez, el gobierno nacional postergó el pago de una cuota de U\$S 2.100 millones al Club de París, cuyo vencimiento estaba previsto para el 5 de mayo de 2020. Conforme a lo anunciado por

el gobierno nacional, el Club de París habría aceptado la postergación de pago de dicha cuota, en el marco de una negociación destinada a reestructurar la deuda vigente con dicho organismo. El 12 de abril de 2021, una delegación del gobierno nacional encabezada por el Ministro de Economía Martín Guzmán comenzó una gira por Europa con el principal objetivo de entablar conversaciones con el Club de París para renegociar su deuda con dicho organismo, de cara a los vencimientos establecidos para el 30 de mayo de 2021 por un total de U\$S 2.300 millones. El 23 de junio de 2021, el Ministro de Economía Martín Guzmán anunció que el gobierno nacional alcanzó un acuerdo con el Club de París para evitar caer en default el 31 de julio de 2021 y poder seguir renegociando hasta el 31 de marzo de 2022. En razón de dicho acuerdo, el gobierno nacional deberá pagar un total de U\$S 430 millones, a cuenta del capital de la deuda total, en dos partes: el 31 de julio de 2021 y el 28 de febrero de 2022. Respecto de los intereses devengados y no pagados, serán incluidos en la renegociación que se estima alcanzar antes del 31 de marzo de 2022. A la fecha del presente Prospecto, el gobierno nacional realizó un primer pago de U\$S 226 millones el 28 de julio de 2021.

Por su parte, el BCRA suscribió el 6 de agosto de 2020, la renovación de sus acuerdos de swap de monedas con el Banco de la República Popular de China, por un monto de U\$S 18.500 millones, que tendrán una vigencia de tres años. Por lo demás, el nivel de las reservas internacionales brutas depositadas en el BCRA decreció significativamente de U\$S 77.481 millones el 9 de abril de 2019 a U\$S 42.989 millones al 20 de octubre de 2021. Además, si bien el riesgo país disminuyó desde los 3.000 puntos básicos en que osciló durante gran parte de los primeros ocho meses de 2020 a 1.083 puntos básicos el 10 de septiembre de 2020, como consecuencia de la reestructuración de la deuda pública en poder de bonistas, al 25 de noviembre de 2021 dicho indicador era de unos 1.822 puntos básicos como resultado de las dudas sobre la sustentabilidad de la economía doméstica y de la capacidad de la Argentina para emprender un sendero de crecimiento.

El 23 de agosto de 2021 el FMI repartió entre todos sus miembros alrededor de U\$S 650.000 millones por derechos especiales de giro, la moneda de dicho organismo, de los cuales la Argentina recibió U\$S 4.355 millones. Con ese dinero, el país incrementará sus reservas y contará eventualmente con los fondos necesarios para cumplir con el pago de compromisos con los organismos internacionales para lo que resta del 2021.

El 3 de marzo de 2021, se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.612 denominada “Ley de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública” (la “Ley N° 27.612”), mediante la cual se dispone que la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de cada ejercicio deberá prever un porcentaje máximo para la emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras respecto del monto total de las emisiones de títulos públicos autorizados para ese ejercicio. Toda emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras que supere dicho porcentaje requerirá de una ley especial del Congreso de la Nación que la autorice expresamente. También deberán ser aprobados por una ley especial del Congreso de la Nación los acuerdos futuros con el FMI.

Por otra parte, la futura recaudación impositiva y resultados fiscales de Argentina podrían ser insuficientes para cumplir con sus obligaciones de servicio de deuda, aún luego de haber finalizado con éxito la renegociación de la deuda externa e interna y el país podría verse obligado a depender en parte de financiación adicional de los mercados de capitales locales e internacionales, el FMI y otros acreedores potenciales, para cumplir sus obligaciones de servicio de deuda futuras. En el futuro, Argentina podría no ser capaz o no estar dispuesta a acceder a los mercados de capitales internacionales o locales, lo que podría tener un efecto adverso significativo sobre la capacidad de Argentina de cumplir con los pagos de su deuda pública pendiente, y a su vez podría afectar en forma significativa y adversa la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

Por otra parte, el 24 de junio de 2021, MSCI (Morgan Stanley Capital International) anunció la reclasificación de Argentina a la categoría standalone o independiente con efectos a partir de noviembre del 2021, quedando así excluido de los índices del MSCI. En junio de 2019, la

Argentina había accedido a la categoría de mercado emergente. La principal razón de esta decisión radica en los controles de cambio que se mantienen vigentes desde septiembre de 2019.

A la fecha continúan las negociaciones entre el Gobierno Nacional y el FMI para acordar un nuevo programa que tenga como objetivo refinanciar los pasivos con el organismo internacional, cuyos vencimientos se concentran en su mayoría en los años 2022 y 2023

A la fecha del presente Prospecto, si bien se ha logrado finalizar con éxito el canje y reestructurar su deuda pública externa e interna, aún existe incertidumbre respecto a si el gobierno nacional tendrá éxito en renegociar un nuevo programa con el FMI y de esta forma refinanciar los pasivos con el organismo internacional, cuyos vencimientos se concentran en su mayoría en los años 2022 y 2023, y su deuda con el Club de París. No se puede predecir con exactitud los efectos que puedan tener en la economía y situación financiera argentina y, en consecuencia, en la economía y la situación financiera del Banco, la falta de éxito; pero ello podrían afectar negativamente la capacidad del gobierno nacional de emitir títulos de deuda u obtener términos favorables cuando surja la necesidad de acceder a los mercados de capitales internacionales y, en consecuencia, la capacidad del Banco para acceder a estos mercados también podría ser limitada.

Además, el FMI puede imponer medidas estrictas de austeridad como condición para reestructurar su deuda. Como resultado, el gobierno nacional puede no tener la capacidad o los recursos financieros necesarios para fomentar el crecimiento económico, lo que, a su vez, podría tener un efecto adverso en la economía del país y, en consecuencia, en el negocio del Banco y en el resultado de sus operaciones. Además, la incapacidad de la Argentina para obtener crédito en los mercados internacionales podría tener un impacto directo en las operaciones y crecimiento del Banco, lo que podría afectar negativamente el resultado de las mismas.

***Las fluctuaciones significativas entre el valor del peso contra el dólar estadounidense podrían afectar adversamente a la economía argentina perjudicando el negocio del Banco, los resultados de sus operaciones y su situación financiera.***

En el año 2002, la ley N° 25.561 (la “Ley de Emergencia Pública”) puso fin a diez años de paridad peso-dólar estadounidense y autorizó al Gobierno Argentino a fijar el tipo de cambio entre el peso y otras monedas. El Gobierno Argentino inicialmente estableció un tipo de cambio dual de Ps. 1,40 por dólar estadounidense para ciertas transacciones y una tasa de cambio flotante para el resto de las transacciones, luego reemplazado por un tipo de cambio libre flotante y único para todas las operaciones. Ello provocó la significativa fluctuación del peso y la intervención del BCRA en el mercado minorista y mayorista.

El 17 de diciembre de 2015, el entonces ministro de Hacienda y Finanzas, Alfonso Prat-Gay, anunció el fin del “cepo cambiario” (conjunto de medidas cambiarias implementadas por el Gobierno Argentino con el objetivo de restringir la adquisición, el ingreso y egreso de moneda extranjera), que regía en Argentina desde finales de 2011. Como consecuencia de dicha medida, con fecha 17 de diciembre de 2015 el peso se devaluó de Ps. 9,79 por US\$1 a Ps. 13,75 por US\$1, lo que significó una devaluación de más de un 40%, representando la mayor devaluación del peso desde enero de 2014, según las cotizaciones publicadas por el BCRA. En 2015 hubo una devaluación de aproximadamente el 52% del peso frente al dólar estadounidense, incluyendo una devaluación del 10% desde enero a septiembre de 2015 y del 38% en el último trimestre del año 2015, la cual sucedió principalmente después del 16 de diciembre de 2015, como consecuencia de una importante reforma económica implementada por la nueva administración del presidente Mauricio Macri. Durante el 2016 el peso siguió devaluándose alcanzando aproximadamente un 22,6% interanual, siendo la devaluación de aproximadamente un 17,5% durante el año 2017, y del 50,56% durante el año 2018.

El 16 de abril de 2019, el Banco Central, a través del Comité de Política Monetaria (COPOM),

tomó una serie de medidas destinadas a no aumentar la base monetaria aun cuando el comportamiento del mercado cambiario sugiriera un incremento de la demanda por pesos, que consistieron en el establecimiento de reglas o bandas de no intervención. No obstante, las decisiones adoptadas por el COPOM, la volatilidad del tipo de cambio Peso/Dólar Estadounidense continuó.

Al 31 de diciembre de 2019, el tipo de cambio era de \$59,89 por cada Dólar Estadounidense, evidenciando una depreciación del 31,8% respecto del tipo de cambio de \$45,40 por dólar estadounidense, registrado el 9 de agosto de 2019 previo a que se celebren las primarias abiertas simultáneas obligatorias.

En 2020, se evidenció una progresiva y gradual depreciación, al 31 de diciembre de 2020, el tipo de cambio era de \$84,15 por cada dólar estadounidense, evidenciando una depreciación del 40,49% respecto del tipo de cambio de \$59,89 por dólar estadounidense, registrado al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, de acuerdo al tipo de cambio de referencia de la Comunicación “A” 3500 del BCRA, al 30 de septiembre de 2021 cada dólar estadounidense era equivalente a \$98,7350, es decir que durante los primeros nueve meses de 2021 el peso evidenció una progresiva y gradual depreciación de aproximadamente un 17% respecto del tipo de cambio de la Comunicación “A” 3500 publicado el 31 de diciembre de 2020.

La devaluación del peso contribuyó a aumentar la inflación, redujo los salarios reales en forma significativa y tuvo un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno, como ser las empresas de servicios públicos y la industria financiera, a la cual pertenece el Banco, cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno; y afectó adversamente la capacidad del Gobierno Argentino de dar cumplimiento a sus obligaciones de deuda soberana.

Una nueva devaluación de magnitud podría resultar en la repetición de estas circunstancias acarreando consecuencias adversas para el negocio, los resultados de las operaciones y situación financiera del Banco.

Por otra parte, una valorización sustancial del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina al impactar negativamente sobre la situación financiera de empresas cuyos activos en moneda extranjera excede sus obligaciones en moneda extranjera. En el corto plazo, una significativa valorización del peso en términos reales afectaría adversamente la competitividad de las exportaciones argentinas y los negocios orientados hacia ese sector. Esto podría afectar negativamente el crecimiento económico y la desocupación, como así también reducir los ingresos del sector público al reducirse la recaudación fiscal en términos reales, dada su actual dependencia respecto de las exportaciones; todo lo cual afectará negativamente al negocio, resultado de operaciones y condición financiera del Banco.

En suma, el Banco no puede garantizar que las variaciones del tipo de cambio no tendrán un efecto adverso sobre la economía argentina. En caso que así lo tuvieran, la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios del Banco podrían ser afectados de manera sustancial y adversa.

***Los niveles actuales de gasto público podrían resultar en consecuencias adversas para la economía argentina.***

En los últimos años, el Estado argentino aumentó sustancialmente el gasto público. El balance fiscal primario podría verse afectado en forma negativa en el futuro si el gasto público continúa aumentando a un ritmo superior al de los ingresos por causa de, por ejemplo, prestaciones de la seguridad social, asistencia financiera a las provincias que atraviesan problemas financieros y un mayor gasto en obra pública y subsidios, incluidos los subsidios a los sectores energético y del transporte. Un nuevo deterioro en las cuentas fiscales podría afectar negativamente la capacidad

del estado de acceder a los mercados financieros de largo plazo y a su vez podría llevar a que las empresas argentinas tengan un acceso más limitado a dichos mercados.

El 22 de marzo de 2012, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.739, reformando la Carta Orgánica del BCRA y la Ley N° 23.928 (la “Ley de Convertibilidad”). Dicha ley modificó los objetivos del BCRA (dispuestos en su Carta Orgánica) y eliminó ciertas disposiciones que regían anteriormente que disponían la independencia del BCRA de las políticas del Poder Ejecutivo Nacional. Como resultado de la sanción de la Ley N° 26.739, las operaciones del BCRA estuvieron en el pasado y podrían estar sujetas, eventualmente, a mayor control por parte del Poder Ejecutivo Nacional. De conformidad con los términos de dicha ley, el BCRA tiene como principales objetivos la promoción de la estabilidad monetaria y financiera, así como el desarrollo económico y social. Asimismo, ciertas restricciones al uso de las “reservas de libre disponibilidad” fueron eliminadas, por lo que el Poder Ejecutivo Nacional tiene actualmente acceso a una mayor cantidad de reservas.

Por otro lado, la Ley N° 26.739 modificó algunos criterios sobre el encaje bancario (requisitos de dinero que las entidades financieras deben depositar en cierta cuenta específica en pesos o en moneda extranjera en el BCRA). Esta modificación obligó a las entidades financieras a aumentar su liquidez, con un potencial impacto en su capacidad para proveer créditos, lo que también podrá impactar en el crecimiento de la economía argentina.

El Estado argentino, principalmente durante los años 2016 y 2017, recurrió al financiamiento en los mercados de capitales internacionales para solventar, no sólo su deuda pública, sino también parte de otras necesidades financieras. Otras fuentes de liquidez a las que ha recurrido el Estado han incluido, por ejemplo, a entidades financieras locales e internacionales.

En este sentido, la Ley N° 27.612 estableció que todo programa de financiamiento u operación de crédito público realizado con el FMI, así como también cualquier ampliación de los montos de esos programas u operaciones, requerirá de una ley del Congreso Nacional que lo apruebe expresamente; y que la emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras, así como los programas u operación de crédito público realizados con el FMI, y las eventuales ampliaciones de los montos de esos programas u operaciones, no podrán tener como destino el financiamiento de gastos primarios corrientes, a excepción de los gastos extraordinarios previstos en el artículo 39 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera, considerándose dentro de esta clasificación aquellas en el Clasificador Económico del Gasto.

Debido al incremento de la incertidumbre política post elecciones primarias del año 2019, los depósitos en dólares en el sistema financiero local experimentaron una reducción sustancial; a ello se sumó la incapacidad del gobierno nacional para refinanciar los vencimientos de deuda. Estos factores impactaron negativamente en las reservas del BCRA.

Durante 2021, se evidenció un notable aumento del gasto público producto de los efectos del COVID-19 y, también, de las elecciones legislativas de medio término. En este sentido, el 18 de agosto de 2021, a través de la Decisión Administrativa N° 822/2021, el Gobierno Nacional decidió ampliar el gasto público establecido en el Presupuesto Nacional para el año 2021 por unos \$8.959 millones.

No se puede asegurar que el Estado argentino no buscará financiar su déficit accediendo a la liquidez de las entidades financieras locales, o utilizando reservas de libre disponibilidad. Las iniciativas del Estado que aumenten la exposición del Banco al sector público podrían afectar su liquidez y activos e impactar negativamente en la confianza en las entidades financieras, incluyendo el Banco, lo cual podría afectar adversamente su negocio y situación financiera.

***Medidas realizadas por el Estado argentino podrían afectar la economía argentina y el negocio y resultado de las operaciones del Banco.***

Luego de la salida de la convertibilidad, los sucesivos gobiernos nacionales implementaron el impuesto de retenciones a la exportación de granos y sus derivados.

El 31 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 1060/2020 (el “Decreto 1060/2020”), que entró en vigencia el 1° de enero de 2021 y modificó la alícuota de derechos de exportación de los productos incluidos en su Anexo I. A fin de precisar el alcance del Decreto 1060/2020, es necesario tener en consideración que a través del Decreto N° 230/2020 se fijaron derechos de exportación para determinados productos agroindustriales e industriales. Asimismo, a través de los Decretos N° 789/2020 y 790/2020 se habían fijado derechos de exportación para determinados bienes de origen automotriz, y para los productos y subproductos del complejo sojero, respectivamente.

Sin embargo, la exportación de muchas mercaderías aún seguían gravadas por el derecho de exportación “adicional” fijado a través el Decreto N° 793/2018 (12% ad valorem, con tope de \$3 por cada dólar de valor FOB exportado), cuya vigencia caducó el 31 de diciembre de 2020. Dichos derechos de exportación, eran denominados adicionales ya que debían adicionarse al derecho de exportación “original” fijado por el Anexo XIII del Decreto N° 1126/2017 que, para cada posición arancelaria, estuviera vigente a la fecha del dictado del Decreto N° 793/2018, esto es, al 4 de septiembre de 2018.

El Decreto 1060/2020 dejó sin efecto los derechos de exportación “originales” establecidos en el Anexo XIII del Decreto N° 1126/2017 y fijó nuevos derechos de exportación para dichas posiciones arancelarias. Asimismo, se fijaron nuevas alícuotas de derechos de exportación para determinadas mercaderías.

El 10 de febrero de 2021, el Gobierno Nacional acordó hacer una revisión sobre la cadena de producción y comercialización agroindustrial para determinar los costos e incidencias en el precio final de los alimentos de los diferentes eslabones, con el fin de evitar establecer un nuevo aumento de las retenciones o establecer cupos de exportación.

A la fecha del presente Prospecto, las alícuotas vigentes se ubican en 33% para la soja, 31% subproductos de soja (harina y aceite) y 12% para trigo y maíz.

A raíz de la variación del IPC registrada en marzo de 2021, se implementaron una serie de medidas para contener la suba de precios en el sector de la alimentación y garantizar el abastecimiento de alimentos, insumos y bienes industriales, a través de un esquema que promueve la eficiencia, la competencia y el aumento en la oferta de productos en diversos rubros de la actividad económica. Todo ello, a fin de buscar una reducción de la inflación gradual y consistente junto a una recuperación del poder adquisitivo.

A fin de dotar de una más amplia formalización, transparencia y control de la actividad del sector agroexportador y reducir al máximo la existencia de operadores en circuitos marginales, informales e insolventes, que producen grandes distorsiones en el adecuado funcionamiento del mercado interno y exportador, el Gobierno Nacional estableció que las exportaciones de carnes y productos derivados deberán ser informadas e inscriptas, a través de una Declaración Jurada de Exportaciones de Carnes (“DJEC”), en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (“RUCA”) creado a través de la Resolución N° 60/2021 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y que funciona bajo su órbita.

El RUCA tiene por objetivo evitar posibles desequilibrios en el mercado interno de la carne en condiciones de abastecimiento, precio y calidad. Así como también transparentar las operaciones de venta de carne al exterior, evitar subfacturaciones y triangulaciones con países vecinos. Para ello, mediante una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada por la Secretaría de Comercio Interior, la Subsecretaría de Mercados Agropecuarios y la AFIP, se relevarán y propondrán los precios mínimos de referencia para las exportaciones y se evaluará periódicamente la evolución de los mismos. Una comisión fiscalizadora, de la que participará el Banco Central, evaluará -entre otras cosas- el correcto ingreso de divisas al país.

La autoridad de aplicación de esta resolución será la Dirección Nacional de Control Comercial

Agropecuario, que mantendrá un permanente intercambio de información con la Secretaría de Comercio. También se creará la Comisión Mixta de Fiscalización, que estará integrada por la Secretaría de Comercio Interior, la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario, por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, y por el Banco Central de la República Argentina. Tendrá entre sus funciones verificar y fiscalizar el cumplimiento de esta medida, y en el caso de detectar algún incumplimiento podrá suspender de inmediato al operador del RUCA con independencia de las sanciones que les pudieran corresponder a los infractores por aplicación de las diferentes normativas involucradas. La vigencia del RUCA se extenderá mientras dure la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el COVID-19.

El 19 de mayo de 2021, el Gobierno Nacional decidió, como consecuencia del aumento sostenido del precio de la carne vacuna en el mercado interno, la instrumentación de un conjunto de medidas de emergencia tendientes a ordenar el funcionamiento del sector, restringir prácticas especulativas, mejorar la trazabilidad de las exportaciones y evitar la evasión fiscal en el comercio exterior. En este sentido, el 20 de mayo de 2021, mientras se terminan de implementar tales medidas, a través de la Resolución N°75/2021, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca especificó la suspensión por un mes de “la aprobación de solicitudes de DJEC, respecto de los productos cárnicos, de origen bovino. A su vez, el 25 de mayo de 2021, la Dirección General de Aduanas a través de la Resolución General N°4998 actualizó los valores referenciales para distintos cortes cuyo destino de las exportación sea China, Japón, Hong Kong, Tailandia, Corea del Sur, Filipinas y Taiwán.

Estas medidas pueden ser perjudiciales para la economía argentina y no puede asegurarse que en el futuro el Gobierno Nacional mantenga o amplíe los derechos a la exportación (retenciones) sobre productos agrícolas que se producen en Argentina.

Por otro lado, en materia de política monetaria, las altas tasas de interés correspondientes a instrumentos públicos (anteriormente LEBACS y ahora LELIQS principalmente), generaron un fuerte impacto en las tasas ofrecidas por los bancos, y, en consecuencia, la merma del crédito bancario.

Si bien es incierto el efecto de la aplicación de este tipo medidas, la incertidumbre que generan en el negocio del Banco y demás entidades financieras, podrían afectar la economía argentina y el potencial crecimiento del país. Los problemas económicos podrían redundar en una menor demanda de los servicios del Banco y en un deterioro de sus carteras de préstamos, lo que podría tener un efecto sustancialmente adverso sobre el resultado de sus operaciones y su situación financiera.

***La aplicación de restricciones a la importación de ciertos productos, cuya adquisición financia el Banco, podría afectar adversamente las operaciones y negocios del Banco***

En febrero de 2011, el Ministerio de Industria de la Nación dictó la Resolución N° 45/2011 por medio de la cual, entre otros temas, resolvió extender la aplicación del sistema de licencias no automáticas respecto de la importación de productos que el Ministerio de Industria considera que son de lujo o que compiten de manera desleal con la producción local en el entendimiento de que dicha producción nacional era capaz de satisfacer la demanda interna. Con fecha 25 de enero de 2013 y por medio del Decreto 11/2013, el Ministerio de Economía derogó la Resolución N° 45/2011 poniendo fin al mecanismo que obligaba a los importadores a tramitar un certificado de autorización para ingresar ciertos productos al país.

Con fecha 5 de enero de 2012 entró en vigencia la resolución de la AFIP N° 3252 que establecía la presentación de una declaración jurada anticipada por parte de los importadores, que debía ser validada por la AFIP como previo a la realización de pagos por productos importados. Con fecha 22 de diciembre de 2015, la Resolución de la AFIP N° 3252 quedó derogada por la Resolución general N° 3823 del mismo organismo que estableció el nuevo Sistema Integral de Monitoreo de

Importaciones (“SIMI”), para que los operadores de comercio exterior puedan ingresar en el micrositio SIMI de la página web AFIP y consultar los manuales de uso, excepciones y las pautas de gestión del nuevo sistema.

El 17 de enero de 2020, El Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación (ex - Ministerio de Producción de la Nación) (Ministerio) emitió la Resolución N° 1/2020 (Resolución) introduciendo importantes cambios al Sistema de Monitoreo de Importaciones (SIMI) y a las posiciones arancelarias sujetas a Licencias Automáticas de Importación (LA) y Licencias No Automáticas de Importación (LNA). Las principales novedades han sido: (i) Ampliación del universo de posiciones arancelarias sujetas a LNA; (ii) Reducción del margen de tolerancia; (iii) Reducción del plazo de vigencia de las licencias de importación; (iv) Nueva autoridad de aplicación, siendo esta la "Subsecretaría de Política y Gestión Comercial" de la "Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa" del Ministerio de Desarrollo Productivo; (v) Las licencias de importación aprobadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución, mantendrán su vigencia hasta su utilización o el cumplimiento del plazo por el cual fue otorgada, lo que ocurra primero.

A la fecha del presente Prospecto, no puede asegurarse que en el futuro no se adopten medidas similares a las adoptadas mediante la Resolución N° 45/2011 respecto de bienes que financia el Banco, causando un efecto adverso en su situación patrimonial, económica, financiera o de otro tipo, en sus resultados, operaciones, negocios y/o en su capacidad de cumplir con sus obligaciones en general.

Los controles de cambio y las restricciones sobre las transferencias al exterior así como otras políticas de Estado que ha implementado el Gobierno Argentino han limitado y podrían continuar limitando, la disponibilidad del crédito internacional y local afectando adversamente el negocio del Banco.

El retiro masivo de depósitos que experimentó la Argentina durante 2001 llevó al Estado a imponer una serie de controles de cambios y restricciones a la capacidad de los depositantes de retirar sus depósitos.

A la fecha del presente Prospecto, el Gobierno Nacional incrementó los controles sobre la venta de moneda extranjera y la adquisición de activos extranjeros por residentes locales, limitando la posibilidad de transferir fondos al exterior. Los controles de cambio han provocado que se generara un mercado paralelo para la negociación del dólar estadounidense y que, en dicho mercado, el tipo de cambio peso/dólar estadounidense difiriera significativamente del tipo de cambio oficial. A su vez, el acotado plazo para el ingreso y liquidación de divisas por exportaciones ha afectado la dinámica de las operaciones además de producir deficiencias financieras.

El 1° de septiembre de 2019 se dictaron normas cambiarias que establecieron restricciones para la transferencia de fondos al exterior y la compra de divisas, así como modificaciones al régimen de liquidación de las exportaciones. Estas reglamentaciones están sujetas a constantes modificaciones.

Por su parte, está en vigencia la Ley de Solidaridad Social que impone un tributo en la compra de divisa extranjera del 30%.

El Estado argentino podría en un futuro imponer controles cambiarios adicionales o modificar las condiciones de negociación o restricciones al movimiento de capital o imponer controles de otra índole que podrían limitar la capacidad del emisor para acceder a los mercados de capitales internacionales, reducir su capacidad para realizar pagos de capital o intereses en el exterior y/o afectar adversamente el negocio y/o el resultado de las operaciones y/o la situación financiera del Banco. Para mayor información sobre el presente, véase “Información Adicional – Controles Cambiarios” en este Prospecto.

No puede asegurarse que no se impongan nuevos controles de cambio, restricciones a la transferencia, restricciones a los movimientos de capital y/o tomar otras medidas en respuesta a

la fuga de capitales o una depreciación significativa del Peso, lo cual podría limitar la capacidad de la Sociedad de acceder a los mercados de capitales internacionales, afectar la capacidad de la Sociedad para realizar pagos de intereses, de capital o la liquidación de divisas. Dichas medidas podrían causar tensiones políticas y sociales y debilitar las finanzas públicas, lo que podría afectar adversamente el negocio y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

***Cambios bruscos en el sector financiero argentino podrían amenazar su estabilidad, reducir la confianza en el sistema económico y financiero y podrían llevar a tener una mayor volatilidad, afectando adversamente la economía argentina.***

Argentina ha experimentado una serie de crisis económicas y políticas en las últimas décadas, que han reducido significativamente la confianza en el sistema económico y financiero argentino en su totalidad. Otras crisis sobre el sistema financiero argentino como la ocurrida en 2001 y 2002 podrían tener un efecto adverso para las entidades financieras y su capacidad para operar como intermediarios financieros. A su vez, las mencionadas restricciones en materia de compra de dólares estadounidenses, en su momento, han llevado a muchos depositantes a retirar sus depósitos en dicha moneda de las entidades financieras, entre ellas el Banco.

A la fecha del Prospecto, se sancionaron normas cambiarias que establecieron restricciones para la transferencia de fondos al exterior y la compra de divisas, así como modificaciones al régimen de liquidación de las exportaciones. Estas reglamentaciones están sujetas a constantes modificaciones y podrían motivar a los depositantes a retirar sus depósitos en dólares estadounidenses. Desde la entrada en vigencia de las normas referidas a la fecha de este prospecto, se verificó un aumento en la demanda de retiro de dólares por parte de los depositantes que este Banco pudo atender adecuadamente. De todos modos, no puede preverse el nivel de retiro de depósitos en esa moneda al futuro.

En caso de una nueva crisis económica, tal como la quiebra de uno o más bancos o una crisis en la confianza de los depositantes que genere una salida de depósitos en dólares en el sistema financiero, el Estado argentino podría imponer nuevos controles cambiarios o restricciones a la transferencia o tomar nuevas medidas que podrían adversamente afectar la base de depósito de las entidades financieras argentinas, incluyendo el Banco, la economía argentina en su totalidad y su potencial de crecimiento económico.

***La falta de un abordaje adecuado de los riesgos reales y percibidos de deterioro institucional y la corrupción pueden afectar adversamente la economía y la situación financiera de Argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.***

La ausencia de un sólido marco institucional y la corrupción han sido señaladas como un problema importante para Argentina y continúan siéndolo. En el relevamiento de 180 países reflejado en el Índice de Percepción de la Corrupción, la Argentina obtuvo la posición 85, manteniéndose sin cambios respecto del relevamiento previo en 2017. En el informe Hacer Negocios del Banco Mundial para 2020, Argentina ocupó el puesto 126 entre 190 países, cayendo del puesto 119 que ocupaba en 2019. En 2018, Argentina ocupó el puesto 117.

Reconociendo que la falta de resolución de estas cuestiones podría incrementar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar los procesos de toma de decisiones y afectar en forma adversa el prestigio internacional y la capacidad de Argentina para atraer la inversión extranjera, se han anunciado varias medidas orientadas a fortalecer las instituciones argentinas y reducir la corrupción. Estas medidas comprenden la reducción de las sentencias penales a cambio de la cooperación con el gobierno en las investigaciones sobre corrupción, un mayor acceso a la

información pública, la confiscación de bienes de los funcionarios corruptos, el aumento de las facultades de la Oficina Anticorrupción y la aprobación de la nueva ley de ética pública, entre otras.

En este sentido, el 29 de julio de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional anunció un proyecto de ley de reforma judicial que consiste en incrementar el número de tribunales federales mediante la creación de 23 nuevos tribunales federales y la fusión del circuito penal federal con el circuito penal económico federal. Además, el proyecto de ley propuesto busca la designación de un comité asesor integrado por expertos legales para asesorar al poder ejecutivo sobre el funcionamiento del poder judicial. El proyecto de ley fue aprobado por el Senado el 28 de agosto de 2020 y, a la fecha de este Informe Anual, se encuentra pendiente de discusión en la Cámara de Diputados.

La capacidad del gobierno nacional para poner en práctica estas iniciativas es incierta, ya que requeriría la participación del poder judicial, que es independiente, así como apoyos legislativos de los partidos de la oposición.

Asimismo, ciertos funcionarios y directores con cargos jerárquicos en compañías argentinas de los sectores de energía, obra pública y petróleo, entre otros, están enfrentando investigaciones judiciales en Argentina relacionadas con pagos presuntamente efectuados a funcionarios del gobierno durante la administración de Kirchner y de Fernández de Kirchner. No podemos descartar que estas investigaciones puedan tener un impacto adverso en la capacidad de las compañías involucradas y de sus vinculadas para obtener acceso al financiamiento, en la capacidad de las mismas de participar en proyectos relevantes y, por último, en su situación financiera y en los resultados de sus operaciones. Aunque no consideramos que las potenciales pérdidas que puedan resultar de la exposición del Banco a las personas y a las compañías involucradas en las investigaciones sean significativas, si el universo de personas y compañías investigadas en asuntos relacionados con la corrupción se incrementara significativamente, nuestra exposición podría aumentar y ocasionarnos pérdidas importantes.

En 2018 se dieron a conocer una serie de causas judiciales en las que se investiga supuestos hechos de corrupción relacionados a las operaciones de obra pública Argentina. Algunas empresas, sus accionistas o funcionarios habrían reconocido su participación. La denuncia se encuentra radicada ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 21, bajo la carátula de “Asociación Ilícita”. A la fecha del presente no pueden asegurarse las consecuencias que a futuro podría tener la investigación, y el impacto de la misma en la situación económica de las empresas investigadas, en los contratos celebrados por ellas, en su situación financiera y, por ende, en el nivel de actividad económica del país.

No podemos predecir por cuánto tiempo se extenderán las investigaciones ni los efectos que las mismas tendrán en los diferentes sectores de la economía argentina.

***La economía argentina podría verse adversamente afectada por los sucesos económicos que ocurran en otros mercados mundiales.***

Los mercados financieros en la Argentina, y también la economía argentina, están influenciados por los efectos de una crisis global o regional y por las condiciones en otros mercados del mundo. La inestabilidad económica global como la incertidumbre acerca de las políticas de comercio internacionales, tensiones geopolíticas entre Estados Unidos e Irán principalmente, tensiones sociales, como aquellas sucedidas en Chile, Ecuador y Francia en 2019, o el reciente impacto en los mercados globales relacionado con la guerra del precio del petróleo entre los principales productores, Rusia y Arabia Saudita, y una enfermedad pandémica como el COVID-19 podría afectar la economía argentina y poner en peligro la capacidad de Argentina de salir de la situación de recesión actual.

Una caída significativa en el crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (incluido Brasil, que actualmente está atravesando una recesión, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) podría tener un impacto sustancial en la balanza comercial del país y afectar adversamente el crecimiento económico de Argentina.

Desde 2015, la economía de Brasil, el mayor mercado de exportación de Argentina y la principal fuente de sus importaciones, estuvo sometido a intensas presiones debido a la crisis política que desembocó el 31 de agosto de 2016 en la destitución de Dilma Rouseff de su cargo de presidente por el período remanente de su mandato. Michel Temer, vicepresidente del país en el gobierno anterior, asumió en ese momento la presidencia hasta la finalización del período presidencial y en octubre de 2018 resultó electo Jair Bolsonaro, un liberal de tendencia nacionalista y conservadora, quien comenzó a desempeñar funciones el 1 de enero de 2019. Actualmente la economía brasileña enfrenta varios desafíos tales como lograr revertir el deterioro de sus finanzas públicas, estabilizar un crecimiento sostenido, lograr una mayor apertura comercial y contener a la pandemia el COVID-19. Dado que Brasil es la economía más grande de América Latina, las medidas que se tomen para sanear su economía pueden tener un gran impacto en la región. Un mayor deterioro de las condiciones económicas en Brasil puede reducir la demanda de exportaciones argentinas hacia el país vecino y, si esto ocurriera, no puede excluirse la posibilidad de un efecto negativo en la economía argentina y en las operaciones del Banco. Asimismo, los mercados financieros y de valores de Argentina se ven influenciados por las condiciones económicas y de mercado de otros mercados del mundo.

A pesar de que las condiciones económicas varían de país a otro, la percepción de los inversores de los sucesos que tienen lugar en otros países han afectado sustancialmente en el pasado, y posiblemente continúen afectando sustancialmente, el flujo de capitales y las inversiones en títulos valores de las emisoras de otros países, incluida Argentina. La reacción de los inversores internacionales ante hechos que tienen lugar en un mercado a menudo demuestra un efecto “contagio” por el cual una región entera o una clase de inversión se ve desfavorecida por los inversores internacionales.

El sistema financiero y los mercados de valores de Argentina podrían también resultar afectados en forma adversa por hechos que tengan lugar en economías de países desarrollados, como Estados Unidos y Europa. El 23 de junio de 2016, el Reino Unido votó a favor de la salida de la Unión Europea (el “Brexit”). Luego de varias negociaciones y prórrogas de plazos, a la medianoche del 31 de enero de 2020, el Reino Unido dejó de ser un Estado Miembro de la Unión Europea y pasó a tener la consideración de tercer país. El 1° de febrero de 2020, entró en vigor el acuerdo de retirada entre el Reino Unido y la Unión Europea (el “Acuerdo de Retirada”), en virtud del cual el Reino Unido dejó de ser parte de la Unión Europea y paso a ser un tercer país. La entrada en vigencia del Acuerdo de Retirada dio inicio a un período transitorio, que finalizó el 31 de diciembre de 2020, en el cual el Reino Unido y la Unión Europea negociaron un acuerdo comercial que regiría la relación comercial entre ambos a partir del fin de tal período de transición, es decir a partir de 2021. Durante la vigencia de este período transitorio, el Reino Unido se mantuvo en el mercado europeo por lo que prácticamente no hubo consecuencias y diferencias inmediatas para los ciudadanos y las empresas del Reino Unido. Los efectos del Brexit son aún inciertos, pero se prevé que a raíz del mismo sea posible observar, entre otras cosas, volatilidad en los mercados financieros. Además, el Brexit podría causar inestabilidad política, legal y económica tanto en la Unión Europea como en el Reino Unido y, consecuentemente, producir un impacto negativo en el intercambio comercial de Argentina con dichas potencias, afectando al negocio, situación financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

Durante el mes de agosto de 2018, un fuerte aumento de la inflación y un déficit sostenido de las cuentas corrientes, sumado a las medidas proteccionistas tomadas por Estados Unidos duplicando los aranceles sobre el acero y aluminio provenientes de Turquía, ocasionaron el desplome de la lira turca frente al dólar estadounidense que desató una ola de ventas de activos de mercados emergentes y la caída significativa de los precios de las acciones provenientes de dichos mercados, generando un efecto contagio en los mercados internacionales y varias bolsas del mundo, entre los que se encontró Argentina.

Los cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias y económicas del resto de los países o regiones o en las leyes y políticas que rigen el comercio exterior podrían generar incertidumbre en los mercados internacionales y tener un impacto negativo sobre las economías de los mercados emergentes, entre ellos la de Argentina. Asimismo, si estos países entraran en recesión, la economía argentina se vería afectada por una disminución de sus exportaciones, en especial de sus principales productos agropecuarios. Todos estos factores podrían tener un impacto negativo sobre la economía argentina, y a su vez en el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

A su vez, los mercados emergentes se han visto afectados por el cambio en la política monetaria de los EEUU, lo que ha provocado un fuerte efecto en las posiciones en activos especulativos, las depreciaciones y una mayor volatilidad en el valor de sus monedas y mayores tasas de interés. Cuando las tasas de interés aumentan significativamente en las economías desarrolladas, incluido Estados Unidos, puede ser más difícil y oneroso para las economías de mercados emergentes, incluida la Argentina, obtener capital en préstamo y refinanciar su deuda actual, lo que podría afectar de manera negativa su crecimiento económico. La apreciación general del dólar estadounidense, resultante de una política monetaria estadounidense más restrictiva, contribuyó a la caída del precio internacional de las materias primas, lo que incrementó aún más las dificultades de los países emergentes que son exportadores de estos productos.

En 2020 el FMI advirtió que, como consecuencia del COVID-19, el crecimiento previsto en la economía mundial para 2020 se vería rebajado a comparación del crecimiento en la economía mundial en 2019 (opinión que también expresara la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), aunque advirtió que la magnitud de la rebaja será difícil de predecir debido a la incertidumbre que rodea a la propagación de dicha pandemia. Adicionalmente, el FMI publicó que el impacto del COVID-19 en la economía mundial afecta tanto en el lado de la oferta como en el de la demanda. Del lado de la oferta, debido a que esta pandemia aumenta no sólo la morbilidad y mortalidad, sino también los esfuerzos y las medidas tomadas por los gobiernos y las empresas, que implican la restricción de la libertad ambulatoria, mayores costos operativos debido a la reducción en la cadena de suministros y el estrechamiento del crédito. Del lado de la demanda, debido a la incertidumbre que genera la pandemia, las conductas precautorias, los esfuerzos de cuarentena y los altos costos de financiación, todo lo cual reduce la posibilidad de gastar dinero.

El 6 de abril de 2021 el FMI, en su informe de "Perspectivas Económicas Globales", indicó que se espera una recuperación leve y de varias velocidades en América Latina y el Caribe en 2021, luego de la fuerte caída de la economía regional latinoamericana de aproximadamente un 7 % en 2020. Ello en virtud del crecimiento de los grandes países exportadores de la región, como Argentina, Brasil y Perú, que se han visto impactados positivamente por el repunte de la manufactura mundial en la segunda mitad de 2020.

Una crisis en cualquier área de la economía mundial o de la situación económica de los principales socios comerciales de Argentina o acontecimientos como los reseñados, podrían afectar adversamente la economía argentina e, indirectamente, el negocio, resultado de las operaciones y situación financiera del Banco. Asimismo, los acontecimientos reseñados y otros en otros países del mundo pueden afectar adversamente la economía mundial, la economía argentina, y con ello la actividad y perspectivas del Banco.

## **B) Riesgos relacionados con el sistema financiero argentino**

### ***Los cambios en las leyes y regulaciones podrían afectar negativamente al Banco.***

Las entidades financieras argentinas están sujetas a una extensa regulación y supervisión por parte del Estado, principalmente a través del BCRA y de la CNV. El Banco no tiene control sobre

las regulaciones gubernamentales o sobre las leyes que gobiernan todos los aspectos de nuestras operaciones, incluyendo:

- requisitos de capital mínimo;
- requisitos de reservas obligatorias;
- requisitos en inversiones de activos a tasa fija;
- límites a la capacidad de otorgar préstamos y otras restricciones crediticias, incluso asignaciones obligatorias;
- límites y otras restricciones sobre comisiones;
- límites sobre los intereses que un banco puede cobrar o pagar, o sobre el período para capitalizar intereses;
- requisitos contables y estadísticos;
- restricciones sobre dividendos;
- límites sobre participación de mercado; y
- cambios en el régimen de seguros de depósitos.

La estructura regulatoria está en continua evolución y el BCRA, así como otras autoridades gubernamentales, han reaccionado activa y extensivamente en épocas anteriores a los sucesos en el sector. Para más información sobre las regulaciones gubernamentales o sobre las leyes que gobiernan todos los aspectos de las operaciones del Banco, véase “Marco regulatorio del Sistema Financiero Argentino”, en este Prospecto..

Con fecha 18 de septiembre de 2014, se aprobó una iniciativa que regulaba cuestiones vinculadas a la defensa de los derechos del consumidor que crea el servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), donde los usuarios y consumidores podrán presentar sus reclamos de forma gratuita, y éstos deberían ser solucionados en un plazo de 30 días. Los usuarios y consumidores podrán presentar reclamos cuyo monto no exceda un valor equivalente a 55 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, a través de un formulario que será determinado en la reglamentación. Además, las empresas que no se presenten a esa conciliación quedarán sujetas a multas. Si no se llega a un acuerdo, los consumidores podrían accionar primero ante la Auditoría de Relaciones de Consumo, y luego ante la Cámara Federal y Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo o ante la Cámara Federal de Apelaciones correspondiente. Son inciertas las consecuencias de la aprobación de esta ley, la que podría generar un aumento en la cantidad de reclamos de defensa del consumidor y tener un efecto adverso en las operaciones del Banco.

Con fecha 9 de mayo de 2018, se sancionó la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, que modifica la Ley de Mercado de Capitales y la Ley de Obligaciones Negociables, entre otras regulaciones, con el objeto de desarrollar el mercado de capitales local, promoviendo el financiamiento productivo, especialmente con respecto a micro, pequeñas y medianas empresas. Asimismo, la ley modifica ciertas disposiciones impositivas, regulaciones relacionadas con derivados, y apoya un programa de inclusión financiera. Por otro lado, elimina ciertos artículos conflictivos de la Ley de Mercados de Capitales existente, que otorgaban a la CNV el poder de intervenir y administrar compañías bajo su autoridad.

En caso de que la Ley de Entidades Financieras vigente sea modificada en cualquier otro sentido de manera sustancial, no podemos predecir los efectos que dichas modificaciones podrían tener sobre el sistema financiero, las entidades financieras, el negocio del Banco y el resultado de sus operaciones. Dicha reforma o modificación podría afectar adversamente el sistema financiero, las entidades financieras, y los negocios, operaciones e ingresos del Banco. Asimismo, tampoco

podemos predecir los efectos de la aplicación de la nueva Ley de Mercado de Capitales en el negocio del Banco ni en la confianza de los inversores en la Argentina.

Nuevos cambios en las leyes y regulaciones, así como la adopción de este tipo de medidas u otras que se impongan en el futuro, podrían afectar adversamente el sistema financiero argentino, y los negocios, operaciones e ingresos del Banco.

***Las entidades financieras han realizado pagos a los depositantes relacionados con diferencias de tipo de cambio en conexión con la pesificación y reprogramación de los depósitos por lo cual aún no han sido compensadas y podrían verse expuestas a más responsabilidades.***

La pesificación y reprogramación de depósitos impulsada por el Estado en respuesta a la crisis de 2001 y 2002, desencadenaron una gran cantidad de acciones judiciales por parte de personas físicas y jurídicas, principalmente a través de amparos contra las entidades financieras, incluido el Banco, sobre la base de que estas medidas violaron derechos constitucionales y de otra naturaleza. Los demandantes han reclamado, entre otras cuestiones, recuperar sus depósitos en efectivo y en su moneda original. Como resultado de dichos reclamos, los tribunales argentinos han dictaminado sentencias (algunas de las cuales aún se encuentran en instancia de apelación) ordenando el reembolso de depósitos en dólares, o su equivalente en pesos, a los tipos de cambio del mercado. Estos fallos resultaron en pérdidas significativas para las entidades financieras, incluido el Banco, ya que las entidades tuvieron que reembolsar los depósitos que habían sido pesificados y reprogramados por el Estado (la mayor parte de los depósitos era en dólares antes de la pesificación) a tipos de cambio más altos que Ps. 1,40, el tipo de cambio en el que se pesificaron los depósitos.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina ha fallado en numerosas ocasiones sobre cuestiones relacionadas a la situación de emergencia que tuvo lugar en Argentina en 2001 y 2002. El 27 de diciembre de 2006 dicho tribunal emitió sentencia en el juicio “*Massa Juan Agustín c/ Poder ejecutivo Nacional – Dto-Nº1570 y otro s/ Amparo Ley Nº 16986*”, conocido como el Caso Massa, en el cual la Corte confirmó la constitucionalidad de la legislación de emergencia dictada en 2001 y 2002 en relación a la pesificación de la economía argentina y determinó el método de cálculo aplicable a la restitución de los depósitos del sistema financiero conforme a dicha legislación.

El Banco ha presentado un reclamo administrativo a través de la Asociación de Bancos de la Argentina, solicitando al Estado argentino compensación por las pérdidas en relación con dichos reclamos y se han hecho reserva de todos los derechos legales del Banco relacionados con esto. Las autoridades no se han pronunciado acerca de posibles compensaciones a entidades financieras en relación con estas cuestiones y no se puede asegurar al inversor que el Banco será indemnizado por dichos montos. El Banco no prevé incurrir en otras pérdidas importantes en relación con el proceso de pesificación. Sin embargo, no puede asegurarse que no se interpondrán otros reclamos adicionales en contra del Banco. Además, de promulgarse como leyes las iniciativas legislativas que procuran otorgar compensaciones a los depositantes que no se han opuesto a la regulación sobre pesificación, podrían presentarse reclamos adicionales y existir pérdidas que podrían afectar de manera adversa el resultado de las operaciones y la situación financiera del Banco.

***La fortaleza y liquidez del sistema financiero argentino depende del retorno a los mercados de crédito a largo plazo y del mantenimiento de la confianza de los depositantes.***

Como resultado de la crisis económica y financiera mundial de 2008, el volumen de actividad de intermediación financiera se vio drásticamente reducido en Argentina. La profundidad de la crisis

y su efecto sobre la confianza de los depositantes en el sistema financiero crearon una importante incertidumbre con respecto a la probabilidad de que el sistema financiero recupere totalmente su capacidad para actuar como intermediario entre el ahorro y el crédito. Asimismo, y a raíz del resultado desfavorable de las PASO realizadas en 2019, se produjo una fuerte reducción en los dólares depositados en bancos argentinos. De los 32.500 millones de dólares que estaban depositados en dichos bancos al viernes 9 de agosto de 2019 (último día antes de dichas elecciones), salieron unos 6800 millones de dólares hasta el 2 de septiembre de 2019. A su vez, como consecuencia de las restricciones cambiarias establecidas por el BCRA, durante 2020 y 2021 se fue incrementando paulatinamente la reducción de los depósitos en dólares. Si la actividad de intermediación financiera a largo plazo no retorna a niveles importantes, los negocios, resultados de las operaciones y situación financiera del Banco se podrán ver afectados.

***La calidad de los activos de las entidades financieras está expuesta a la deuda del sector público.***

El valor de los activos compuestos por la cartera de bonos y préstamos al Estado argentino, tanto federal como provinciales, en poder de los bancos argentinos, como así también su capacidad para generar ingresos, depende de la capacidad crediticia del sector público argentino, que a su vez depende de la capacidad del Estado para establecer y mantener políticas económicas sostenibles en el largo plazo, generar ingresos fiscales y controlar el gasto público. Cualquier reestructuración de la deuda soberana que sea desfavorable a los acreedores, o cualquier fracaso del Estado o de las provincias para cumplir sus obligaciones de acuerdo a los términos establecidos, podría tener un efecto sustancial adverso en el sistema financiero; y por ello afectar negativamente los negocios, resultado de las operaciones y situación financiera del Banco.

***La incertidumbre respecto de la interpretación y aplicación de las regulaciones cambiarias y de otra naturaleza en Argentina podrían derivar en responsabilidades penales y civiles.***

El BCRA y la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) entre otras, han promulgado una gran cantidad de regulaciones cambiando sustancialmente el marco regulatorio aplicable a controles cambiarios, lavado de activos y lucha contra el terrorismo, y comercio internacional. Ese cambio sustancial produjo incertidumbres entre las entidades autorizadas a operar en cambios, incluido el Banco, y hasta en las propias autoridades en la aplicación de dichas regulaciones. En caso que los jueces intervinientes condenen al Banco por violaciones al régimen penal cambiario o a la legislación sobre lavado de activos y lucha contra el terrorismo, o apliquen multas que pudieran ser significativas, dichas sanciones podrían ser perjudiciales para los negocios, resultados de las operaciones y situación financiera del Banco.

**C) Riesgos Relacionados con el Banco**

***El incremento de la competencia y las fusiones en el sistema bancario podrían continuar limitando el crecimiento del Banco o reduciendo los márgenes y podría afectar adversamente sus operaciones.***

El aumento de la competencia, particularmente en los mercados de financiación de automotores y financiación de consumo, podría hacer más difícil que el Banco continúe aumentando el volumen de préstamos de los niveles logrados en los últimos años. Esta competencia, incluso por parte de entidades financieras no bancarias, se ha dado principalmente por una consolidación entre los

bancos pequeños y medianos. Asimismo, el Banco espera que la tendencia a una mayor consolidación continúe, en particular si la tendencia hacia la reducción de márgenes (debido a la mayor competencia y al fortalecimiento de la política monetaria por parte del Estado en respuesta a las inquietudes sobre la inflación) no es compensada por un incremento en los volúmenes de préstamos o de otro modo; lo cual podría llevar a un ambiente más competitivo y a una reducción de la participación en el mercado del Banco. Como resultado, aún cuando la demanda de los productos y servicios financieros del Banco continúe aumentando, la competencia podría afectar adversamente los resultados de sus operaciones al disminuir los márgenes netos que puede generar el Banco.

***El Banco depende de la contratación, retención y capacitación de directores y gerentes senior calificados apropiados.***

La continuidad del éxito del Banco depende en parte de su capacidad de retener a los miembros clave de su equipo directivo. La capacidad del Banco de seguir atrayendo, capacitando, motivando y reteniendo profesionales altamente calificados es un elemento clave de su estrategia. La implementación exitosa de su estrategia de crecimiento depende de la disponibilidad de un equipo directivo capacitado, tanto al más alto nivel del Banco como en cada una de sus unidades de negocio. Si el Banco, o alguna de sus unidades de negocios u otras dependencias, no logra formar equipo para desarrollar sus operaciones de manera apropiada, o si pierde uno o varios de sus ejecutivos senior clave y no puede reemplazarlos de manera satisfactoria y en un plazo adecuado, el negocio, situación financiera y resultado de las operaciones del Banco, incluso los riesgos de control y operativos, podrían verse adversamente afectados. Asimismo, si no lograra atraer y capacitar debidamente, motivar y retener profesionales calificados, su negocio también podría verse afectado.

***El Banco podría realizar adquisiciones, que podrían no resultar exitosas.***

Ocasionalmente, el Banco evalúa oportunidades de adquisición que cree ofrecerán un valor adicional para sus accionistas y que son consistentes con su estrategia de negocio. El Banco no puede asegurar que estará en condiciones de identificar oportunidades de adquisición apropiadas o que adquirirá compañías prometedoras en términos favorables o que no adquirirá ninguna. Además, la capacidad del Banco para beneficiarse de dichas adquisiciones dependerá, en parte, de la integración satisfactoria de dichos negocios. La integración de los negocios adquiridos implica riesgos significativos, incluyendo entre otros:

- dificultades imprevistas de integración de operaciones y sistemas;
- problemas en la asimilación o retención de empleados de las empresas adquiridas;
- desafíos en la retención de clientes de los negocios;
- pasivos o contingencias inesperadas relacionados con las empresas adquiridas, incluyendo litigios;
- la posibilidad de que la dirección del Banco se vea perturbada en los asuntos del día a día del negocio para atender las actividades de integración y resolver los problemas relacionados; y
- la posibilidad de que restricciones regulatorias impidan lograr los beneficios esperados de la adquisición.

***Las pérdidas en las carteras de inversión del Banco debido a la volatilidad de los mercados de capitales y del tipo de cambio podrían afectar de modo adverso los resultados de las operaciones y su situación financiera.***

Es posible que el Banco registre pérdidas relacionadas con su cartera de inversiones gestionada por su Comité de Activos y Pasivos, referida como su cartera ALCO, como resultado de variaciones en los precios de mercado, incumplimiento de obligaciones, fluctuaciones en las tasas de interés y tipos de cambio u otros motivos. El Banco puede registrar pérdidas debido a una disminución en el valor de su cartera ALCO, así como también otras pérdidas resultantes de la volatilidad de los precios en los mercados financieros, aún cuando las condiciones económicas generales no empeoren. Al 31 de diciembre de 2019, la cartera ALCO del Banco ascendía a Ps. 26.229 millones, mientras que al 31 de diciembre de 2020, ascendía a Ps.184.737 millones. Cualquier pérdida de esta clase podría tener un efecto sustancialmente adverso en los resultados de las operaciones y situación financiera del Banco.

***Pérdidas por préstamos superiores a las previstas podrían afectar de manera significativa sus ganancias.***

El Banco, como prestamista, se encuentra expuesto al riesgo de que sus clientes no puedan cancelar sus préstamos de acuerdo con sus términos, y que cualquier garantía que asegure el pago de sus préstamos pueda no resultar suficiente para garantizar su amortización. Las pérdidas por créditos resultan inherentes al negocio del otorgamiento de préstamos y podrían tener un efecto sustancial adverso sobre los resultados operativos del Banco. El riesgo crediticio del Banco respecto de su cartera de préstamos comerciales y de consumo se relaciona principalmente a la solvencia general de las empresas y particulares dentro de sus mercados locales, sobre lo que se puede tener información limitada. El riesgo crediticio del Banco respecto de su cartera hipotecaria se relaciona principalmente con la solvencia de los particulares y el valor de los activos ofrecidos como garantía por la cancelación de préstamos.

El Banco realiza varias asunciones y cálculos aproximados sobre la cobrabilidad de su cartera de préstamos, y realiza una previsión para pérdidas por préstamos estimada sobre una serie de factores. El Banco estima que su previsión actual para pérdidas por préstamos es adecuada. No obstante, si sus supuestos o conclusiones resultan incorrectos, las previsiones para pérdidas por préstamos pueden no ser suficientes para cubrir las pérdidas reales por préstamos. Es posible que el Banco tenga que aumentar sus previsiones en el futuro en respuesta al requerimiento de los reguladores para adaptarse a condiciones y presunciones cambiantes o como resultado de algún deterioro en la calidad de su cartera de préstamos. El monto real de previsiones futuras para pérdidas por préstamos no puede determinarse en este momento y puede variar respecto de los montos correspondientes a previsiones anteriores.

***Es posible que se registren aumentos en el nivel de préstamos irrecuperables del Banco a medida que vaya venciendo su cartera de préstamos y se expanda su dependencia sobre los préstamos de consumo.***

La cartera de préstamos del Banco ha crecido sustancialmente en los años recientes. Cualquier suba correspondiente en el nivel de préstamos irrecuperables puede dejar rezagado el índice de crecimiento de los préstamos. El rápido crecimiento de los préstamos puede también reducir su índice de préstamos irrecuperables respecto de los préstamos totales, hasta que el crecimiento disminuya o la cartera resulte más experimentada. Esto podría resultar en aumentos en sus

previsiones para pérdidas por préstamos y en el índice de préstamos irrecuperables respecto de préstamos totales. Asimismo, el nivel del Banco de préstamos irrecuperables podría aumentar según se expande su confianza en el otorgamiento de préstamos de consumo, ya que la cartera de préstamos de consumo típica cuenta con un porcentaje más elevado de préstamos irrecuperables. A medida que el Banco crezca y aumente su confianza en el otorgamiento de préstamos de consumo, su experiencia de pérdidas por préstamos histórica puede no resultar indicativa de su experiencia en pérdidas por préstamos futura.

***El Banco está expuesto a riesgos asociados a descalces estructurales entre sus activos y pasivos lo cual podría tener un efecto adverso sobre el resultado de sus operaciones y su situación financiera.***

El Banco está expuesto a un descalce estructural entre sus activos y pasivos, lo cual podría llegar a tener un efecto adverso sobre su rentabilidad o liquidez futuras. Los depósitos constituyen la principal fuente de financiamiento del Banco y son mayormente transaccionales. El Banco podría registrar problemas de liquidez si una cantidad sustancial de los clientes del Banco decide retirar sus depósitos en un período de tiempo corto.

Además, una porción importante de los activos financieros del Banco devenga una tasa de interés anual variable, mientras que una porción menor de sus pasivos devengan intereses a tasa fija. Estas posiciones son financiadas por pasivos no ajustables denominados en pesos, que soportan las tasas del mercado reajustadas principalmente en el corto plazo. Este desequilibrio expone al Banco a fluctuaciones en las tasas de interés reales. Un aumento significativo en las tasas de interés pagadas sobre sus pasivos en pesos, que ocurre cuando la tasa de interés nominal aumenta más que la tasa de inflación, podría tener un efecto adverso sobre los negocios del Banco.

***Las políticas, procedimientos y métodos de gestión de riesgo de mercado, crediticio y operacional pueden no resultar íntegramente efectivas para mitigar su exposición a riesgos no identificados o no anticipados.***

Las técnicas y estrategias de gestión de riesgo crediticio y riesgo de mercado, y las demás herramientas para obtener estadísticas, pueden no resultar íntegramente efectivas para mitigar la exposición del Banco al riesgo en todas las áreas del mercado y contra todos los tipos de riesgo, incluso riesgos que el Banco falle en identificar o anticipar. Algunas de las herramientas cualitativas y mediciones de gestión de riesgo del Banco se basan en la utilización del comportamiento del mercado histórico observado. Aplica estadísticas y otras herramientas a estas observaciones para llegar a cuantificaciones de su exposición al riesgo. Estas herramientas y mediciones cualitativas podrían fallar para predecir exposiciones futuras a riesgos, y dichas exposiciones podrían, por ejemplo, surgir de factores que el Banco no anticipó o no evaluó correctamente en sus modelos estadísticos. Esto limitaría la posibilidad del Banco de gestionar sus riesgos. Como consecuencia, las pérdidas del Banco podrían ser significativamente más elevadas que lo que indican las mediciones históricas. Asimismo, el modelo del Banco para cuantificar no toma en cuenta todos los riesgos. El enfoque del Banco más cualitativo para gestionar estos riesgos podría resultar insuficiente, exponiendo al Banco a pérdidas sustanciales no previstas. Si los clientes existentes o potenciales creen que la gestión de riesgo del Banco es inadecuada, podrían llevar sus negocios a otro lado. Esto podría perjudicar la reputación, negocios y resultado de las operaciones del Banco.

Asimismo, los negocios del Banco dependen de su posibilidad de procesar una gran cantidad de operaciones eficiente y exactamente. Las pérdidas podrían resultar de personal inadecuado, procesos y sistemas de control interno inadecuados o la falla en ellos, fallas en los sistemas de información, o podría provenir de acontecimientos externos que interrumpan las operaciones

habituales del negocio. El Banco también enfrenta el riesgo de que el diseño de los controles y procedimientos para mitigar el riesgo operativo resulte inadecuado o sean evadidos. El Banco ha registrado pérdidas por riesgo operativo en años anteriores, y no puede garantizarse que no soportará pérdidas sustanciales provenientes del riesgo operacional en el futuro.

***La interrupción o fallas en los sistemas de tecnología informática del Banco podrían afectar de modo adverso su negocio.***

Las operaciones del Banco dependen de su capacidad para manejar sus sistemas de tecnología informática y de comunicación, incluidos los sistemas vinculados a su software CRM, sus cajeros automáticos y su portal de Internet, eficientemente y sin interrupciones. Los sistemas de tecnología informática podrían verse dañados o interrumpidos por incendios, inundaciones, fallas eléctricas, fallas en las telecomunicaciones, virus de computación, robo electrónico o físico y hechos de índole similar. Además, los sistemas de tecnología informática y operaciones del Banco pueden resultar perjudicados si sus proveedores no cumplen con la entrega de productos de manera puntual o deciden dar por finalizada la relación con el Banco. Cualquiera de estos supuestos podría provocar interrupciones en el sistema, demoras y pérdidas de datos críticos, e impediría que el Banco opere a niveles óptimos. Asimismo, la planificación de recuperación de pérdidas del Banco podría no resultar suficiente para prevenir el daño resultante de todos los supuestos mencionados, y la cobertura de seguros del Banco podría resultar inadecuada para cubrir las pérdidas provenientes de las interrupciones. Si tuviera lugar cualquiera de estos supuestos, la reputación del Banco, sus negocios, resultados de las operaciones y situación financiera del mismo podrían verse adversamente afectados.

***El Banco podría necesitar capital adicional en el futuro y podría no obtener dicho capital en términos aceptables o ni siquiera obtenerlo lo que tendría un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones y situación financiera del Banco.***

El Banco podría necesitar capital adicional en el futuro para poder crecer, permanecer competitivo, realizar nuevas operaciones, perfeccionar adquisiciones estratégicas, reemplazar pérdidas en su cartera de préstamos, o cumplir con los requisitos regulatorios de suficiencia de capital. La capacidad del Banco para obtener capital adicional depende de muchos factores, incluso su situación financiera futura, los resultados de sus operaciones y su flujo de fondos, la obtención de las aprobaciones regulatorias y gubernamentales, las condiciones generales del mercado, así como la situación política y económica en Argentina y en otras partes del mundo. Si el Banco no puede obtener capital adicional en términos razonables, o no puede obtener capital adicional, podrían verse afectados negativamente los resultados de sus operaciones y su situación financiera.

***El Banco podría estar expuesto a responsabilidades derivadas de reclamos de defensa del consumidor, lo que podría afectar adversamente sus negocios, resultados de las operaciones y situación financiera.***

En el pasado, varios grupos y asociaciones de consumidores y gobiernos locales y provinciales, supuestamente actuando en defensa de los consumidores, iniciaron procesos de mediación y/o reclamos judiciales contra el Banco y otros bancos, amparándose en la Ley N° 24.240, referida como la “Ley de Protección del Consumidor”, solicitando el reembolso de ciertos montos, comisiones, cargos e intereses que supuestamente fueron facturados y cobrados ilegalmente, o medidas judiciales similares que impidan el cobro de dichos montos, comisiones, cargos e

intereses. Si bien las “acciones de clase” no han sido contempladas por el sistema legal argentino, las demandas colectivas han sido admitidas en algunas circunstancias bajo los términos de la Ley de Protección del Consumidor. Los reclamos de esta naturaleza que han sido interpuestos en contra del Banco han sido por montos indeterminados.

Asimismo, en el pasado el Banco ha firmado distintos acuerdos con asociaciones de consumidores y los mismos han sido homologados judicialmente. No obstante esto, uno de ellos fue cuestionado judicialmente por el Gobierno Nacional, a través de una acción de nulidad que se encuentra aún sin resolución. Asimismo, el Banco es objeto de diversos procedimientos del BCRA y de la CNV, según se describen en este Prospecto, y podría ser objeto de demandas o parte de procedimientos legales, incluyendo demandas iniciadas por el BCRA, la CNV o la UIF, que estén relacionados con el giro habitual de sus negocios, inclusive en relación con sus actividades de otorgamiento de préstamos, relaciones con sus empleados y otras cuestiones comerciales o tributarias. No puede asegurarse que en un futuro las acciones ante los tribunales u otras autoridades no aumentarán las potenciales responsabilidades del Banco producto de dichos reclamos. Aún más, no puede asegurarse que el Banco no incurrirá en pérdidas o gastos legales como resultado de las acciones legales existentes o de los acuerdos celebrados, o que no se interpondrán reclamos adicionales en contra del Banco. Si dichos reclamos fueran resueltos en contra del Banco, el resultado de sus operaciones y su situación financiera podrían verse adversamente afectados.

***El Banco podría no detectar completamente y a tiempo operaciones de lavado de dinero y otras actividades ilegales. Esto podría resultar en que el Banco incurra en responsabilidades adicionales y causar un perjuicio a su negocio y reputación.***

El Banco debe cumplir con todas las leyes aplicables contra el lavado de activos y lucha contra el terrorismo, y otras regulaciones aplicables. Estas leyes y regulaciones requieren, entre otras cosas, que el Banco adopte e implemente normas y lineamientos que involucren un conocimiento del cliente y el reporte de transacciones sospechosas a las autoridades de aplicación. Si bien el Banco ha implementado normas y lineamientos en materia de prevención de lavado de dinero aplicables en función de sus actividades y operatorias específicas respecto de todas las sociedades que conforman la supervisión consolidada, dichas normas y lineamientos podrían no eliminar completamente el riesgo en relación a que el Banco sea o haya sido utilizado por otras partes, sin el conocimiento del Banco, para llevar a cabo actividades relacionadas al lavado de activos u otras actividades ilícitas. En la medida en que el Banco no haya detectado o no detecte dichas actividades ilegales, los organismos gubernamentales correspondientes a los cuales debe reportar, tienen el poder y autoridad para aplicar multas y otras sanciones al Banco. Adicionalmente, los negocios y la reputación del Banco podrían verse adversamente afectados si los clientes lo utilizan para actividades de lavado de activos o para fines inapropiados o ilegales.

## **V. OTRAS INFORMACIONES**

- a) Finalidad perseguida con la adquisición, mencionando expresamente las intenciones del Oferente sobre la actividad futura de la sociedad afectada.

La finalidad de la promoción y formulación de la presente Oferta es efectuar el retiro de la oferta pública de Santander Argentina y cumplir con lo dispuesto en los artículos 97 y siguientes de la Ley de Mercado de Capitales y en los Artículos 40 y 41, del Capítulo II, Título III y demás artículos concordantes de las Normas de la CNV y en el Artículo 49, del Reglamento de Listado de BYMA. Para mayor información véase la Sección IV del presente Prospecto.

La normativa vigente establece que en caso de que una sociedad acuerde su retiro voluntario de cualquiera de los regímenes de oferta pública y de listado deberá promover obligatoriamente una oferta pública de adquisición del total de sus acciones, de derechos de suscripción, obligaciones convertibles en acciones u opciones sobre acciones en los términos previstos por la normativa aplicable.

La finalidad que se persigue con la Oferta es cumplir con lo previsto en la citada norma para así poder proceder con el retiro de ambos regímenes.

En relación con el futuro del Banco, luego de concluida esta Oferta, y concretado el retiro de los regímenes de oferta pública y de listado de acciones, el mismo pretende continuar con sus actividades, brindando servicios financieros a sus clientes para mantener el posicionamiento en el mercado financiero actual. Asimismo, buscará continuar otorgando un servicio personalizado a sus clientes, brindando el mismo nivel de experiencia en todos sus canales.

*a.1. Intenciones en cuanto a la continuidad de los negocios del Oferente; cualquier cambio importante que se vaya a introducir en la empresa, incluyendo cualquier reestructuración de los*

activos; y la continuidad de los puestos de trabajo de los empleados.

Es de interés del Oferente continuar cumpliendo con las expectativas de los clientes de Santander Argentina en el ofrecimiento de productos y servicios.

*a.2. Justificación empresarial a largo plazo de la Oferta propuesta.*

El Directorio del Banco, en su informe, estableció que: “La Sociedad ha evaluado la conveniencia del retiro voluntario de la oferta pública de las acciones de la Sociedad y el retiro del listado de tales acciones, teniendo en consideración principalmente, el porcentaje que representan las acciones que no son de titularidad del controlante indirecto Banco Santander, S.A., y la escasa negociación de las mismas en la plaza. Teniendo en consideración además, la documentación e información que debe preparar y presentar ante CNV, BYMA y Latibex, con los consiguientes costos asociados, no resulta razonable mantener a la Sociedad sometida al régimen de oferta pública de acciones, ni al régimen de listado BYMA, ni de Latibex y por ende el Directorio considera conveniente su retiro voluntario de la oferta pública y del listado de las acciones de la Sociedad de los mercados mencionados precedentemente”

b) Informar si el resultado de la Oferta quede condicionada o afectada por la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia, por su reglamentación y, en su caso, eventuales actuaciones que pretenda o deba iniciar el oferente ante las autoridades competentes conforme la referida ley, con indicación de sus posibles consecuencias.

La presente Oferta no se encuentra condicionada a la previa notificación y autorización por parte de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia prevista por la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia (tal como fuera modificada y complementada) (la “LDC”).

c) Otra información relevante.

El Oferente declara que a su leal saber y entender no hay otra información relevante sobre el Banco que no se encuentre ya en el dominio público, o contenida en el Prospecto, sea que dicha información se hubiese recibido de la sociedad o de terceros o hubiese sido elaborada por el Oferente y que resulte pertinente o necesaria para resolver sobre la aceptación o el rechazo de la Oferta.

Asimismo, cabe destacar que la Oferta también es extensible a aquellos accionistas que han votado favorablemente en la Asamblea Extraordinaria de Santander Argentina en relación al retiro de las Acciones de los regímenes de oferta pública y de listado.

d) Información Complementaria

d.1.) Rango de precios de las Acciones de Santander Argentina.

El cuadro a continuación presenta los precios máximos y mínimos de las Acciones en correspondientes a Santander Argentina, para los períodos indicados:

|                    | <b>Por acción Clase B</b>       |               | <b>Por acción Preferida</b>     |               |
|--------------------|---------------------------------|---------------|---------------------------------|---------------|
|                    | <b><u>Valor nominal \$1</u></b> |               | <b><u>Valor nominal \$1</u></b> |               |
|                    | <u>Minimo</u>                   | <u>Maximo</u> | <u>Minimo</u>                   | <u>Maximo</u> |
| <b><u>2017</u></b> |                                 |               |                                 |               |
| Primer Trimestre   | 13,45                           | 15,58         | 14,64                           | 15,53         |
| Segundo Trimestre  | 13,73                           | 15,20         | 15,12                           | 16,48         |
| Tercer Trimestre   | 12,83                           | 19,00         | 13,60                           | 19,98         |
| Cuarto Trimestre   | 19,65                           | 24,63         | 20,40                           | 25,10         |
| <b><u>2018</u></b> |                                 |               |                                 |               |
| Primer Trimestre   | 23,50                           | 28,00         | 24,63                           | 29,81         |
| Segundo Trimestre  | 20,75                           | 26,50         | 23,54                           | 25,89         |

|                  |       |       |       |       |
|------------------|-------|-------|-------|-------|
| Tercer Trimestre | 16,20 | 26,60 | 16,00 | 22,91 |
| Cuarto Trimestre | 16,80 | 24,50 | 18,00 | 22,10 |

**2019**

|                   |       |       |       |       |
|-------------------|-------|-------|-------|-------|
| Primer Trimestre  | 17,00 | 22,00 | 18,00 | 20,15 |
| Segundo Trimestre | 13,40 | 19,35 | 15,95 | 19,00 |
| Tercer Trimestre  | 10,00 | 23,55 | 11,90 | 23,20 |
| Cuarto Trimestre  | 11,05 | 17,00 | 12,00 | 16,00 |

**2020**

|                   |       |       |       |       |
|-------------------|-------|-------|-------|-------|
| Primer Trimestre  | 11,40 | 20,65 | 13,50 | 19,50 |
| Segundo Trimestre | 13,05 | 22,60 | 14,00 | 23,50 |
| Tercer Trimestre  | 18,95 | 24,50 | 19,00 | 25,00 |
| Cuarto Trimestre  | 19,25 | 22,00 | 18,30 | 21,00 |

**2021**

|                   |       |       |       |       |
|-------------------|-------|-------|-------|-------|
| Primer Trimestre  | 17,25 | 20,80 | 19,00 | 21,00 |
| Segundo Trimestre | 17,10 | 23,90 | 17,10 | 22,10 |
| Tercer Trimestre  | 20,55 | 29,35 | 19,10 | 28,70 |

*Fuente: BCBA*

El 3 de septiembre de 2021, para la última rueda de negociación en BYMA anterior al anuncio de la Oferta, el precio de cierre informado para las acciones Clase B fue de \$24,65 y el de las acciones Preferidas fue de \$23,05.

Al sólo efecto informativo, se aclara que el precio promedio de la cotización del semestre hasta la fecha del Anuncio de la Oferta de las Acciones Clase B fue de \$20,03 y el de las acciones Preferidas fue de \$20,26.

A todo evento, se sugiere a los interesados en aceptar la Oferta que analicen y evalúen en forma independiente la conveniencia de aceptar la presente Oferta.

d.2.) Recomendación del Directorio del Banco.

Conforme al artículo 22 de la Sección VI, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV, el Directorio de Santander Argentina debe dar una opinión sobre la Oferta, debiendo:

- opinar sobre la razonabilidad del precio ofrecido y, consecuentemente, efectuar una recomendación técnica sobre su aceptación o rechazo, e informar si requerirá o no opinión de evaluadora independiente, debiendo de corresponder, informar sobre los puntos principales de su contenido;
- informar cualquier decisión significativa adoptada o inminente que estuviese en estudio de tomarse con posibilidades razonables de ser adoptada, que a juicio de los directores sea relevante a los fines de la aceptación o rechazo de la Oferta; e
- informar la aceptación o el rechazo, que se propongan realizar de la Oferta, los directores y los gerentes de la primera línea, que sean accionistas del Banco.

El Directorio del Banco expidió dicha opinión con fecha 3 de septiembre de 2021, resolviendo:

- que el precio ofrecido resulta razonable.
- considerar las valuaciones realizadas por Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. y

Deloitte & Co. S.A.

- En base a lo indicado en los puntos precedentes, recomendar a los accionistas la aceptación de la Oferta.
- Aprobar la emisión del Informe del Directorio de igual fecha que la presente acerca del Precio Ofrecido por el Oferente en la Oferta, el que toma en consideración la evaluación de las Evaluadoras Independientes, y los demás fundamentos vertidos en esa reunión; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la CNV.
- Disponer la presentación del Informe del Directorio aprobado en el punto anterior ante las autoridades de CNV y BYMA.

Con fecha 13 de diciembre de 2021, el Directorio de Santander Argentina, conforme las valuaciones mencionadas y las pautas consideradas sobre el precio equitativo, resolvió la modificación del precio ofrecido en la OPA a \$34 por acción, estableciendo que el mismo resulta razonable y alineado con las valuaciones mencionadas.

d.3.) Régimen Impositivo.

### **RÉGIMEN IMPOSITIVO NACIONAL**

#### **I.a) IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

##### **I.a)1. Impuesto a las Ganancias sobre la disposición de acciones**

En la Argentina, los resultados derivados de la transferencia de acciones están sujetos al Impuesto a las Ganancias, independientemente del sujeto que obtenga la renta, a menos que resulte aplicable una exención. A continuación, se expone un breve análisis de la situación de cada sujeto frente al impuesto:

##### **(a) Sujetos empresa residentes en la Argentina**

Las ganancias provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones obtenidas por los Sujetos Empresa comprendidos en el artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. en 2019 (en adelante “LIG”), están sujetos al Impuesto a las Ganancias.

Para períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2021, inclusive, la alícuota aplicable variará dependiendo de la ganancia neta sujeta a impuesto del ejercicio, conforme a la siguiente escala: (i) cuando la ganancia neta acumulada asciende hasta los ARS 5.000.000, la alícuota será del 25%; (ii) cuando la ganancia neta acumulada se encuentre entre ARS 5.000.000 y hasta los ARS 50.000.000, tributarán ARS 1.250.000 más el 30% sobre el excedente de ARS 5.000.000; (iii) y finalmente, sobre ganancias superiores a los ARS 50.000.000, tributarán ARS 14.750.000 más el 35% sobre el excedente de ARS 50.000.000.

Las pérdidas (quebrantos) que surjan de la venta de acciones y demás valores, sólo pueden compensarse con las ganancias derivadas de la misma fuente y de igual tipo de operaciones, obtenidas en el mismo período fiscal o en los cinco años inmediatos siguientes.

El resultado de la disposición de acciones se determina deduciendo del precio de venta, el costo de adquisición. El costo de adquisición de las acciones puede actualizarse por el Índice de Precios al Consumidor nivel general (IPC) en la medida en que se trate de acciones adquiridas a partir del 1° de enero de 2018, inclusive.

##### **(b) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina**

La ganancia obtenida por personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina por la compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones están exentas del Impuesto a las Ganancias en los siguientes casos: (i) cuando mediare una colocación por oferta pública autorizada por la CNV, (ii) cuando las operaciones hubieren sido efectuadas en mercados autorizados por la CNV bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, o (iii) cuando la compraventa, cambio, permuta o disposición sea efectuada a través de una oferta pública de adquisición y/o canje autorizada por la CNV.

De no resultar procedente la exención, la ganancia derivada de la compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones está sujeta a una alícuota del 15% sobre la ganancia neta, la que se determina deduciendo del precio de venta, el costo de adquisición. El costo de adquisición de las acciones puede actualizarse por el Índice de Precios al Consumidor nivel general (IPC) en la medida en que se trate de acciones adquiridas a partir del 1° de enero de 2018, inclusive.

Por su parte, las pérdidas que surjan de la venta de acciones y demás valores, sólo pueden ser compensadas por las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en Argentina contra ganancias derivadas de la misma fuente y del mismo tipo de operaciones, obtenidas en el mismo período fiscal o en los cinco años inmediatos siguientes.

(c) Beneficiarios del exterior

Los Beneficiarios del Exterior también se encuentran exentos del Impuesto a las Ganancias por los resultados derivados de la compraventa, permuta, cambio o disposición de acciones de sociedades argentinas en los siguientes casos: (i) cuando mediare una colocación por oferta pública autorizada por la CNV, (ii) cuando las operaciones hubieren sido efectuadas en mercados autorizados por la CNV bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, o (iii) cuando la compraventa, cambio permuta o disposición sea efectuada a través de una oferta pública de adquisición y/o canje autorizada por la CNV.

La exención aplicable sobre los resultados derivados de la disposición de acciones argentinas resultará aplicable en la medida que el Beneficiario del Exterior no resida en, o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones consideradas no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal<sup>1</sup>, en cuyo caso, la alícuota a aplicar será del 35%.

---

<sup>1</sup> Conforme los términos del artículo 24 del Decreto Reglamentario LIG, vigente al momento de la emisión del presente, los países considerado como “no cooperantes” a los fines de la transparencia fiscal son los siguientes: Bosnia y Herzegovina, República de Madagascar, Brecqhou, República de Malawi, Burkina Faso, República de Maldivas, Estado de Eritrea, República de Malí, Estado de la Ciudad del Vaticano, República de Mozambique, Estado de Libia, República de Namibia, Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea, República de Nicaragua, Estado Plurinacional de Bolivia, República de Palaos, Isla Ascensión, República de Ruanda, Isla de Sark, República de Sierra Leona, Isla Santa Elena, República de Sudán del Sur, Islas Salomón, República de Surinam, Los Estados Federados de Micronesia, República de Tayikistán, Mongolia, República de Trinidad y Tobago, Montenegro, República de Uzbekistán, Reino de Bután, República de Yemen, Reino de Camboya, República de Yibuti, Reino de Lesoto, República de Zambia, Reino de Suazilandia, República de Zimbabue, Reino de Tailandia, República del Chad, Reino de Tonga, República del Níger, Reino Hachemita de Jordania, República del Paraguay, República Kirguisa, República del Sudán, República Árabe de Egipto, República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, República Árabe Siria, República Democrática de Timor Oriental, República Argelina Democrática y Popular, República del Congo, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Cooperativa de Guyana, República Democrática Federal de Etiopía, República de Angola, República Democrática Popular Lao, República de Bielorrusia, República Democrática Socialista de Sri Lanka, República de Botsuana, República Federal de Somalia, República de Burundi, República Federal Democrática de Nepal, República de Cabo Verde, República Gabonesa, República de Costa de Marfil, República Islámica de Afganistán, República de Cuba, República Islámica de Irán, República de Filipinas, República Islámica de Mauritania, República de Fiyi, República Popular de Bangladés, República de Gambia, República Popular de Benín, República de Guinea, República Popular Democrática de Corea, República de Guinea

El Beneficiario del Exterior deberá informar si reside en una jurisdicción no cooperante y/o si los fondos invertidos provienen de una jurisdicción no cooperante, como condición para la aceptación de sus acciones y las eventuales retenciones aplicables.

De no resultar aplicable la exención por no reunirse requisitos (i) a (iii) enumerados precedentemente, los Beneficiarios del Exterior deberán tributar el Impuesto a las Ganancias a una alícuota del 15%, salvo que correspondiera una alícuota menor por aplicación de un Convenio para Evitar la Doble Imposición vigente entre la Argentina y el Estado de residencia del Beneficiario del Exterior.

La ganancia neta para los Beneficiarios del Exterior derivada de la disposición de acciones se puede determinar aplicando dos métodos, a opción del referido beneficiario: (i) considerando que la ganancia neta es equivalente al 90% del precio de venta de las acciones; o (ii) determinando la ganancia neta como la diferencia entre el precio de venta de las acciones, disminuido en el costo de adquisición de las mismas (actualizado, de corresponder) y los gastos realizados en la República Argentina para obtener, mantener y conservar la ganancia.

Con respecto al efectivo ingreso del impuesto, la Resolución General (AFIP) N°4227 establece un mecanismo de pago a las autoridades fiscales de Argentina que depende de las características de la operación.

Para el caso de títulos valores colocados mediante una oferta pública autorizada por la CNV y en los casos en los que no aplica la exención indicada en párrafos anteriores en virtud de que el Beneficiario del Exterior es residente de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, o los fondos invertidos provienen de jurisdicciones no cooperantes, la entidad que ejerce la función de custodia de dichos títulos valores deberá retener y pagar el impuesto correspondiente a la autoridad fiscal de Argentina (la Resolución General N°733/2018 de la CNV dispone que en virtud de lo dispuesto en el inciso b) de los artículos 2° y 6° de la Resolución General AFIP N° 4227/2018, el Agente de Liquidación y Compensación titular de la cuenta depositante de los valores ante el Agente de Depósito Colectivo, es el sujeto obligado a practicar la retención en ejercicio de la función de custodia de los mismos).

Si la entidad que ejerce la función de custodia no está involucrada en el pago de la operación de venta y el comprador es un residente de Argentina, este último deberá efectuar la retención correspondiente.

Si la entidad que ejerce la función de custodia no está involucrada en el pago de la operación de venta y el comprador no es un residente de Argentina, el representante legal del vendedor domiciliado en Argentina deberá efectuar el pago a las autoridades fiscales de Argentina.

Si el vendedor no tuviese un representante legal en Argentina, el vendedor deberá efectuar el pago correspondiente a las autoridades fiscales de Argentina mediante transferencia bancaria internacional.

## **I.a)2. Impuesto a las Ganancias sobre los dividendos**

---

Ecuatorial, República Socialista de Vietnam, República de Guinea-Bisáu, República Togolesa, República de Haití, República Unida de Tanzania, República de Honduras, Sultanato de Omán, República de Irak, Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno, República de Kenia, Tristán da Cunha, República de Kiribati, Tuvalu, República de la Unión de Myanmar, Unión de las Comoras, República de Liberia.

(a) Sujetos Empresa residentes en Argentina

Los dividendos puestos a disposición, sea en dinero en efectivo, bienes u otros valores, inclusive acciones, no están sujetos a retención en concepto de Impuesto a las Ganancias cuando sus beneficiarios sean Sujetos Empresa.

(b) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina

Los dividendos puestos a disposición de personas humanas o sucesiones indivisas residentes en la Argentina estarán sujetos a una retención en la fuente del 7%, en la medida en que sean atribuibles a ganancias originadas en ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018, inclusive. No están sujetos a la retención del impuesto a los dividendos del 7%, los dividendos atribuibles a ganancias originadas en ejercicios iniciados antes del 1° de enero de 2018 y respecto de las cuales la sociedad que distribuye el dividendo haya estado alcanzada a la alícuota del 35%, sin perjuicio de la eventual aplicación del “Impuesto de Igualación” conforme se explica en el punto (d) siguiente.

(c) Beneficiarios del Exterior

Los dividendos distribuidos a Beneficiarios del Exterior quedan sujetos a una alícuota del 7%, salvo que corresponda una alícuota menor por aplicación de un Convenio para Evitar la Doble Imposición, vigente entre la Argentina y el Estado de residencia del Beneficiario del Exterior.

(d) Retención sobre la distribución de utilidades por encima de la ganancia impositiva

La LIG contempla una retención con carácter de pago único y definitivo sobre los pagos de dividendos y distribución de utilidades -en dinero o en especie- realizados por los Sujetos Empresa comprendidos en los apartados 1, 2, 3, 6 y 7 del inciso a) del artículo 73 LIG y los establecimientos del país organizados en forma de empresa estable, siempre que los montos pagados o distribuidos superen las ganancias determinadas en base a la aplicación de las normas generales de la LIG, acumuladas al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de dicho pago o distribución (el “Impuesto de Igualación”). El Impuesto de Igualación deberá retenerse sobre el citado excedente aplicando la alícuota del 35%.

Asimismo, es importante aclarar que, de conformidad con las disposiciones de la Ley 27.430, el Impuesto de Igualación resultará de aplicación en la medida en que se trate de distribución de dividendos (o utilidades) originados en ganancias obtenidas en ejercicios fiscales iniciados con anterioridad al 1° de enero de 2018. En el caso de distribución de utilidades o pago de dividendos derivados de ganancias obtenidas en ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2018, el Impuesto de Igualación no resultará aplicable.

No obstante lo señalado anteriormente, la alícuota podría verse reducida si existiera un Convenio para Evitar la Doble Imposición vigente entre la Argentina y el Estado de residencia del Beneficiario del Exterior.

**I.b) IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES (“IBP”)**

De conformidad con la Ley N° 23.966, con sus modificaciones, y Decretos N° 127/96 y 812/96, las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina o en el exterior (en este último caso, sólo respecto de bienes ubicados en la Argentina, incluyendo las Acciones) se encuentran sujetas al IBP sobre los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año.

El gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550, cuyos titulares sean personas físicas o sucesiones indivisas residentes en el país o en el exterior, será ingresado por las sociedades regidas por la citada norma y la alícuota será del 0,50%. Las sociedades responsables del ingreso del gravamen tendrán derecho a reintegrarse el importe abonado incluso reteniendo y/o ejecutando directamente los bienes (acciones) que dieron origen al pago.

Asimismo, la Ley N° 25.585 dispuso que se presume -sin admitir prueba en contrario- que las acciones y/o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley N° 19.550, cuyos titulares sean sociedades, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estatales, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados, radicados o ubicados en el exterior, pertenecen de manera indirecta a personas físicas residentes en el exterior o a sucesiones indivisas allí radicadas.

A los fines de la valuación de las Acciones, la ley prevé que las mismas se imputarán al valor patrimonial proporcional que surja del último balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio que se liquida.

### **I.c) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (“IVA”)**

La venta, canje, y todo otro acto de disposición de las Acciones están exentos del IVA en virtud del artículo 7 inciso b) de la Ley de IVA.

### **1.d) INGRESO DE FONDOS DE JURISDICCIONES DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN**

De acuerdo con la presunción legal prevista en el artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 y sus modificaciones, los fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación -cualquiera sea su naturaleza, concepto o tipo de operación de que se trate- se consideran que constituyen incrementos patrimoniales no justificados para el receptor argentino.

Los incrementos patrimoniales no justificados mencionados en el párrafo anterior estarían gravados con los siguientes impuestos:

- (a) Impuesto a las Ganancias, aplicando la alícuota que corresponda sobre el 110% del monto de los fondos transferidos; y
- (b) Impuesto al Valor Agregado, a una tasa del 21%, también aplicada sobre el 110% del monto de los fondos recibidos.

No obstante esta presunción, la norma legal prevé que la AFIP podrá considerar como justificados y, por lo tanto, no sujetos a esta presunción, a aquellos ingresos de fondos respecto de los cuales se pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por un tercero en dichas jurisdicciones, o que los fondos provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

Las jurisdicciones de baja tributación se encuentran definidas en el artículo 20 de la LIG. Al respecto, la norma considera a ‘países de baja o nula tributación’ como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, Estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota mínima (25%) contemplada para los Sujetos Empresa residentes en la Argentina.

La presunción quedará desvirtuada cuando el receptor de los fondos acredite (en forma fehaciente)

que los mismos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el mismo contribuyente o por terceros en dichos países o bien que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

### **I.e) IMPUESTO A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS (“IDC”)**

En caso de que los inversores utilizaran cuentas bancarias radicadas en instituciones financieras locales en relación con las Acciones, los débitos y créditos originados en esas cuentas podrían estar alcanzados por el IDC. La alícuota general de este impuesto asciende al 0,6%, aplicable sobre cada débito y crédito realizado en una cuenta bancaria. Para ciertos casos, existen alícuotas reducidas del 0,075% así como alícuotas incrementadas del 1,2%.

Los titulares de cuentas bancarias alcanzados por la alícuota general del 0,6% o del 1,2% podrán computar el 33% de los importes ingresados en concepto de IDC por los créditos y débitos en cuenta bancaria como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y/o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. Cuando los hechos imposables se encontraren alcanzados a una alícuota menor a las indicadas, el cómputo como crédito del Impuesto a las Ganancias o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas será del 20%. Por su parte, se admite una compensación mayor para las pequeñas y medianas empresas que cumplan con ciertos requisitos establecidos por la reglamentación del impuesto.

Por su parte, existen exenciones para el IDC. A título de ejemplo, los débitos y créditos en cuentas corrientes especiales (creadas en virtud de la Comunicación “A” 3250 del Banco Central de la República Argentina) están exentos de este impuesto si las cuentas son de titularidad de personas jurídicas extranjeras y siempre y cuando sean empleadas exclusivamente para inversiones financieras en Argentina.

En el caso de las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526, por los pagos que realicen en su propio nombre y representación, la aplicación de este impuesto se limita a ciertas operaciones específicas. Entre dichas operaciones específicas se incluyen las distribuciones de dividendos y utilidades, entre otras.

## **II. RÉGIMEN IMPOSITIVO LOCAL**

### **II.a) IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES**

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional.

Sin embargo, a nivel local, la Provincia de Buenos Aires (“PBA”) estableció por medio de la Ley N°14.044 y sus modificatorias, un Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (el “ITGB”) cuyas características más salientes son las que se detallan a continuación:

- El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
- Son contribuyentes del ITGB las personas físicas y las personas jurídicas domiciliadas en la PBA o que, estando domiciliadas fuera del territorio de la Provincia, sean beneficiarias de una transmisión de bienes existentes en el territorio de la PBA.
- Para los contribuyentes domiciliados en la PBA el ITGB recae sobre el monto total del

enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la PBA como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la PBA, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la PBA.

- Se consideran situados en la PBA, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la PBA; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la PBA al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la PBA.
- El monto total del enriquecimiento patrimonial obtenido a título gratuito no alcanzado por el ITGB es \$322.800,00 en el período 2021. Dicho monto se eleva a \$1.344.000,00 cuando se trate de padres, hijos y cónyuge.
- Las alícuotas oscilan entre el 1,6% y el 8,78% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

## **II.b) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Se trata de un impuesto de carácter local, es decir, exigido por las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que grava el ejercicio habitual y a título oneroso de una actividad en una determinada jurisdicción, cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice.

Cada jurisdicción provincial aplica su propia regulación y alícuota. Sin embargo, en líneas generales, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos no resultaría aplicable a la venta de acciones, en la medida que no se manifieste la condición de habitualidad.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actualmente se encuentran exentas del impuesto toda operación sobre acciones (artículo 184, inciso 1, párrafo 2do del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Sin perjuicio de lo anterior, sugerimos revisar la normativa vigente en cada jurisdicción provincial.

## **II.c) IMPUESTO DE SELLOS**

El impuesto de sellos es un gravamen local que aplican las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la instrumentación de actos a título oneroso (“impuesto instrumental”). El referido impuesto también aplica sobre las operaciones monetarias registradas contablemente que impliquen la recepción o entrega de dinero que devenguen interés por parte de las entidades regidas por la Ley 21.526 (“impuesto monetario”).

En determinadas provincias argentinas, en el caso que la transferencia de las Acciones se realice, formalice o tenga efectos en alguna de dichas jurisdicciones por medio de acuerdos por escrito, tales acuerdos podrían quedar sujetos al Impuesto de Sellos.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actualmente se encuentran exentos del impuesto los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones debidamente autorizadas para su oferta pública por la CNV (artículo 497, inciso 52 del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires). En la Provincia de Buenos Aires, aplica una exención similar (artículo 297, inciso 45 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires).

No obstante, sugerimos analizar la legislación correspondiente en cada jurisdicción en caso que sea aplicable.

**EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD O LA ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES. LOS TENEDORES DEBEN CONSULTAR CON SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS QUE SURJAN EN CADA SITUACIÓN PARTICULAR.**

d.4.) Inmovilización de Acciones.

**La Oferta también es extensible a aquellos accionistas que han votado favorablemente en la Asamblea en relación al retiro de las acciones de Santander Argentina de los regímenes de oferta pública y de listado. Por tanto, no se ha efectuado la inmovilización de Acciones por parte de los accionistas que han votado favorablemente en la Asamblea en relación al retiro de las acciones de Santander Argentina de los regímenes de oferta pública y de listado.**

## **OFERENTE**

**BANCO SANTANDER RÍO S.A.**  
Avenida Juan de Garay 151

1063 - Buenos Aires  
Argentina

**ASESORES LEGALES DEL OFERENTE**

PÉREZ ALATI, GRONDONA, BENITES & ARNTSEN

Suipacha 1111, Piso 18  
C1008AAW — Buenos Aires, Argentina

**ANEXO I**  
**ESTADOS FINANCIEROS**

**En los siguientes links se encuentran los estados financieros del Banco:**

Estados Contables Especiales:

<https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/807b7ced-6fd3-47aa-b67a-66ad21e0b49a>

Estados Contables Anuales Individuales al 31 de diciembre de 2020:

<https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/4f2ed04e-e491-4832-b96b-31a5d806e47f>

Estados Contables Anuales Individuales al 31 de diciembre de 2019:

<https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/9e06ad10-aa8e-4851-826a-cea82a636ded>

Estados Contables al 30 de septiembre de 2021:

<https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/c75257d8-c4fd-4c07-8289-367b4b9a7368>

**ANEXO II**  
**Modelo de Formulario de Aceptación de la Oferta Pública de Adquisición Obligatoria  
de Banco Santander Río S.A.**

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/[2019]

Nº:

**1.- CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA.**

El(los) firmante(s) declara(n) conocer y aceptar en forma incondicional todos los términos y condiciones, compromisos, declaraciones y garantías de los aceptantes que figuran en el prospecto (el “Prospecto”) de fecha [\*] de [\*] de 2021 de la oferta pública de adquisición obligatoria de (i) acciones ordinarias Clase B, escriturales, de valor nominal un peso (\$1) cada una y de un voto por acción; (ii) acciones ordinarias, escriturales, Clase A de valor nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a cinco votos por acción, y (iii) acciones preferidas de valor nominal un peso (\$1) cada una sin derecho a voto, actualmente emitidas y en circulación de Banco Santander Río S.A. (“Santander Argentina” o el “Banco”), a quien ofrece(n) vender las acciones detalladas en el punto 3, al precio de \$[\*] ([\*]) por cada acción, conforme los términos de la oferta pública de adquisición obligatoria (la “Oferta”) establecidos en el Prospecto, la cual es aceptada en su totalidad mediante la suscripción del presente Formulario de Aceptación. Esta aceptación no podrá ser retractada de acuerdo con los términos de la Oferta que figuran en el Prospecto. Todos los términos no definidos en el presente formulario, tendrán el significado que se les otorga en el Prospecto. Recomendamos la lectura del Prospecto y de los términos y condiciones aprobados por la Comisión Nacional de Valores, publicados en su página web ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)) bajo el ítem “Información Financiera”.

**2.- DECLARACIONES DEL (LOS) ACEPTANTE (S)**

El(los) Aceptante(s), por medio de la presente declara(n) que, y se compromete a:

- (i) La decisión de aceptar la Oferta ha sido tomada en base a su análisis individual y que el Agente de la Oferta está exento de toda responsabilidad con relación a dicha decisión.
- (ii) Todos los datos informados en el presente formulario revisten el carácter de declaración jurada y son correctos y completos;
- (iii) La aceptación es irrevocable y no está sujeta a ninguna condición;
- (iv) Es(son) titular(es) y vende(n) las Acciones ofrecidas libres y exentas de todo gravamen, título, carga o privilegio y conjuntamente con todos los derechos que las mismas tengan o puedan adquirir en el futuro, incluyendo todos los derechos de voto y dividendos;

(v) Tiene(n) plenas facultades y atribuciones para canjear, entregar, vender y transferir las Acciones ofrecidas de la Compañía y los derechos inherentes a las mismas;

(vi) Ratificará(n) todos y cada uno de los actos que el Agente de la Oferta o cualquiera de sus directores o agentes puedan llevar a cabo o cumplir en el debido ejercicio de las facultades y atribuciones derivadas de la Oferta y/o del Prospecto.

(vii) Pagar todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que deban abonarse, así como cualquier multa, derecho, gasto u honorario a que diera lugar el presente, y aquellos que surjan de cualquier incumplimiento de su parte y a reembolsa) íntegramente al Agente de la Oferta en forma inmediata cualquier monto que hubiese debido pagar.

(viii) Indemnizar y a mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio al Agente de la Oferta y/o sus subsidiarias, controladas y/o controlantes, contra, y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, honorario, costo, gasto, daño, perjuicio y/o responsabilidad, de cualquier clase y/o naturaleza, a los que el Agente de la Oferta pueda estar sujeto en la medida en que tales pérdidas, reclamos, sentencias, honorarios, daños y/o responsabilidades se originaren en, tuvieren como causa, y/o se basaren en la Oferta, ello salvo dolo o culpa grave del Agente de la Oferta calificada como tal por una sentencia judicial firme dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada. Asimismo, el Aceptante se compromete a reembolsar al Agente de la Oferta de cualquier gasto y/o costo legal y/o de otro tipo en el que hubiere incurrido con relación a la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, costos, gastos, sentencias y/o responsabilidades, de cualquier clase y/o naturaleza.

(ix) no residen en jurisdicción no cooperante.

### 3.- DATOS DEL(LOS) TITULAR(ES) –

Todos los datos informados en el presente formulario revisten el carácter de declaración jurada y son correctos y completos a la fecha.

Nombre:

Domicilio:

Teléfono:

Localidad:

C.P.:

Estado civil:

Nacionalidad:

Tipo y n° documento:

CUIT/CUIL:

### 4.- DATOS DE LAS ACCIONES

Cantidad de acciones de Santander Argentina:

Número de depositante:

Número de comitente:

### 5.- PAGO DEL PRECIO

El Precio Ofrecido será pagadero de acuerdo lo indicado en el Prospecto. El accionista vendedor instruye al Agente de la Oferta para que abone el Precio Ofrecido a los cinco (5) días hábiles en la República Argentina de la fecha de vencimiento de la Oferta, mediante crédito en la siguiente cuenta bancaria, debiendo el accionista vendedor ser el titular o al menos uno de los cotitulares de dicha cuenta bancaria, y coincidir con el titular de la cuenta comitente de donde provienen las acciones ofrecidas:

Titularidad:

Banco/Sucursal:

Tipo de cuenta:

N° de Cuenta:

CBU:

CUIT/CUIL:

6.- FIRMAS

Firma del Titular:

Aclaración:

Firma del Cónyuge:

Aclaración:

TALÓN PARA EL TITULAR  
ESTE ESPACIO NO DEBE SER LLENADO

TALON DE ACUSE DE RECIBO POR:

Nombre del titular:

Lugar y fecha:

Cantidad de acciones de Santander Argentina:

ACEPTACION DE OFERTA N° :